



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

11 DE OCTUBRE DE 2017

Suplemento
7836



No. 8156

REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



C. PROFRA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, QUE PRESIDIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTICULO 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y LOS ARTICULOS 1 FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN III, 53 FRACCIÓN IX, 65 FRACCIÓN II, 73 FRACCIÓN XI, 87, 88, 89, 92 INCISO B DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 AGOSTO DEL AÑO 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ES CONDUCIRSE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES CON Estricto e irrestricto apego a la ley, teniendo como premisa siempre el respeto a las garantías individuales de todos los habitantes del municipio, en el ámbito de su competencia, observando en todo momento los criterios constitucionales que rigen todo proceso contemplados en los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos.

SEGUNDO.- QUE EL REFERIDO REGLAMENTO QUE SE EXPONE TIENE POR OBJETO REGULAR LO REFERENTE A LAS VIALIDADES Y EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

TERCERO.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

TÍTULO PRIMERO
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA DE LAS
AUTORIDADES

CAPÍTULO I

normas a que están sujetos el tránsito, vialidad y control vehicular, así como proveer en el orden administrativo el cumplimiento de las disposiciones que establece el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a las autoridades municipales, en su respectivo ámbito de competencia, aplicar el presente Reglamento y, en su caso, las sanciones a que se hagan acreedores los que violen las disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 3.- El Presidente Municipal podrá suscribir con las autoridades federales, estatales y otras entidades federativas, acuerdos o convenios para la prestación coordinada del servicio público de tránsito.

ARTÍCULO 4.- De lo dispuesto en este Reglamento, se entenderá por:

- I. Agentes: Los elementos del cuerpo policial de la Dirección de Tránsito Municipal correspondiente, encargados de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Alto Provisional: Inmovilización de un vehículo por emergencia y/o por necesidades de la circulación;
- III. Área de Transferencia: Espacio privado o público donde se realiza el ascenso y descenso de personas, semovientes, vehículos o cualquier otro bien mueble;
- IV. Autopista: Vía especialmente diseñada para alta velocidad, con los sentidos de flujo aislados por medio de separador central, sin intersecciones de nivel y con el control total de accesos;
- V. Autoridad de Tránsito y Vialidad: Presidente Municipal, Director de Tránsito Municipal y los Agentes de Tránsito del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco.
- VI. Avenida: Las vías de tránsito de mayor importancia urbanística. Usualmente tienen por lo menos cuatro carriles de circulación, dos para cada sentido, e intersecciones a nivel que dan acceso a áreas y edificaciones laterales y tienen facilidades peatonales;
- VII. Calle: Vía urbana de comunicación y tránsito usualmente flanqueada por casas, edificios o solares.
- VIII. Camino Pavimentado o de Terracería: Vía rural de comunicación por donde se transita habitualmente.
- IX. Carretera: Vía extraurbana de comunicación, ancha, espaciosa, pavimentada y dispuesta para el tránsito de vehículos.
- X. Carril: Una de las fajas de circulación en que puede estar dividida la superficie de rodamiento de una vía, marcada o no marcada, con anchura suficiente para la circulación de automóviles;
- XI. Circulación: Acción que realiza todo usuario de la vía pública con el fin de trasladarse de un punto a otro utilizando para el efecto cualquier medio permitido por el presente Reglamento.

XIV. Grado de ebriedad: Cantidad de alcohol en la sangre o en aire espirado que se requiere para determinar el estado y grado de ebriedad de acuerdo a lo siguiente:

Primer grado: Cuando el dispositivo analizador de alcohol en una prueba de aire espirado da una lectura entre 0.100 % y 0.150 % en grados BAC o el equivalente en otra unidad de medición obtenido a través de medidor étlico distinto y/o el diagnóstico médico que refiera la presencia de por lo menos, nistagmus postrotacional discreto, incoordinación motora leve y aliento alcohólico, analizados dentro del contexto de cada caso específico, de modo que se presenten alteraciones en la esfera mental y neurológica, relacionadas con la atención, concentración, memoria y juicio, fundamentales para la conducción del vehículo.

Segundo grado: Cuando el dispositivo analizador de alcohol en una prueba de aire espirado da una lectura entre 0.151 % y 0.200 % en grados BAC o el equivalente en otra unidad de medición obtenido a través de medidor étlico distinto y/o además del diagnóstico médico que refiera la presencia de por lo menos nistagmus postrotacional evidente, incoordinación motora moderada, aliento alcohólico y disartria, analizados dentro del contexto del caso específico. Además puede haber alteración en la convergencia ocular. De modo que exista una afectación de la esfera mental y neurológica (en lo relativo a la atención, concentración, memoria y juicio) y por ende mayor incapacidad para efectuar actividades de conducción.

Tercer grado: Cantidad de alcohol superior al límite máximo que corresponde al segundo grado de ebriedad en aire espirado y/o del diagnóstico médico que refiera la presencia de un conjunto de signos como: nistagmus espontáneo o postrotacional evidente, aliento alcohólico, disartria, alteración en la convergencia ocular, incoordinación motora severa y aumento del polígono de sustentación hasta un cuadro clínico que implique mayor compromiso mental y neurológico con somnolencia, imposibilidad para articular el lenguaje, amnesia lacunar, incapacidad para mantener la postura y bipedestación, o alteraciones graves de conciencia – estupor, coma, de modo que exista una alteración completa de la esfera mental y neurológica (en lo relativo a la atención, concentración, memoria y juicio) y, por ende, de la capacidad de la persona para conducir.

En caso de que no se cuente con dispositivo analizador de aire espirado, bastará con la realización del diagnóstico médico.

XV. Grados BAC: Concentración de alcohol en sangre;

XVI. Guarnición: Bordillo de material duro y resistente que delimita, contiene y protege la banqueta;

XVII. Demarcaciones en el pavimento: Señales de tránsito constituidas por líneas, dibujos, palabras o símbolos trazados en el pavimento u otros elementos dentro de la vía o adyacentes a ella;

XVIII. Derecho preferente de paso: Prerrogativa de un peatón o conductor para proseguir su marcha;

XIX. U.M.A.: Unidad de Medida y Actualización;

XX. Dirección de Tránsito: Dirección de Tránsito Municipal;

XXI. Discapacitado: Toda persona con capacidad disminuida o limitada para realizar por sí misma las actividades necesarias para su normal desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico, como consecuencia de una insuficiencia somática o psicológica;

XXII. Distribuidor de Tránsito: Un dispositivo que une varias vías situadas a un mismo nivel o a diferente nivel y que permite el paso de vehículos de una vía a otra;

XXIII. Ejecutivo: Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco;

XXIV. Estacionamiento: Espacio cerrado, público o privado, destinado especialmente para alojar vehículos en forma temporal;

XXV. Incidente de tránsito: Hecho, consecuencia de un acto u omisión del conductor que cometió dolosa, culposa o imprudencialmente una infracción.

XXVI. Infracción: Acción con la que se infringe una ley, norma o pacto.

XXVII. Infractor: Quien infrinja el presente Reglamento, al realizar una conducta que transgreda sus disposiciones;

XXVIII. Intersección: Unión de dos o más vías que cruzan o convergen;

XXIX. Ley: Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco;

XXX. Parada: Lugar donde se detiene por breve tiempo un vehículo para ascenso o descenso de personas o bienes muebles;

XXXI. Pasajero: Toda persona que ocupa un lugar dentro del vehículo y que no tiene el carácter de conductor;

XXXII. Paso peatonal: Área de la superficie de rodamiento, destinada al paso de peatones, preferentemente por las esquinas;

XXXIII. Pendiente: Inclinación longitudinal de una vía con respecto al plano horizontal;

XXXIV. Peso bruto vehicular: Peso propio del vehículo más su capacidad de carga según especificaciones del fabricante;

XXXV. Peso neto vehicular: Peso propio del vehículo más el peso de la carga real y de los pasajeros;

XXXVI. Polarizado: Lámina film que se pega sobre el vidrio de los vehículos y que disminuye su transparencia.

XXXVII. Preferencia: Prioridad que tiene una vía o vehículo con respecto a otras vías o paso de otros vehículos;

XXXVIII. Propietario: Toda persona que acredite la propiedad de un bien o cosa con los documentos previstos por las disposiciones legales;

XXXIX. Rebasar: Maniobra de pasar a otro vehículo que le antecede;

XL. Reglamento del Estado: Reglamento de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco.

XLI. Reglamento Municipal: Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

XLII. Secretaría Federal: Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal;

XLIII. Secretaría Estatal: Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco;

XLIV. Superficie de Rodamiento o Arroyo Vehicular: Zona de la vía pública destinada a la circulación de vehículos;

XLV. Tintado: Pigmento de color oscuro que se mezcla con el sílice del propio vidrio, es un tratamiento interno del cristal realizado en la fábrica.

XLVI. Transporte Público: Medio de traslado de personas y bienes de un lugar a otro con vehículo idóneo autorizado para la prestación del servicio público;

XLVII. Vía ordinaria: Sistema vial con tránsito subordinado a la vía principal;

XLVIII. Vía principal: Sistema vial con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias;

XLIX. Zona escolar: Espacio situado frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende cincuenta (50) metros a los lados de los lugares de acceso al establecimiento;

L. Zona de estacionamiento: Franja de la vía pública destinada al estacionamiento de vehículos;

LI. Zona de estacionamiento restringido: Parte de la vía delimitada por la autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, o similares en la que sólo se permite el estacionamiento a vehículos determinados o en condiciones especiales.

LII. Zona extraurbana o rural: Extensión territorial situada fuera de los parámetros urbanos;

LIII. Zona peatonal: Banquetas, andadores, andenes, puentes o lugares destinados a tránsito de peatones; y

LIV. Zona urbana: Áreas o centros poblados dentro de la zona geográfica de un municipio.

CAPÍTULO II DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

ARTÍCULO 5.- Son autoridades facultadas para la aplicación de este Reglamento las indicadas en el artículo 4 fracción V del presente Reglamento, y demás autoridades que se señalen en este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- Para hacer efectivas las facultades señaladas por los artículos 2 y 3 del presente Reglamento, las autoridades de Tránsito y Vialidad tendrán las siguientes facultades:

- I. Establecer o autorizar centros de capacitación en materia de Tránsito y Vialidad;
- II. Fomentar en las instituciones educativas la creación y funcionamiento de los escuadrones viales, para que éstos coadyuven en el ascenso y descenso de escolares;
- III. Retirar de la circulación todos aquellos vehículos que no satisfagan los requisitos de seguridad o registro, de acuerdo con el presente Reglamento;
- IV. Detener los vehículos y llevarlos al depósito vehicular, cuando se causen con ellos o con los objetos que transporten, daños a terceros en sus bienes o en sus personas, poniéndolos a disposición del Fiscal Investigador adscrito al municipio cuando no haya sido reparado el daño o celebrado convenio entre las partes involucradas;
- V. Poner a disposición del Fiscal de Ministerio Público, al conductor (es) y el o vehículo (s) que intervenga (n) en un accidente de tránsito en el que resulten personas lesionadas o cuando sean solicitados por querrela;
- VI. Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales o Municipales, que conforme al ámbito de su competencia tengan facultades para ordenar la detención de vehículos. En todos los casos se requerirá ordenamiento por escrito que funde y motive el procedimiento;
- VII. Celebrar dentro del ámbito de su competencia acuerdos o convenios con autoridades civiles y militares en lo relacionado al tránsito y vialidad;
- VIII. Impedir la conducción de vehículos, cuando se realice bajo estado de ebriedad o ineptitud para conducir, producido por el influjo de drogas o estupefacientes, situación que será comprobable mediante prueba con alcoholímetro y/o dictamen médico toxicológico, para determinar el estado físico del conductor y establecer la sanción a aplicar;
- IX. Implementar operativos de vigilancia para la prevención de accidentes;
- X. Hacer cambios y ajustes a la vialidad, de acuerdo a las circunstancias;
- XI. Instalar de manera temporal o permanente y hacer uso en la vía pública diversos dispositivos electrónicos para la verificación del cumplimiento de las normas de este ordenamiento y aplicación de sanciones por infracción a las mismas;
- XII. Mantener un registro de las actas de amonestación a conductores, así como de la acta de infracción que hayan tenido como consecuencia una sanción, y de las suspensiones o cancelaciones de las licencias o permisos para conducir;
- XIII. Realizar campañas de difusión para concientizar a los conductores sobre los riesgos que se presentan al manejar en estado de ebriedad, de ineptitud o bajo el influjo de

drogas o estupefacientes, para conducir, así como de las infracciones y sanciones que se establecen en este Reglamento; y

- XIV. Permitir y apoyar el traslado al conductor y demás ocupantes ante el personal competente de la Institución Hospitalaria, de emergencia o de auxilio, cuando han participado en accidentes o incidentes de tránsito, a fin de que reciban la atención debida y en su caso se le tomen las muestras necesarias para llevar a cabo los análisis respectivos.

ARTÍCULO 7.- Los Agentes deberán portar uniforme, placa y gafete de identificación perfectamente visibles y deberán cumplir con las siguientes funciones:

- I. Salvaguardar la seguridad y el orden legal en las vías públicas, canalizando y dirigiendo el tránsito a objeto de mantener la fluidez del mismo;
- II. Actuar conforme a las normas aplicables en accidentes de tránsito que se produzcan en las vías públicas sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento;
- III. Asegurar y conservar las pruebas necesarias para la aplicación de la Ley y de este Reglamento, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones relacionadas con infracciones en materia de tránsito. Iniciar la formación del sumario y remitir las actuaciones a la autoridad administrativa o judicial según corresponda;
- IV. Remover obstáculos, vehículos u objetos que se encuentren ubicados, estacionados o depositados en la vía pública, en zonas prohibidas o en sitios que obstaculicen el normal desarrollo de la circulación de vehículos y peatones;
- V. Impedir la circulación de aquellos vehículos que no cumplan con los requisitos exigidos por la Ley del Estado, el Reglamento del Estado y el presente Reglamento;
- VI. Aplicar infracciones y detenciones de acuerdo con el presente Reglamento;
- VII. Prevenir accidentes de tránsito y auxiliar a las autoridades administrativas y judiciales cuando estas lo soliciten;
- VIII. Ejercer la vigilancia y control de la circulación de las vías públicas que le fueren asignadas;
- IX. Llevar a cabo el patrullaje vial para asegurar el cumplimiento a las normas sobre circulación;
- X. Poner a disposición de las autoridades de la Fiscalía General del Estado o administrativas a los presuntos responsables, así como los medios utilizados en delitos o infracciones de tránsito;
- XI. Cooperar con las autoridades policiales y de la Fiscalía General del Estado en materia de tránsito;
- XII. Hacer constar lo conducente para la determinación e identificación de los autores y cooperadores en la comisión de incidentes y/o accidentes de tránsito; y las demás que señalen el presente Reglamento y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8.- Los Agentes que detecten a un infractor deberán cumplir con las siguientes formalidades:

- I. Utilizar el silbato, altoparlante, señales manuales y/o expresiones verbales, para indicar al conductor que se detenga;
- II. Indicar al conductor que estacione el vehículo en lugar seguro;
- III. Abordar al infractor de una manera cortés, dando su nombre y rango;
- IV. Comunicar al infractor la falta cometida y en su caso, le solicitará su licencia de manejo y la tarjeta de circulación del vehículo;
- V. Comunicar al infractor la acción a tomar, que podrá consistir en lo siguiente:
 - a) Amonestación verbal.- Cuando la conducta indebida realizada recaer en el peatón o pasajeros en los términos del presente Reglamento;
 - b) Amonestación escrita.- Cuando la conducta realizada por el conductor en la vía pública se derive del incumplimiento de nuevas disposiciones o cambios de circulación que pudiera ignorar el conductor, el acta de infracción será puesta a disposición de la Dirección de Tránsito Municipal, por conducto de la unidad administrativa que corresponda para proceder en los términos del artículo 6 fracción XII;
 - c) Acta de Infracción.- Cuando la conducta realizada por el infractor en la vía pública transgreda alguna disposición del presente Reglamento y tenga como consecuencia una posible sanción.
- VI. De las acciones señaladas en los incisos b) y c) del presente artículo, el Agente procederá a formular las correspondientes actas de infracciones, según corresponda, las cuales se extenderán por cuadruplicado. El original se entregará al peatón, conductor o pasajero si fuera posible. Los demás ejemplares se remitirán a la Dirección de Tránsito Municipal. La acta de infracción serán firmadas por el Agente y el amonestado o infractor, sin que la firma de este último implique conformidad con los hechos que motivan la infracción, sino únicamente la recepción del ejemplar a él destinado. En el caso de que el amonestado o infractor se negase a firmar o no supiere hacerlo, el Agente así lo hará constar. Las respectivas boletas contendrán, al menos, los siguientes datos:

1. Folio de la boleta o acta;

2. Nombre, domicilio, número de la licencia de manejo y clase, o en su caso, cualquier medio o constancia que permita identificar al amonestado o infractor cuando este no cuente con la licencia de conducir o permiso respectivo, o cuando se trate de infracciones al artículo 27 del presente Reglamento.

3. Placas, servicio, tipo, marca, línea y modelo del vehículo

4. Lugar, fecha y hora en que acontecieron los hechos;

5. Hechos o motivos que originan la infracción, artículo del presente Reglamento que se infringió; en su caso la garantía que proceda; y

6. Nombre, categoría, clasificación del área y firma del Agente que formule la boleta o acta de infracción.

VII. Cuando el infractor no se detenga o se dé a la fuga; el ejemplar destinado al infractor será entregado al área administrativa correspondiente, para que proceda a citar al propietario, quien deberá presentar al conductor en su caso para que manifieste lo que a su derecho corresponda y/o pague la multa que le fue impuesta;

VIII. Cuando los agentes cuenten con dispositivos de detección de alcohol y otras sustancias tóxicas, además de lo señalado en las fracciones anteriores, se procederá como sigue:

a) Los conductores tienen la obligación de someterse a las pruebas de alcohol a que refiere el artículo 68 fracción I, inciso a) de la Ley del Estado. El conductor sólo podrá inconformarse por los resultados de la realización de las pruebas mencionadas, si autoriza la realización de pruebas de alcohol en sangre de forma inmediata.

b) Se entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al conductor, inmediato a su realización; y

c) Se entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba a la Dirección de Tránsito Municipal, documento que constituirá prueba fehaciente de la cantidad de alcohol u otra sustancia tóxica encontrada y del estado de embriaguez, la que servirá de base para la graduación de la sanción.

IX. En el caso de que el Agente cuente con dispositivos electrónicos móviles para la imposición y cobro de sanciones por tarjeta bancaria, el infractor podrá solicitar bajo su amplio consentimiento, pagar la sanción en el acto, en cuyo caso deberán expedirse y firmarse por ambos, los documentos que amparen la imposición y pago de la sanción, sin menoscabo al derecho del infractor de impugnar la sanción dentro de los términos de Ley del estado.

ARTÍCULO 9.- Los Agentes deberán prevenir los accidentes de tránsito y evitar que se causen daños a personas o propiedades; en especial cuidarán de la seguridad de los peatones y que éstos cumplan las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y actuarán de la siguiente manera:

- I. Cuando los peatones estén en vías de cometer una infracción, les indicarán cortésmente, que desistan de su propósito; y
- II. Ante la comisión de una infracción, el Agente amonestará a dicha persona explicándole su falta.

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones de los Agentes las siguientes:

- I. Conocer, respetar y hacer cumplir el presente Reglamento;
- II. Vigilar, supervisar y ordenar el tránsito, vialidad y control vehicular;
- III. Permanecer en los lugares a los cuales fueron asignados, para controlar el tránsito vehicular y tomar las medidas de protección peatonal conducentes;
- IV. Colocarse en lugares visibles para que, con su presencia, prevengan la comisión de infracciones; y
- V. Llevar encendida la luz de la torreta cuando utilice el vehículo oficial en actividad nocturna; así como llevar el equipo básico de seguridad.

ARTÍCULO 11.- La autoridad competente de la expedición de las licencias de manejo podrá suspender la vigencia de las mismas, quedando el titular inhabilitado legalmente a conducir cualquier vehículo durante el tiempo de la suspensión, que procederá como consecuencia de los siguientes casos:

- I. Cuando la autoridad hubiere multado al titular de la licencia hasta en 3 ocasiones dentro del periodo de un año por cualquier infracción a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, la licencia le será suspendida por 6 meses contados a partir del momento de la última infracción; en los casos de conducción con exceso de velocidad, en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas o estupefacientes, la suspensión surtirá efectos desde la primera infracción por 3 meses, y por 6 meses bajo el mismo supuesto, si el vehículo corresponde al servicio público de transporte de personas; y
- II. Cuando el titular de la licencia omita cubrir sus adeudos de multas por infracciones de tránsito, teniendo efectos la suspensión hasta el momento de su saldo total.

ARTÍCULO 12.- La autoridad competente a fin de preservar la seguridad vial, al medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, dando preferencia al transporte colectivo:

- I. Carriles para la circulación exclusiva u obligatoria de vehículos del transporte público de pasajeros o de carga, con las restricciones de horarios o fechas que sean convenientes, previendo las vías alternas y los desvíos pertinentes; y
- II. Zonas de circulación vehicular, de estacionamiento o de paso peatonal exclusivo.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13.- Es obligatorio para propietarios de inmuebles con accesos y salidas a la vía pública:

- I. Permitir la colocación de señales o indicadores necesarios al tránsito vehicular y de personas;
- II. No colocar luces ni carteles que puedan confundirse con indicadores del tránsito o que por su intensidad o tamaño puedan perturbarlos; y

III. Solicitar autorización para colocar anuncios visibles en las vías de comunicación terrestre, a fin de que sus características y ubicación, no confundan ni distraigan al conductor, debiendo observar lo siguiente:

- a) Ser de lectura simple y rápida, sin tener movimientos;
- b) Estar a una distancia prudente de la vía y debiendo contemplar la distancia que establezca el reglamento entre un anuncio y otro;
- c) No confundir ni obstruir la visión de señales, curvas, puentes, encrucijadas u otros lugares, pasos o entronques peligrosos; y
- d) Cubrir el pago de derechos correspondientes al Estado y a los municipios en cuya jurisdicción se pretenda la instalación de los mismos.

TÍTULO SEGUNDO DE LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14.- En el caso de trabajos y obras de mejoras a la vía pública y que afecten la circulación de vehículos y peatones, la autoridad de tránsito y vialidad intervendrá en apoyo y colaboración con el fin de regular el tráfico de los usuarios.

ARTÍCULO 15.- Todos los usuarios de la vía pública deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un obstáculo para la circulación de peatones y vehículos, poner en peligro a las personas o causar daños a propiedades públicas o privadas. Y queda prohibido depositar en las vías públicas materiales de construcción de cualquier índole, y objetos de cualquier naturaleza. En caso de justificada necesidad la maniobra de retiro deberá ser inmediata.

ARTÍCULO 16.- Toda persona o autoridad que ejecute obras en la vía pública es responsable de establecer la señalización correspondiente de cualquier obstáculo en la circulación y seguridad de vehículos y peatones.

ARTÍCULO 17.- Serán solidariamente responsables de los daños ocurridos en accidentes, por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, quienes encarguen la ejecución de la obra y los que la ejecuten.

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 18.- La vialidad se integra con el conjunto de vías públicas establecidas para el uso y tránsito de peatones y vehículos; la cual se regirá por lo establecido en la Ley del Estado, Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 19.- Las indicaciones de los Agentes prevalecerán sobre los semáforos, señales y demás dispositivos para el control de tránsito y de las normas de circulación cuando la infraestructura no pueda adaptarse a las necesidades viales del momento.

CAPÍTULO III DEL USUARIO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 20.- Las normas básicas de seguridad vial que todo usuario de la vía pública debe observar, son las siguientes:

- I. Respetar los límites de velocidad señalados;
- II. Anunciar las maniobras del vehículo con las luces direccionales del mismo, y en caso fortuito o fuerza mayor lo podrá hacer con señas manuales indicando la dirección correspondiente;
- III. Accionar las luces estacionarias cuando el conductor del vehículo intente detener o detenga su marcha;
- IV. Al iniciar la marcha o cambio de carril del vehículo, el conductor deberá cerciorarse que no se aproxime otra unidad o peatón para no ocasionar un accidente o incidente de tránsito;
- V. Extremar precauciones al ascenso o descenso de vehículos que son trasladados por camiones nodriza, plataformas o grúas;
- VI. Extremar precauciones en el ascenso o descenso de personas de los vehículos o al percibir que otras personas ascienden o descienden de los vehículos;
- VII. Detener el vehículo en su totalidad cuando exista señal que lo indique;
- VIII. Respetar el señalamiento cuando éste indique el sentido de la circulación;
- IX. Respetar las indicaciones de los señalamientos y semáforos que se utilizan para controlar la adecuada circulación de vehículos y peatones;
- X. Toda persona conducirá su vehículo sobre el carril derecho en la vía pública y al rebasar lo hará con la debida precaución y únicamente sobre el carril izquierdo del o los vehículos que le anteceden;
- XI. El usuario de la vía pública deberá ceder y permitir la adecuada circulación a todo vehículo de emergencia que lleve accionada sus señales luminosas y/o audibles especiales; y
- XII. El conductor de un vehículo respetará el derecho de tránsito del peatón; quien a su vez, observará las medidas de seguridad indicadas en este Reglamento.

ARTÍCULO 21.- Son derechos del peatón los siguientes:

- I. Utilizar las vías públicas del Municipio de Emiliano Zapata, de manera libre y sujeta a lo establecido en este Reglamento y diversas normas que regulen el uso de las mismas;

II. Cuando así lo requiera, ser auxiliado y apoyado por la autoridad competente, en lo relativo al tránsito y vialidad;

III. Ejercer su derecho de preferencia de paso sobre el tránsito vehicular en los cruces, avenidas y zonas que cuenten con señalamiento para ese efecto; y

IV. El peatón con situaciones especiales tales como discapacidad, adultos mayores, niños y mujeres en estado de gravidez gozarán de manera especial de los derechos y preferencias de paso previstos en la fracción anterior.

ARTÍCULO 22.- Son obligaciones del peatón las siguientes:

- I. En las avenidas y calles, deberá cruzar por los puentes peatonales, a falta de éstos, por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto;
- II. En intersecciones no controladas por semáforos, agentes o zonas marcadas, deberá cruzar únicamente después de haberse cerciorado que puede hacerlo con toda seguridad;
- III. Obedecer las respectivas indicaciones para atravesar la vía pública controlada por semáforo o agentes;
- IV. Transitar por la banqueta o acotamiento y a falta de éste por la orilla de la vía, procurando hacerlo dando frente al tránsito de vehículos;
- V. Cruzar una intersección con el señalamiento que permita atravesar la vía;
- VI. Abordar un vehículo cuando se encuentre en alto total y debidamente estacionado en la orilla de superficie de rodamiento; en las zonas rurales deberá hacerlo en los lugares destinados para el efecto y a falta de éstos, fuera de la superficie de la misma;
- VII. Ayudar a cruzar las calles a peatones discapacitados, niños menores de ocho años, adultos mayores y mujeres en estado de gravidez.

ARTÍCULO 23.- Son prohibiciones al peatón, las siguientes:

- I. Cruzar entre vehículos detenidos con motor en marcha y en circulación;
- II. Caminar con carga que les obstruya la visibilidad y el libre movimiento;
- III. Realizar la venta de productos o la prestación de servicios, sin la aprobación de las autoridades correspondientes, cuando se obstruya la circulación de la vía pública;
- IV. Realizar actos que obstaculicen la circulación de vehículos;
- V. Pender de vehículos en movimiento;
- VI. Subir a vehículos en movimiento;
- VII. Cruzar la calle de forma diagonal;
- VIII. Transitar cerca de la orilla de la banqueta de modo que se expongan a ser embestidos por los vehículos que se aproximen;
- IX. Transitar sobre el arroyo vehicular, salvo en el caso de que no existan banquetas;
- X. Efectuar colectas en la vía pública sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- XI. Cruzar las calles fuera de las líneas marcadas como zonas peatonales;
- XII. Invadir intempestivamente el arroyo vehicular.

ARTÍCULO 24.- Los discapacitados además de los mismos derechos, obligaciones y prohibiciones que los peatones gozarán de las prerrogativas siguientes:

- a) Usar libremente las rampas de acceso a banquetas y edificios.
- b) Usar libremente los espacios de estacionamiento destinados para ellos.

ARTÍCULO 25.- Todo lo relativo al tránsito en patines, patinetas o similares, se regulará por las disposiciones de la Ley del Estado y el presente Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 26.- La circulación permitida a usuarios de patines, patinetas o similares será en los lugares autorizados para tal fin.

ARTÍCULO 27.- En ningún caso se permitirá que las personas que transiten en patines, patinetas o similares circulen por la vía pública.

ARTÍCULO 28.- Los usuarios de patines, patinetas o similares que infrinjan la disposición del artículo anterior serán responsables del siniestro que ocasionen.

ARTÍCULO 29.- Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según corresponda:

A partir de los dieciocho años para todas las clases y usos de vehículos de tracción mecánica; pudiendo otorgarse permisos provisionales de manejo a los menores de edad que cuenten con dieciséis años cumplidos, que sean sujetos de tutela y patria potestad de quien habrá de representarlos para efectos del permiso, y que aprueben las certificaciones de conocimientos de conducción del vehículo que pretenda conducir y la valoración psicológica que a tal efecto practique la autoridad responsable.

Los menores de edad que cuenten con un permiso podrán conducir vehículos de servicio particular hasta de una tonelada, para manejo exclusivamente en zonas urbanas y fuera de estas, en compañía de un mayor de edad en actitud de conducir.

La autoridad podrá establecer en razón de fundadas características locales, excepciones restrictivas, más no permisivas, a las edades mínimas para conducir, las que sólo serán válidas con relación al tipo de vehículo y a las zonas o vías que determinen en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO 30.- Los permisos para conducir relativos a los menores de edad pero mayores de 16 años, deberán ser solicitados por su padre o tutor, quienes serán responsables solidariamente con el titular del permiso, respecto de las sanciones administrativas a que se haga acreedor, la retractación del padre o tutor por escrito implica, para la autoridad expedidora, la obligación de anular el permiso.

ARTÍCULO 31.- La autoridad competente podrá otorgar permisos para conducir a menores de edad, mayores a 16 años pero menores de 18 años, por seis meses renovables en tanto cumpla la mayoría de edad, observando el artículo anterior y exigiendo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Petición por escrito dirigida a la autoridad competente, por el padre o tutor del menor que pretende autorizarse, previa identificación del parentesco;

II. Aprobar el menor los exámenes correspondientes que la autoridad determine;

III. Declaración bajo protesta de decir verdad, sobre sus padecimientos de salud;

IV. En caso de personas con discapacidad, se aplicarán los mismos criterios que para la expedición de la licencia de manejo; y

V. Datos de identificación general y de notificación en casos de urgencia o accidentes

En ningún caso podrá la autoridad expedir permiso a persona menor de edad para efectos de conducir vehículos del servicio público, aun cuando sea a solicitud del padre o tutor.

CAPÍTULO IV DE LOS PASAJEROS

ARTÍCULO 32.- Los pasajeros deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Usar el cinturón de seguridad en los vehículos; en los casos del servicio público se estará a lo dispuesto por este Reglamento Municipal y ordenamientos en materia de transporte;

II. Viajar debidamente sentados en el lugar que les corresponda

III. Bajar del vehículo, preferentemente por el lado de la banqueta o acotamiento. En el caso contrario, el pasajero ubicado del lado opuesto a la acera deberá descender extremando las medidas de precaución necesarias; y

IV. Usar casco protector al viajar en motocicleta, bicicleta y otra unidad similar.

De la infracción que se genere por las acciones señaladas en este artículo, será responsabilidad solidariamente con el conductor.

ARTÍCULO 33.- Los pasajeros no podrán:

I. Ingerir bebidas alcohólicas o usar sustancias tóxicas, estupefacientes y drogas.

II. Sacar del vehículo parte de su cuerpo u objetos;

III. Abrir las puertas de vehículos en movimiento;

IV. Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo de forma intencional o imprudencialmente;

V. Sujetarse del conductor o distraerlo;

VI. Hacer uso de los dispositivos del control del vehículo cuando este está siendo operado por el conductor;

VII. Interferir en las labores y funciones de los agentes;

VIII. Viajar en lugares destinados a la carga o fuera del vehículo; y

IX. En la motocicleta o similares viajar parados o sin los pies apoyados en los estribos

De la infracción que se genere por las acciones señaladas en este artículo, será responsable solidariamente con el conductor.

TÍTULO TERCERO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA MANEJO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS

ARTÍCULO 34.- La licencia de conducir de cualquier clase de que se trate, será una para cada conductor y se indicará en ella el tipo de vehículo que se le autoriza a conducir y la vigencia

ARTÍCULO 35.- Para la expedición de permiso para manejo de personas extranjeras residente en el Municipio se requerirá lo siguiente:

I. Acreditar la legal estancia en el país mediante la presentación de la autorización respectiva vigente otorgada por el Instituto Nacional de Migración;

II. Comprobar domicilio en el Municipio;

III. Cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 20 de la Ley del Estado y demás disposiciones de este Reglamento Municipal;

IV. Usar la solicitud que para tal efecto expida la Dirección de Tránsito Municipal; y

V. Pagar los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 36.- Quienes impartan enseñanza privada para la conducción de vehículos con fines de lucro, proporcionarán al alumno que termine su capacitación, y resulte aprobado, una constancia, la cual podrá servir para que se le expida el permiso o la licencia de manejo correspondiente, siempre y cuando los responsables de impartir la instrucción, presenten ante la Dirección de Tránsito Municipal el programa de capacitación, a que se refiere el artículo 33 de la Ley del Estado, cada año para su aprobación.

No obstante lo anterior, la Dirección de Tránsito Municipal podrá discrecionalmente aplicar al solicitante los exámenes teóricos y prácticos que considere necesarios para expedirle el permiso o la licencia de manejo que en su caso haya solicitado.

TÍTULO CUARTO DE LOS VEHÍCULOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 37.- Los vehículos registrados en otras entidades federativas que circulen por las vías públicas del Municipio, deberán cumplir con lo establecido en la Ley del Estado y este Reglamento Municipal, en cuanto a materia de tránsito y vialidad.

ARTÍCULO 38.- Los vehículos de procedencia extranjera podrán circular dentro del Municipio, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 33 de este Reglamento, debiendo contar con placas vigentes. Estos vehículos y sus conductores cumplirán además con las demás disposiciones establecidas en la Ley del Estado y el presente Reglamento.

Por otra parte, cuando el vehículo se encuentre de paso por territorio del Municipio y cuente con permiso vigente de internación por tiempo limitado expedido por la autoridad federal competente, bastará con la presentación del mismo para poder circular bajo las condiciones y términos del permiso antes mencionado. En caso contrario, y de no contar con dicha autorización o que ésta ya no se encuentre vigente deberá cumplir con los requisitos que señala el párrafo anterior.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO EN EL PADRÓN VEHICULAR, DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETA DE CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 39.- Todo vehículo, para cumplir con lo estipulado en la Ley del Estado, observará las siguientes disposiciones:

I. Que se acredite la propiedad del mismo;

II. Contar con el pago correspondiente a los derechos del Registro;

III. El propietario deberá acreditar mediante el documento respectivo, estar al corriente del pago del impuesto sobre Tenencia o uso de Vehicular.

IV. En su caso, comprobar la baja del vehículo; y

V. Tratándose de bicicletas, triciclos, bici motos, triciclos automotores, motocicletas y motonetas, únicamente deberán presentar los documentos que acrediten la propiedad legal del mismo, así como el comprobante del pago de los derechos.

Cuando se trate de vehículos registrados anteriormente en otra entidad federativa o que sean de procedencia extranjera, el solicitante deberá entregar a la Dirección de Tránsito Municipal, las placas, tarjeta de circulación, documentos que acrediten la propiedad del vehículo, así como los comprobantes del pago de los derechos correspondientes.

En cualquiera de los supuestos anteriores, podrá ser requerida por la Dirección de Tránsito Municipal la presentación del vehículo que se inscribirá para comprobar satisfactoriamente su funcionamiento y que cuente con el equipo reglamentario.

ARTÍCULO 40.- Todo vehículo deberá portar sus correspondientes placas de circulación, de acuerdo al servicio que preste, una colocada en la parte delantera y la otra en la parte trasera, en los sitios especialmente destinados a tal fin.

Los vehículos que por sus características requieran de una sola placa deberán ser colocadas en la parte posterior del mismo.

ARTÍCULO 41.- Las placas de circulación no deberán estar ocultas, ni ser impedida su visibilidad con objetos de carácter ornamental o de otro tipo; ni adherirse o colocar a éstas inscripciones, dibujos o marcas.

ARTÍCULO 42.- La portación de las placas de circulación, deberá acompañarse de la pega de engomados réplica de las placas, en lugar visible de los cristales de la unidad, sin afectar la visibilidad del conductor, pudiendo ser retirados de su lugar si por motivo de cambio de placas o en virtud del comprobante en forma de holograma o engomado que se entrega por pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se dificultara esa visión, debiendo portarse en tal caso, la calcomanía relativa al último canje.

ARTÍCULO 43.- Los remolques y semirremolques, para los fines de la Ley del Estado y de este Reglamento, serán considerados como vehículos independientes y a tal efecto, deberán portar su placa identificadora.

ARTÍCULO 44.- Para obtener o sustituir las placas de circulación ordinarias, el propietario deberá según corresponda a la naturaleza del vehículo, cumplir con las características, requisitos y condiciones establecidos en la Ley del Estado y este Reglamento.

ARTÍCULO 45.- En caso de pérdida o robo de las placas de circulación, el interesado deberá notificar de inmediato a la autoridad Fiscal correspondiente, una vez realizado el trámite anterior y a petición de parte, la Dirección General de Tránsito del Estado de Tabasco, se dispondrá a reponer las placas, previo el pago de derechos correspondientes.

ARTÍCULO 46.- En caso de deterioro de las placas de circulación deterioradas o ilegibles, el interesado deberá solicitar la reposición de éstas cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley del Estado y este Reglamento, consignando además las placas.

ARTÍCULO 47.- Los vehículos propiedad de los Gobierno Federal, Estatal y Municipal deberán estar provistos de su placa identificadora.

ARTÍCULO 48.- Los vehículos que transporten personas en la condición de turistas, podrán circular con sus placas de circulación de origen durante el tiempo de su estadía legal, siempre que posean la garantía de póliza de responsabilidad civil y se sometan a los demás requisitos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal.

ARTÍCULO 49.- Queda prohibido el uso de placas, tarjetas de circulación y calcomanías de placas en vehículos diferentes para las que fueron expedidas. Para el caso en que se detecten las placas y/o tarjetas de circulación en vehículos distintos a los registrados, se procederá a retener los documentos y detener el vehículo, hasta en tanto el propietario acredite con la documentación respectiva la legítima propiedad del mismo.

TÍTULO QUINTO DE LA CIRCULACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 50.- Para la adecuada circulación, el usuario de la vía pública deberá observar y respetar las señales, símbolos y marcas de señalamiento vial sujetas a las características y especificaciones que se mencionen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 51.- Para detener la marcha de un vehículo, el conductor deberá manifestar su intención con la debida anticipación, por medio de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 52.- Todo vehículo para circular deberá someterse a la revisión técnica vehicular por parte de la autoridad de Tránsito y Vialidad para la comprobación del cumplimiento de las características técnicas exigidas por las disposiciones que rigen la materia.

Los particulares que impartan enseñanza privada con fines de lucro para la conducción de vehículos deberán cerciorarse que éstos cuenten como mínimo con doble control y rótulo de auto escuela.

ARTÍCULO 53.- Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con escape libre sin el dispositivo silenciador de las explosiones. Asimismo queda prohibida la circulación de estos vehículos cuando los gases expulsados salgan desde el motor a través de un dispositivo incompleto, inadecuado, deteriorado o a través de tubos resonadores o cualquier otro dispositivo que no evite la proyección al exterior de combustibles ya quemados o gases que puedan dificultar la visibilidad de los conductores de otros vehículos o que resulten dañinos.

ARTÍCULO 54.- La emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y demás emanaciones, en las vías públicas, se regulará por las normas que determinen las autoridades competentes.

CAPÍTULO II REGLAS DE CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 55.- En todo caso el conductor de un vehículo que pretenda incorporarse a la circulación deberá cerciorarse previamente, de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, efectuar la maniobra a una velocidad que le permita detenerse en el acto, cediendo el paso a los vehículos que circulen por la vía, cualquiera que sea el sentido en que lo haga; asimismo advertirá de su maniobra con las señales obligatorias para estos casos.

En vías públicas dotadas de un carril de aceleración, el conductor de un vehículo que pretenda utilizarlo para incorporarse a la calle, deberá hacerlo teniendo en cuenta la posición, trayectoria y velocidad de los demás vehículos e incluso deteniéndose en caso necesario.

En el caso que la vía pública a la cual se incorpore el vehículo, tenga más de dos carriles de circulación, el conductor deberá tomar el carril más inmediato según su sentido de circulación y si desea cambiar de carril, lo hará de acuerdo a lo establecido en la Ley del Estado y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 56.- Todo vehículo que se incorpore a la circulación desde una vía particular, inmueble, estacionamiento o se ponga en marcha después de una detención, carece de derecho preferente de paso respecto de los peatones o vehículos en tránsito.

ARTÍCULO 57.- Los vehículos siempre deberán circular por la mitad derecha de la vía pública, salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando rebase a otro vehículo que va en el mismo sentido;
- II. Cuando la circulación por la mitad derecha esté impedida por construcciones, reparaciones u otros accidentes que alteren la normal circulación;
- III. En la circulación urbana, cuando la calle tenga demarcados tres (3) o más carriles de circulación en un mismo sentido; y
- IV. En la circulación urbana, cuando la calle esté exclusivamente señalada para el tránsito en un sólo sentido.

Los vehículos de carga deberán en todo momento circular únicamente por el carril extremo derecho de la vía pública; salvo lo señalado en la fracción II de este artículo.

ARTÍCULO 58.- Cuando una calle tenga dos o más carriles en el mismo sentido de circulación, los conductores de camiones con peso máximo autorizado y los de conjuntos de vehículos de más de siete metros de longitud, circularán siempre por el sentido de su extrema derecha.

ARTÍCULO 59.- Cuando se circule en zonas urbanas por calles con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido de circulación, delimitados con marcas longitudinales, el conductor podrá utilizar el carril de extrema izquierda utilizando a la velocidad máxima permitida y el de su extrema derecha cuando circule a menor velocidad.

ARTÍCULO 60.- En todas las vías públicas, en las curvas y tramos de reducida visibilidad, los vehículos circularán siempre por la derecha y lo más cerca posible del borde de la vía, manteniendo la separación lateral suficiente para continuar la marcha con seguridad y sin entorpecer el tráfico.

ARTÍCULO 61.- La utilización de los carriles destinados al tránsito de vehículos se ajustará a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Estado, este Reglamento Municipal y las instrucciones de las autoridades de tránsito y vialidad.

ARTÍCULO 62.- En las vías públicas restringidas, la circulación de vehículos y de peatones se hará conforme a lo determinado por la autoridad de tránsito mediante la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 63.- El conductor deberá reducir la velocidad y aun si fuera preciso detendrá el vehículo, cuando las circunstancias lo exijan, especialmente en los siguientes casos:

- I. Cuando haya animales en la parte de la vía pública que se esté utilizando o pueda racionalmente preverse su irrupción en la misma.
- II. Al aproximarse a un vehículo de servicio público de transporte que esté efectuando ascenso o descenso de pasajeros, y si éste es un vehículo de transporte escolar, el conductor hará alto total;
- IV. Al circular por pavimento derrapante o cuando puedan salpicar o proyectar agua, grava u otras materias a los demás usuarios de la vía;
- V. En el cruce con otro vehículo, por circunstancias de la vía o meteorológicas no permitan realizarlo con seguridad.
- VI. En los casos de niebla densa, lluvia intensa, nubes de polvo o humo; y
- VII. Cuando se aproxime a un vehículo que efectúe maniobra de estacionamiento.

ARTÍCULO 64.- La maniobra de rebase se efectuará de acuerdo a las siguientes normas:

- I. Por la izquierda, en todo tipo de vía pública;
- II. Disminuir la intensidad de las luces delanteras durante la noche;
- III. El conductor de un vehículo que desee rebasar deberá:
 - a) Comprobar previamente que puede efectuar la maniobra sin riesgo de colisión con los vehículos que circulen en sentido contrario, y que el vehículo rebasado deja espacio suficiente para efectuar la operación con seguridad;
 - b) Disminuir la velocidad y volver al carril por el cual circulaba, en caso de que iniciada la maniobra advierta la imposibilidad de completarla;
- IV. El conductor de un vehículo que es rebasado en ningún caso deberá situar su vehículo o aumentar la velocidad, de manera tal que pueda impedir la realización de la maniobra.

ARTÍCULO 65.- Se prohíbe rebasar:

- I. En curvas, vados, lomas, túneles, pasos a desnivel, puentes, intersecciones o cruces, vías de ferrocarril, en zonas escolares;
- II. Por el acostamiento;
- III. Por el lado derecho en calles o avenidas de doble circulación que tengan solamente un carril para cada sentido de circulación;
- IV. A un transporte escolar que haya encendido sus luces de advertencia para bajar o subir escolares;
- V. A un vehículo de emergencia usando sirena, faros o torreta de luz roja;
- VI. Al vehículo que inicie la acción de rebasar cuando el inmediato posterior ya lo esté realizando.

ARTÍCULO 66.- Se permite rebasar por la derecha en los casos siguientes:

- I. Cuando la calle o avenida tenga dos o más carriles de circulación en el mismo sentido y el vehículo o los vehículos que ocupan el carril de la izquierda pretenda dar vuelta a la izquierda o en "U";
- II. Cuando el vehículo que circule en el carril de la izquierda conserve una velocidad menor a la permitida; y
- III. Cuando por cualquier circunstancia esté obstruido el carril o carriles de la izquierda.

ARTÍCULO 67.- La maniobra de reversa sólo se permite para estacionar un vehículo o en caso de evidente necesidad, en que no sea posible marcha hacia adelante, ni cambiar de dirección o sentido de marcha y siempre con el recorrido mínimo indispensable para efectuarla.

ARTÍCULO 68.- Cuando un conductor desee efectuar la maniobra de reversa, deberá:

- I. Comprobar previamente, si está libre la parte de la vía hacia la cual intenta retroceder.

- II. Realizar la maniobra en forma tal que no interrumpa la circulación, ni ponga en peligro la seguridad del mismo; y
- III. Cuando se trate de vehículos de transporte de personas o de mercancías, se deberá contar con el auxilio de otra persona que dirija la maniobra desde fuera del vehículo.

ARTÍCULO 69.- Los conductores que circulen en pendientes descendentes demasiado pronunciadas, deberán usar freno de motor además de los frenos de servicio.

ARTÍCULO 70.- Los conductores conservarán entre su vehículo y el que le antecede una distancia prudente de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- I. Para los vehículos con peso bruto menor de tres mil quinientos kilogramos, la distancia será de tres metros por cada diez kilómetros por hora de velocidad; y
- II. Para los vehículos con peso mayor al anterior, la distancia será igual que en el inciso anterior, si la velocidad es menor a cincuenta kilómetros por hora. Si esta es mayor, la distancia, deberá ser de cinco metros por cada diez kilómetros de velocidad.

Cuando las condiciones sean adversas, que limiten la visibilidad o hagan difícil la conducción de vehículos, se deberán aumentar las distancias antes referidas, de acuerdo a las circunstancias.

ARTÍCULO 71.- Se restringe la circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular mayor a diez mil kilogramos, de tres o más ejes y los tractos camiones en el primer cuadrado de la Ciudad y sus calles principales o avenidas que no estén consideradas como corredores de transporte pesado.

La Autoridad de Tránsito analizará cada caso específico y podrá autorizar la circulación de alguno de estos vehículos, estableciendo en el permiso las fechas, horarios y demás condiciones que se requieran para la expedición de los mismos. Para el caso de vehículos de tracción animal o humana se restringe su circulación por carriles de alta velocidad.

La Autoridad de Tránsito y Vialidad de acuerdo con las circunstancias podrá determinar además otras áreas restringidas para la circulación o estacionamiento de determinado tipo de vehículos.

ARTÍCULO 72.- Las autoridades de tránsito podrán establecer en función de las necesidades, los sitios, las horas y demás condiciones en que se efectuarán las operaciones de carga y descarga, debiendo realizarse tales operaciones de acuerdo a las siguientes normas especiales:

- I. Los vehículos se estacionarán sobre la calle paralelamente a la banqueta, lo más cerca posible de ella y con la parte delantera en el sentido de la circulación correspondiente, salvo autorización expresa de las autoridades de tránsito;
- II. Deben realizarse a la mayor brevedad y sin dificultar la circulación; y
- III. Las cargas no podrá depositarse en ningún caso en las vías públicas.

ARTÍCULO 73.- Todo vehículo que se aproxime a un cruce o intersección de vía por la derecha, deberá hacerlo a velocidad razonable y prudente, deteniéndose si fuese necesario; sin embargo, tendrá derecho

Preferente de paso y el vehículo de la izquierda cederá el paso al vehículo que se acerque al cruce por la derecha. El conductor del vehículo de la izquierda reiniciará la marcha e ingresará a la intersección sólo cuando se asegure que no hay riesgo de accidente, en atención a la distancia, visibilidad y velocidad de los otros vehículos que se aproximen por la derecha.

Este derecho preferente de paso no aplicará en los siguientes casos:

- I. En aquellos cruces donde se haya determinado la preferencia mediante signos de ALTO o CEDA EL PASO;
- II. En las zonas rurales donde tendrá preferencia el conductor del vehículo que circule por una vía principal con respecto al que se aproxime o llegue por una vía secundaria; y
- III. Respecto a los vehículos que se vayan a incorporar a una zona de tránsito en rotación.

ARTÍCULO 74.- Las preferencias de paso en intersecciones de vía se darán en la siguiente forma:

- I. El vehículo que continúa en la vía pública por la cual circula tendrá preferencia de paso sobre los vehículos que vayan a entrar en la misma;
- II. Cuando dos vehículos que marchen en sentido contrario lleguen a una intersección al mismo tiempo y deseen tomar la misma vía en el mismo sentido de circulación, tendrá preferencia de paso el vehículo que cruce a su derecha sobre el que cruce a su izquierda;
- III. Cuando en una intersección a la cual concurran dos o más vías públicas lleguen varios vehículos por dos o más de esas vías, la entrada a la intersección se efectuará alternativamente (uno a uno), es decir, avanzando un vehículo cada vez desde cada una de las vías. El orden de entrada se hará de derecha a izquierda a partir del vehículo que haya llegado primero a la intersección, o sea, que después de éste, avanzará el que le queda a su izquierda y así sucesivamente;
- IV. Cuando se interrumpa el tránsito de un carril en vías públicas de varios carriles, los vehículos que circulen por el carril adyacente permitirán que los vehículos que circulaban por el carril de tránsito interrumpido entren alternativamente con aquellos (uno y uno) al carril adyacente;
- V. La misma disposición se aplicará por reducción del ancho de la vía que disminuya el número de carriles;

VI. En caso de que todas las vías públicas tengan la misma importancia, los conductores deberán disminuir la velocidad de sus vehículos y sólo podrán entrar a la intersección después de comprobar que pueden hacerlo sin poner en peligro la seguridad del tránsito; y

VII. En las glorietas o distribuidor de tránsito, los vehículos que se hallen dentro de la vía pública para circular tendrán preferencia de paso sobre los que pretendan ingresar a ella.

ARTÍCULO 75.- Los conductores tienen preferencia de paso para sus vehículos respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:

- I. En los pasos para peatones debidamente señalizados;
- II. Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándolo, aunque no exista paso señalizado para éstos;
- III. Cuando el vehículo cruce por la orilla o margen de la vía donde estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal;
- IV. En las zonas peatonales cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ella;
- V. En las filas escolares o comitivas organizadas.

ARTÍCULO 76.- Los conductores tienen preferencia de paso para su vehículo respecto de los animales, salvo en los siguientes casos:

- I. En las cañadas o zonas de paso de animales debidamente señalizadas;
- II. Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola aunque no exista paso para éstos;
- III. Cuando el vehículo cruce por la orilla o margen de la vía por donde estén circulando animales que no dispongan de zonas de paso de animales.

ARTÍCULO 77.- En todo caso el conductor que enfrente la señal de "ALTO" deberá detener el vehículo y permitir el paso a los que circulen por la otra vía y reiniciará la marcha sólo cuando pueda hacerlo en condiciones que eliminen toda posibilidad de accidente. Asimismo el conductor que enfrente la señal de "CEDA EL PASO", deberá reducir la velocidad hasta la detención si fuere necesario, para permitir el paso a todo vehículo que circule por la vía pública y cuya proximidad constituya un riesgo de accidente.

ARTÍCULO 78.- Las vueltas deberán realizarse de la siguiente manera:

- a) Tomar su carril correspondiente y observar las normas básicas señaladas en el artículo 17 fracción II de este Reglamento. Lo anterior, desde una distancia de aproximadamente 25 metros antes del lugar a donde se vaya a dar la vuelta. Se permitirá vuelta en más de una fila, cuando en el lugar así se permita mediante señalamientos;
- b) Antes de efectuar la maniobra se deberá reducir gradualmente la velocidad; y
- c) Se deberá utilizar los carriles exclusivos canalizados o marcados para la realización de vueltas o cambio de dirección, salvo el señalamiento respectivo.

ARTÍCULO 79.- Las vueltas a la izquierda de una calle de doble circulación a otra similar, cochera, estacionamiento, o cualquier lugar fuera de cruce o intersección deberán realizarse de la siguiente manera:

- I. La aproximación a un cruce o intersección deberá hacerse sobre el carril izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o línea central pintada o imaginaria divisora de carriles;
- II. Antes de utilizar el carril de circulación opuesto se deberá ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto; y
- III. Al entrar a la calle transversal, deberán hacerlo a la derecha del centro de la misma.

ARTÍCULO 80.- En los lugares donde existan carriles diseñados o señalados para realizar vueltas exclusivamente, queda prohibida la circulación en sentido diferente al diseñado o señalado.

ARTÍCULO 81.- Donde haya carriles secundarios, el sentido de circulación de éstos será el mismo que tenga el carril principal contiguo. Los carriles de "contraflujo" deberán ser usados exclusivamente por los vehículos del servicio público autorizados para ello, así como por vehículos de emergencia que se encuentren prestando un servicio, sin que les esté permitido salirse de ellos para rebasar. Los demás conductores deberán extremar las precauciones al circular por los carriles aledaños a ellos, así como al cruzarlos.

La Dirección de Tránsito Municipal podrá autorizar la circulación de vehículos en carriles de "contraflujo" para agilizar la circulación, así como la habilitación de dichos carriles.

ARTÍCULO 82.- Los vehículos cuyas dimensiones dificulten realizar las vueltas en los carriles correspondientes, podrán hacerlo de manera diferente de acuerdo a sus necesidades, pero deberán extremar sus precauciones procurando evitar accidentes.

ARTÍCULO 83.- El conductor al realizar vuelta en "U", en cruces permitidos donde la calle transversal es de doble circulación, además de ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, debe ceder el paso a los vehículos que circulando por la calle transversal estén dando vuelta a la derecha hacia el carril al que se incorporará.

ARTÍCULO 84.- Quedan prohibidas las vueltas en "U" en los casos siguientes:

- I. A media vía pública, a menos que exista una señal de tránsito que lo autorice o un dispositivo que permita la maniobra;
- II. En puentes, túneles, vados, pasos a desnivel, lomas, curvas, zonas escolares y vías de ferrocarril;
- III. En cualquier lugar donde la visibilidad del conductor esté limitada de tal forma que no se le permita ver la aproximación de vehículos en sentido opuesto;
- IV. En cualquier lugar en donde la maniobra no pueda ser realizada sin efectuar reversa;
- V. En sentido contrario al que tenga la calle transversal; y
- VI. En avenidas de alta circulación.

CAPITULO III DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 85.- Todo conductor deberá someterse a lo dispuesto en la Ley del Estado, este Reglamento y cualquier otra norma de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 86.- Los conductores tienen la responsabilidad, en todo momento, de controlar sus vehículos, así como de la conducta de sus pasajeros. Al aproximarse a otros usuarios de la vía pública deberán adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, adultos mayores o discapacitados.

ARTÍCULO 87.- Los conductores tendrán derecho de circular por las vías públicas de competencia estatal o municipal.

ARTÍCULO 88.- Los conductores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Portar la licencia de manejo de la clase o el permiso correspondiente, la tarjeta de circulación del vehículo que conduce, vigente y en original;
- II. Asegurarse del buen funcionamiento del vehículo de manera que permita una adecuada circulación; y que cuente con sistemas de alumbrado, frenos, aditamentos y demás características y condiciones de seguridad, que conforme a las especificaciones técnicas y legales corresponda a cada tipo de vehículo y servicio que en él se preste; de igual forma está obligado a constatar que el vehículo no tenga los cristales polarizados, del parabrisas y de las ventanillas del conductor y de su acompañante en su extrema derecha;
- III. Deberá conducir el vehículo a una distancia prudente de otra unidad que le precede, tomando en cuenta la velocidad de marcha permitida;
- IV. Circular con las puertas del vehículo debidamente cerradas;
- V. Acatar todas las disposiciones dictadas por la Autoridad de Tránsito y Vialidad. En caso de emergencia o de siniestros, deberán acatar también cualquier disposición de los miembros de los cuerpos de seguridad, auxilio o rescate;
- VI. Respetar y obedecer los límites de velocidad;
- VII. Evitar que las personas carentes de licencia o permiso para manejar, con documentos vencidos y sin capacidad física o mental conduzcan el vehículo a su cargo;
- VIII. Respetar y obedecer las indicaciones establecidas en los señalamientos preventivos, restrictivos e informativos;
- IX. Mantener el control del vehículo durante la circulación y conducirlo conforme a las normas de seguridad, así como evitar el consumo de cualquier clase de alimentos o bebidas, o efectuar cualquier clase de arreglo personal al conducir;
- X. Ceder el paso a todo peatón que en uso de sus derechos esté cruzando una vía pública en los lugares permitidos para tales efectos; aun cuando sobrevenga un cambio de señal en los semáforos que regulan la circulación;
- XI. Usar como todos los pasajeros, el cinturón de seguridad; no transportar niños menores de diez años en el asiento de copiloto, ubicar a los menores de esta edad en los asientos traseros y en sillas especiales cuando se trate de infantes de hasta cinco años de edad. Tratándose de vehículos que tienen una sola fila de asientos, el infante podrá ir al lado del conductor con un cinturón de seguridad especial para niños y nunca en las extremidades del copiloto. Deberá en todo caso tomar todas las precauciones en resguardo de la seguridad de los demás conductores y peatones;
- XII. Los conductores deberán detener su marcha cuando el Agente en el ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley del Estado y el presente Reglamento, le solicite en los siguientes casos:
 - a) Cometa una infracción; y
 - b) Cuando en comisión del servicio o en colaboración con otras autoridades así sea requerida;
- XIII. Proporcionar al Agente, cuando éste así lo solicite y por algún supuesto de la Ley o de este Reglamento, la licencia o permiso, así como la tarjeta de circulación correspondiente;
- XIV. Utilizar únicamente la vía pública sobre la derecha y en el sentido señalado, respetando las vías públicas o carriles exclusivos;
- XV. En vías públicas de una sola circulación, deberá conducir solamente en el sentido de la misma;
- XVI. Cerciorarse que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques, tengan colocadas las placas de circulación; y

XVII. Deberá conservar vigente el seguro de responsabilidad frente a terceros por daños resultantes de accidentes, y portar el comprobante correspondiente.

La no observancia de estas disposiciones generará la infracción correspondiente, en los términos que señale el presente Reglamento.

ARTÍCULO 89.- Los conductores tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas o de sustancias tóxicas, estupefacientes y drogas que pueda alterar sus condiciones físicas o mentales;
- II. Entorpecer la circulación de otros vehículos al detener o estacionar la unidad en doble fila;
- III. Usar el equipo de audio de su unidad, de tal forma que su volumen contamine el medio ambiente, en términos de lo previsto en las disposiciones en la materia o bien impida percibir sonidos que le permitan la adecuada conducción del vehículo u ocasione molestias a las demás personas;
- IV. Detenerse o estacionarse a menos de 5 metros de las esquinas de calles y avenidas, así como de entradas y salidas de servicios de emergencia;
- V. Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía pública basura, objetos o materias que puedan contaminar, ser contaminantes peligrosos y afectar la seguridad o entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento del resto de los usuarios;
- VI. Utilizar el claxon con propósitos de incitar el aumento de velocidad de otras unidades, así como la de emitir sonidos ofensivos hacia otros conductores y peatones;
- VII. Llevar un número mayor de pasajeros que la capacidad autorizada;
- VIII. Llevar entre su cuerpo y el volante a personas, animales u objetos que dificulten la normal conducción del mismo;
- IX. Estacionarse en paradas destinadas al transporte de servicio público;
- X. Utilizar equipos o dispositivos auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido que entorpezcan la audición en ambos oídos, así como aparatos electrónicos o de comunicación cuando distraigan la atención del conductor y limiten la maniobra del vehículo con ambas manos;
- XI. Efectuar competencias de cualquier tipo o arrancones en las vías públicas y en los sitios permitidos sin autorización de la autoridad correspondiente;
- XII. Cambiar frecuente e innecesariamente de carril;
- XIII. Utilizar el vehículo, sin el permiso correspondiente y con fines de lucro, para la enseñanza de manejo;
- XIV. Conducir sin luces delanteras, traseras, indicadoras de frenados, direccionales y/o de reversa;
- XV. Darse a la fuga después de provocar un accidente;
- XVI. Realizar conductas dentro del vehículo que impidan la correcta conducción del mismo;
- XVII. Circular en las banquetas con el vehículo automotor;
- XVIII. Hacer uso de la vía pública para fines ajenos al tránsito, sin previa autorización;
- XIX. Remolcar vehículos con unidades inadecuadas;
- XX. Circular sin el espejo retrovisor o el lateral izquierdo, o con el parabrisas dañado que impida la correcta visibilidad;
- XXI. Circular con vehículos con bandas de rodamiento metálicas o con grapas, tetones, cadenas, uñas u otro elemento, que dañe la superficie de rodamiento;
- XXII. Pasar sobre una doble raya continua, bollos o transitar sobre la línea divisoria que demarca los carriles;
- XXIII. Abastecer a un vehículo en la vía pública con Gas Licuado de Petróleo (L.P.);
- XXIV. Permitir el ascenso o descenso del vehículo de personas en lugares que no estén autorizados para éste fin;
- XXV. Aprovecharse de la preferencia que goza un vehículo de emergencia que ha activado sus dispositivos o sirenas para circular al lado o detrás de él;
- XXVI. Portar polarizado en el parabrisas del vehículo y las ventanillas del conductor y de su acompañante de su extrema derecha. El polarizado se permitirá en el resto de las ventanillas siempre y cuando permita distinguir a los pasajeros de vehículo desde el exterior. Estas medidas de seguridad deberán observarse incluso en vehículos destinados al ejercicio de las funciones públicas del Estado. Igualmente se permitirán los cristales que traigan tintados de planta por el fabricante;
- XXVII. Portar en el parabrisas o ventanillas del vehículo rótulos, carteles u objetos que obstaculicen la visibilidad del conductor, así como transportar paquetes, bultos o cualquier carga o elemento que impidan la visibilidad;

ARTÍCULO 90.- Para la circulación de toda clase de vehículos de servicio público y transporte de personas, en las vías públicas, el conductor se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley y la Ley de Transporte del Estado de Tabasco y el presente Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 91.- Son obligaciones y prohibiciones de los conductores de motocicletas y similares además de las señaladas en los artículos 88 y 89 de este Reglamento las siguientes:

I. OBLIGACIONES:

- a) Tanto el pasajero como el conductor de la motocicleta o similar deberán hacer uso del casco de seguridad. Si la motocicleta no lleva parabrisas, el conductor deberá usar además anteojos o casco integral con visera;
- b) Conservar visibles y/o instalar elementos reflejantes en la motocicleta para aumentar las condiciones de seguridad en el manejo; y
- c) Reducir la velocidad cuando las señales o Autoridades de Tránsito y Vialidad así lo indiquen;

II. PROHIBICIONES:

- a) Transportar carga cuyo volumen dificulte la conducción del vehículo;
- b) Hacer uso de la corneta o bocina en las áreas urbanas, sin motivo;
- c) Circular con el escape sin silenciador;
- d) Transportar mayor número de personas que aquel para el cual fue diseñado, equipado o autorizado el vehículo; y
- e) Circular por las zonas peatonales, andenes laterales o lugares destinados al tránsito de peatones.

ARTÍCULO 92.- Los conductores de vehículo de tracción humana, deben cumplir las siguientes normas especiales:

- I. Ceder el paso a todo vehículo de mayor velocidad;
- II. Circular lo más cerca posible de la banqueta o borde derecho de la vía correspondiente a su sentido de circulación;
- III. Ceder el paso a los peatones; y
- IV. Portar tanto reflejante de color blanco en la parte delantera y otro en la parte trasera de color rojo.

ARTÍCULO 93.- Los conductores de vehículo de tracción humana tienen prohibido:

- I. CIRCULAR
 - a) Por las autopistas;
 - b) Por las zonas peatonales;
 - c) En sentido contrario o cambiando frecuentemente de carril;
 - d) Paralelamente a otro vehículo en movimiento en el mismo carril;
- II. Sujetarse a cualquier otro vehículo en marcha;
- III. Transportar carga cuyo peso sea mayor al permitido para cada clase de vehículos o exceder de el volumen que dificulte la conducción o visibilidad del mismo; y
- IV. Rebasar a otros vehículos que transiten por sus respectivos carriles.

ARTÍCULO 94.- Los conductores de vehículos de tracción animal, aun cuando no sean transportados por el vehículo, deberán cumplir las siguientes normas especiales:

- I. Marcharán a una velocidad máxima de 20 kilómetros por hora;
- II. Al encontrarse un obstáculo en el carril o parte de la vía por la cual circule, detendrán totalmente su vehículo y no tratarán de rebasar el obstáculo mientras no lo permita el tránsito de vehículos en circulación;
- III. Usar animales sanos, amaestrados, con uso de correas y frenos, que reúnan condiciones de seguridad;
- IV. No podrán llevar a los vehículos corriendo por la vía en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie, así como abandonar la conducción del vehículo dejando a los animales libremente por el camino; y
- V. No podrán circular por las autopistas y en general, por aquellas vías públicas que expresamente determinen las autoridades de tránsito.

ARTÍCULO 95.- Los conductores de vehículos de carga que transporten material a granel, deberán cubrirlo con toldos o lonas especiales, de manera que no se derrame o disemine por la atmósfera en detrimento o perjuicio de terceros, del medio ambiente o de la vía pública.

Los vehículos de carga deberán portar en la parte posterior loderas antillantas o cubrellantas y en general, cualquier aditamento que evite proyectar objetos hacia atrás.

ARTÍCULO 96.- Ningún vehículo podrá transportar sustancias tóxicas que generen contaminación o mal olor, o que puedan ser nocivas para la salud, salvo que estén acondicionados de tal manera que dicha carga vaya herméticamente cerrada, evitando así perjuicios y molestias al público.

ARTÍCULO 97.- No se podrán transportar cargas:

- I. Que excedan la capacidad máxima de carga del vehículo, con la limitación prevista en el artículo 69 de este reglamento;
- II. Que excedan el ancho máximo permitido;
- III. Que excedan la altura máxima permitida;
- IV. Que impidan la apertura de las puertas de la cabina del conductor;

V. Que arrastren sobre la vía pública;

VI. Que produzcan contaminación atmosférica o de ruido; y

VII. Que excedan el largo del vehículo sin colocar en la parte trasera más sobresaliente un indicador de peligro. En ningún caso, la dimensión de la carga que sobresalga podrá exceder en más de un cuarto de la longitud del vehículo.

ARTÍCULO 98.- Cuando por razones de fuerza mayor, las placas de los vehículos de carga se deterioren en el momento de la actividad y este fuera considerable al punto de la ilegibilidad, deberá acudir de manera inmediata a la autoridad competente para el canje de las mismas.

ARTÍCULO 99.- Los conductores de instrucción de manejo, deberán cumplir, obedecer y respetar los preceptos establecidos en las normas generales de circulación previstas en la Ley del Estado y este Reglamento y las resoluciones que emitan las autoridades de tránsito y vialidad.

ARTÍCULO 100.- Los conductores de emergencia deberán cumplir las normas generales de circulación previstas en la Ley del Estado y este Reglamento. Cuando estén en servicio, conducir con precaución y además podrán realizar las siguientes excepciones:

- I. Podrán parar o estacionarse en cualquier sitio y excepcionalmente, podrán circular en sentido contrario, si ello no implica un riesgo inminente para los demás vehículos y peatones;
- II. Podrán continuar circulando sin detenerse ante un semáforo con luz roja o una señal de "ALTO", siempre disminuyendo la velocidad para hacerlo con seguridad, debiendo accionar para ello las luces intermitentes y/o sirenas;
- III. Deberán usar el faro delantero de luz roja intermitente y las sirenas o señales de alarma de que estén dotados según los casos, a fin de advertir a los demás conductores y peatones su situación de emergencia y exigir preferencia de paso a los vehículos en circulación; y
- IV. Podrán circular a mayor velocidad de la permitida cuando las circunstancias especiales del caso lo requieran y extremando las precauciones necesarias para evitar un accidente.

En el caso que la autoridad de Tránsito y Vialidad se percate que de manera injustificada acciona sus dispositivos de emergencia con el propósito de incitar el aumento de la velocidad de las unidades que le anteceden, será sujeto el conductor a la infracción correspondiente y será reportado para tal acto a la institución que pertenece.

ARTÍCULO 101.- Aquellos vehículos que ocasionalmente presten servicios de emergencia, gozarán igualmente de las excepciones previstas en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV DE LAS RESTRICCIONES EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 102.- La parada o estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

ARTÍCULO 103.- Queda prohibido estacionarse:

- I. Sobre una zona peatonal o áreas verdes;
- II. Formando doble fila con otro vehículo;
- III. Frente a una entrada de estacionamiento;
- IV. En el área de una intersección;
- V. A menos de 6.5 metros de un hidrante;
- VI. A menos de 5 metros de una esquina, excepto paradas momentáneas para tomar o dejar pasajeros, siempre que no haya otro sitio desocupado en la cuadra;
- VII. Cuando en una calle exista una obstrucción de cualquier tipo y al estacionarse se impida la libre circulación del tránsito;
- VIII. En los puentes, viaductos y túneles;
- IX. A menos de 15 metros de un cruce a nivel;
- X. En dispositivos habilitados para permitir el regreso de vehículos en las calles sin salida;
- XI. En las curvas y en los cambios de pendiente que no permitan distinguir la continuidad de la vía;
- XII. En cualquier sitio donde lo prohiban las autoridades o las señales de tránsito;
- XIII. En el carril de circulación por falta de combustible o falla mecánica;
- XIV. En los lugares específicos para ascenso y descenso para discapacitados tales como rampas o en áreas de estacionamientos destinados para ellos; y
- XV. En un carril de circulación.

Las empresas o personas físicas que presten servicio de transporte de pasajeros o de carga deberán establecer sus propios patios o terminales para permitir el estacionamiento de sus vehículos durante el día y la noche;

ARTÍCULO 104.- La parada o estacionamiento de un vehículo en zonas extraurbanas deberá efectuarse siempre en el lado derecho de la vía, con la mayor aproximación a la orilla, pero dejando libre una parte suficiente para el tránsito de peatones.

ARTÍCULO 105.- Aun dentro de las condiciones de derecho preferente de paso, cuando un vehículo de emergencia se aproxime a un cruce con luz roja de semáforo u otra señal de detención, su conductor deberá reducir la velocidad hasta detenerse si fuere necesario, y cruzar solamente cuando verifique que los demás conductores de vehículos le hayan cedido el paso y no exista riesgo de accidentes.

ARTÍCULO 106.- Sólo se permitirá el tránsito de animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado en carreteras cuando no exista una ruta o sendero destinado a vía de tránsito pecuario y siempre que vayan custodiados por alguna persona capaz de dominarlos en todo momento. Dicho tránsito se efectuará por la vía alterna que tenga menor intensidad de circulación de vehículos.

ARTÍCULO 107.- Los animales conducidos en manada o rebaño irán al paso, lo más cerca posible del borde derecho de la vía y de forma que nunca ocupen más de la mitad derecha de la calle, divididos en grupos de longitud moderada, guiados por personas capaces de dominarlos y suficientemente separados para entorpecer lo menos posible la circulación, además de llevar el señalamiento adecuado. En el caso de que se encuentren con otro ganado que transite en sentido contrario, sus responsables cuidarán de que el cruce se haga con la mayor rapidez y en zona de visibilidad suficiente y si circunstancialmente esto no se hubiera podido conseguir, adoptarán las precauciones precisas para que los conductores de los vehículos que eventualmente se aproximen puedan detenerse o reducir la velocidad a tiempo.

CAPÍTULO V REGLAS PARA CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 108.- La realización de competencias automovilísticas, ciclistas y pedestres en la vía pública deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Tránsito Municipal, bajo las siguientes condiciones:

- I. Que el tránsito normal pueda mantenerse con similar fluidez por vías públicas alternas de reemplazo;
- II. Que los organizadores garanticen que se adoptarán en el lugar las necesarias medidas de seguridad para personas o cosas; y
- III. Que los organizadores se responsabilicen por sí o mediante constitución de garantías de entidades financieras o de seguros a satisfacción de la autoridad, por los eventuales daños a terceros o a la estructura vial que pudieren surgir de la realización de actos que impliquen riesgos.

La realización de competencias de velocidad con vehículos de motor sólo estará permitida en autódromos o pistas de circuito cerrado acondicionadas para ser utilizadas para tales fines.

ARTÍCULO 109.- Se prohíbe el uso de cualquier foco o luz que induzca a error en la conducción. Sólo los vehículos de emergencia, transporte de combustible y explosivos, grúas y escoltas de vehículos especiales podrán estar provistos de dispositivos fijos o giratorios de luces intermitentes o continuas.

ARTÍCULO 110.- Los vehículos de emergencia y transporte de combustible y explosivos usarán faros de luz intermitente de color rojo. Las grúas y escoltas de vehículos especiales, usarán faros de luz intermitentes de color ámbar.

ARTÍCULO 111.- Para advertir la presencia en la vía de cualquier obstáculo o peligro creado, el causante del mismo deberá señalizarlo en forma eficaz, tanto de día como de noche, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 112.- Los conductores de vehículos de motor que tengan que permanecer estacionados en una carretera o autopista durante la noche, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Mantendrán encendidas las luces intermitentes del vehículo; y
- II. Deberán colocar en la parte trasera y sobre la vía pública a una distancia de 100 metros, un cono o una señal reflejante triangular que indique el peligro.

ARTÍCULO 113.- Si el conductor tuviera la impenosa necesidad de estacionarse en una vía extraurbana durante el día, deberá señalar su presencia activando las luces intermitentes y colocando la señal de peligro a 50 metros y durante la noche, debe colocarse a una distancia no menor de 100 metros del vehículo.

ARTÍCULO 114.- Los conductores deberán detener sus vehículos antes del cruce ferroviario a una distancia mínima de 12 metros y sólo podrán continuar después de comprobar que no exista riesgo de accidente.

TÍTULO SEXTO DE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRÁNSITO

CAPÍTULO I DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 115.- Los accidentes de tránsito se clasifican de la siguiente manera:

- I. **CHOQUE POR ALCANCE.-** Es aquel que resulta cuando el conductor de un vehículo, por no guardar la distancia prudente, impacta a otro en su parte posterior, encontrándose este último circulando o detenido por así indicárselo la circulación de los vehículos que le preceden o detengan su marcha imprevistamente;
- II. **CHOQUE FRONTAL.-** Cuando un vehículo o vehículos provenientes de arroyo vehicular opuestos invaden parcial o totalmente el carril contrario;
- III. **CHOQUE LATERAL.-** Ocurre entre dos o más vehículos cuyos conductores circulan en carriles con trayectorias paralelas o transversales;
- IV. **SALIDA DEL ARROYO DE CIRCULACIÓN.-** Cuando un conductor pierde el control de su vehículo y se sale de la calle, avenida o carretera;

V. **ESTRELLAMIENTO.-** Cuando un vehículo en movimiento en cualquier sentido choca con algo que se encuentra provisional o permanentemente estático;

VI. **VOLCADURA.-** Cuando un vehículo pierde completamente el contacto entre llantas y la superficie de rodamiento como consecuencia de giro sobre los ejes longitudinales o transversales del vehículo;

VII. **PROYECCIÓN.-** Cuando un vehículo en movimiento choca con o pasa sobre alguien o algo o lo suelta y lo proyecta contra alguien o algo, la proyección puede ser de tal forma que lo proyectado caiga en el carril o trayectoria de otro vehículo y se origine otro accidente.

VIII. **ATROPELLAMIENTO.-** Cuando un vehículo en movimiento impacta o arrolla a una o más personas;

IX. **CAÍDA DE PERSONA.-** Cuando una persona cae hacia fuera o dentro de un vehículo en movimiento.

X. **CHOQUE CON MÓVIL DE VEHÍCULO.-** Cuando alguna parte de un vehículo en movimiento o estacionado es abierto, sale, se desprende o cae de éste e impacta con algo estático o en movimiento. En esta clasificación se incluyen aquellos casos en los que se caiga o se desprenda algo y no forme parte del vehículo; también cuando un conductor o pasajero saca alguna parte de su cuerpo y se impacta con alguien o algo, y

XI. **CHOQUES DIVERSOS.-** En esta clasificación queda cualquier accidente no especificado en los puntos anteriores.

ARTÍCULO 116.- Además de lo señalado en el artículo 62 de la Ley del Estado, están obligados los participantes de un accidente de tránsito a:

- I. No mover los vehículos de la posición dejada por el accidente, a menos que de no hacerlo, se pudiera ocasionar otro accidente, en este caso la movilización será solamente para dejar libres los carriles de circulación;
- II. Prestar o solicitar ayuda para el o los lesionados;
- III. En caso de pérdidas humanas, no mover los cuerpos, a menos que de no hacerlo se pudiese causar otro accidente;
- IV. Dar aviso inmediato o por sí o a través de terceros a la autoridad correspondiente;
- V. Proporcionar a las Autoridades de Tránsito y Vialidad la información que le sea solicitada.

El Agente asignado para la atención de un accidente podrá disponer la movilización de los vehículos participantes.

ARTÍCULO 117.- La Autoridad de Tránsito y Vialidad al tener conocimiento de un accidente de tránsito, deberá con toda oportunidad y eficacia, apersonar a los elementos policiales, patrullas o unidades de emergencia que se requieran en el lugar, debiendo cumplir con lo siguiente:

- I. Tomar las medidas necesarias y solicitar apoyo de la dependencia correspondiente a fin de evitar un nuevo accidente y agilizar la circulación;
- II. En caso de que haya pérdida de vidas humanas, dar aviso inmediato a el Fiscal que corresponda y esperar su intervención, procurando que los cadáveres no sean movidos, preservando en lo posible rastros y evidencias del hecho vial;
- III. En caso de lesionados, solicitará o prestará auxilio inmediato según las circunstancias y turnará el caso al el Fiscal que corresponda;
- IV. Evitar la fuga de los conductores involucrados;
- V. Realizar las investigaciones necesarias a la brevedad posible;
- VI. Hacer que los conductores despejen el área de residuos dejados por el accidente. Cuando esto no sea posible deberá solicitar que lo haga el Departamento de Limpia, bomberos, Protección Civil, grúas de servicio o el propietario del vehículo. De resultar gastos por las labores de limpieza y ésta no haya sido realizada por los conductores o propietarios deberán ser cubiertos por éste último.

VII. Obtener el dictamen médico de los conductores participantes, con el fin de complementar la documentación, para que en el caso de ser necesario, sea canalizada junto con el conductor detenido ante la autoridad correspondiente en los casos siguientes:

- a) Cuando haya lesionados o fallecidos;
- b) Cuando alguno de los conductores tenga aliento alcohólico, se encuentre en estado de ebriedad, en estado de ineptitud para conducir o bajo el influjo de drogas o estupefacientes. El dictamen médico sobre el contenido de alcohol en la sangre deberá definir si está en los supuestos de estado de ebriedad o estado de ineptitud para conducir;
- c) Cuando considere que alguno de los conductores no se encuentre en pleno uso de sus facultades físicas o mentales;

- D) Cuando así lo requiera una o ambas partes por escrito en su manifiesto sobre los hechos ocurridos en el accidente. En caso de que una o ambas partes sean menores de edad podrá (n) solicitarlo por sí mismo o a través del padre, tutor o persona mayor de edad que designe el menor.

VIII. Cuando exista duda de las causas del accidente se detendrán los vehículos, poniéndolos a disposición de quien corresponda.

IX. Elaborar el parte de accidente y el croquis que deberán contener lo siguiente:

- A) Nombre completo, edad, domicilio, teléfono, dictámenes médicos y todo lo demás que se requiera para identificar o localizar a los propietarios de los vehículos, conductores, personas fallecidas, lesionados y testigos;
- B) Marca, modelo, color, placas, y todo lo demás que se requiera para identificar y localizar los vehículos participantes;
- C) Las investigaciones realizadas y las causas del accidente así como la hora aproximada del accidente;
- D) La posición de los vehículos o peatones y los objetos dañados; antes, durante y después del accidente;
- E) Las huellas o residuos dejadas sobre el pavimento o superficie de rodamiento;
- F) Los nombres y orientación de las calles o lugar del accidente;
- G) Una vez terminados el acta y el croquis deberán ser supervisados por sus superiores y remitidos o consignados según corresponda, y
- H) Nombre y firma del Agente.

ARTÍCULO 118.- El arrastre de vehículos participantes en accidentes se hará por los servicios de grúas de la Dirección General o de propietarios que tengan concesionado este servicio. En todos los casos los vehículos que se detengan serán trasladados al depósito vehicular correspondiente.

ARTÍCULO 119.- En un accidente en el que no se hayan producido pérdidas de vidas humanas o lesiones y que las partes involucradas hayan llegado a un convenio celebrado ante la Dirección de Tránsito Municipal, el responsable podrá solicitar a liberación de su vehículo presentando la documentación requerida mediante la cual se acredite fehacientemente la propiedad.

CAPÍTULO II DE LOS INCIDENTES DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 120.- Se presume responsable de un incidente de tránsito a conductor que cometa dolosa o culposamente una infracción, hecho o acto relacionado con la causa del mismo.

ARTÍCULO 121.- Un peatón será responsable de un incidente de tránsito siempre y cuando el vehículo involucrado circulara en orden y acatamiento de normatividad de tránsito.

ARTÍCULO 122.- Todo incidente de tránsito será sancionado por la autoridad responsable conforme a la Ley del Estado, este Reglamento y demás legislación relativa aplicable.

TÍTULO SÉPTIMO DEL ÁREA DEL RETÉN MUNICIPAL

CAPÍTULO I RETÉN MUNICIPAL

ARTÍCULO 123.- Es responsabilidad de los Agentes de Tránsito que se encuentran asignados en el Área de Vigilancia del Retén de Tránsito Municipal, las siguientes:

- I. Recibir los vehículos con su respectivo inventario en presencia de propietario, conductor o familiar (alguno) y al entregar la unidad deberán presentar su liberación debidamente firmada por el encargado de la Dirección de Tránsito Municipal.
- II. Vigilar que no se ha sustraído piezas de los vehículos que se encuentran ingresados en el retén.
- III. El Agente deberá entregar el vehículo de acuerdo a como fue recibido, con su respectiva hoja de inventario, previa entrega de la orden de liberación emitida por el Director de Tránsito Municipal y en su caso el pago de la estancia en el Retén.
- IV. El elemento que permita cualquier tipo de anomalía en el interior del Retén Municipal, será sancionado Administrativamente de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- V. El dueño del vehículo que se encuentre resguardado en el Retén Municipal, se hará acreedor a pagar por los días de estancia en dicho lugar de Acuerdo a la UMA (Unidad de Medida y Actualización). Dicho pago será realizado en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento.
- VI. Se fijará responsabilidad Civil y Penal al elemento asignado a Retén Municipal, por las pérdidas que se susciten en el interior del Retén Municipal, ya sean piezas del exterior e interior de las unidades, que se encuentren resguardados en el Retén Municipal.

ARTÍCULO 124.- Los vehículos que tengan una estancia de cuatro años en el retén municipal, que no fueron reclamados por su propietario y que no estén incluidos en algún procedimiento legal, serán subastados por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco.

TÍTULO OCTAVO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESULTANTE DE ACCIDENTES, INCIDENTES E INFRACCIONES DE TRÁNSITO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

CAPÍTULO I MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 125.- Además de las señaladas en el artículo 68 de la Ley del Estado, los Agentes podrán realizar la retención o detención de conductores y/o vehículos en los casos siguientes:

- I. Tratándose de adolescentes que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad o en estado de ineptitud para conducir o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias tóxicas, los Agentes además de detener el vehículo, deberán observar las siguientes reglas:
 - a) Notificar de inmediato a los padres del adolescente o a quien tenga su representación legal;
 - b) Cancelar definitivamente el permiso de conducir correspondiente, haciendo la notificación respectiva;
 - c) Imponer las sanciones que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que resulte; y
 - d) Se remitirá al adolescente a la autoridad competente en términos de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley del Estado;
- II. Cuando le falten al vehículo ambas placas o el permiso correspondiente;
- III. Cuando las placas del vehículo no coincidan en números y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación; y
- IV. Por encontrarse estacionado el vehículo en lugar prohibido o en doble fila, y no esté presente el conductor, o bien no quiera o no pueda moverlo.

La autoridad de Tránsito y Vialidad o el concesionario de servicio de grúas al retirar los vehículos de la vía pública para remitirlos al depósito correspondiente, lo harán tomando las medidas necesarias para evitar que se produzca daños a los mismos.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESULTANTE DE ACCIDENTES, INCIDENTES E INFRACCIONES DE TRÁNSITO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 126.- Tratándose de infracciones sancionadas con multa el infractor procederá a pagarlas ante la Dirección de Finanzas. Si el interesado no estuviere de acuerdo con la sanción impuesta podrá acudir ante la Dirección de Tránsito Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes para manifestar lo que a su derecho corresponda y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, mediante escrito en el que acredite su personalidad, señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y exponga de manera sucinta los hechos en que funde su inconformidad.

Una vez desahogadas las pruebas, la Dirección de Tránsito Municipal procederá a emitir la resolución que proceda conforme a derecho dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 127.- Las sanciones previstas en este Reglamento se graduarán y aplicarán de acuerdo al tabulador previsto en éste, en atención a la debida adecuación entre la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor, al peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de las vías tránsito o de comunicación, al criterio de proporcionalidad y en su caso a su calidad de reincidente. En todo caso se deberá tener presentes los criterios previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 128.- Las sanciones impuestas al infractor por incumplimiento a las disposiciones de la Ley del Estado y este Reglamento deberán ser pagadas en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contado a partir de la fecha de la expedición de la infracción o de la emisión de la resolución a que se refiere el artículo 122 de este Reglamento, a menos que opte por permutarla por el arresto correspondiente.

Vencido el plazo referido en el párrafo anterior, si no es pagada por el interesado, serán remitidas a la Dirección de Finanzas para que proceda al cobro coactivo correspondiente.

La Dirección de Tránsito Municipal en forma indistinta a las horas de arresto previstas para los infractores, deberá considerar las condiciones particulares de estos.

CAPÍTULO III DEL TABULADOR DE SANCIONES

ARTÍCULO 129.- El tabulador de sanciones en lo que al "resumen del concepto de la infracción" se refiere tiene un fin preponderantemente orientador. En todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos del presente Reglamento Municipal, descritos en el tabulador.

ARTÍCULO 130.- Las multas se fijan en Unidad de Medida y Actualización y de acuerdo a su gravedad. La aplicación de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas se sujetarán a lo previsto en el presente Reglamento, y por el siguiente tabulador, que establece cantidades mínimas y máximas de las sanciones en forma de multa o arresto que podrán ser impuestas:

TABULADOR DE SANCIONES

No.	RESUMEN DE LA INFRACCIÓN	LEY	REGlamento MUNICIPAL	MULTA (UMA)	OBSERVACIONES O SANCIONES NO ECONÓMICAS
1	A los usuarios que obstaculicen la circulación de peatones y vehículos.	9	15 y 22 fracciones III y IV	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
2	A los usuarios que coloquen obstáculos que pongan en peligro a las personas.	9	15	De 25 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 15 a 18 horas.
3	A los usuarios que coloquen obstáculos que puedan causar daño a propiedades públicas o privadas.	9	15	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
4	A los usuarios que depositen en la vía pública materiales de construcción de cualquier índole y objetos de cualquier naturaleza sin la autorización correspondiente.	9	15	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas.
5	A los usuarios que omitan establecer la señalización correspondiente a obras ejecutadas en vía pública.	11	16	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
6	A los usuarios que coloquen señalamientos en la vía pública sin la autorización de la autoridad competente.	10	16	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas.
7	A los propietarios de inmuebles con accesos y salidas que no permitan la colocación de señales o indicadores necesarios al tránsito vehicular y de personas.	13 fracción I	13 fracción I	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
8	A los propietarios de inmuebles con accesos y salidas que coloquen luces o carteles que puedan confundirse con indicadores de tránsito o que por su intensidad o tamaño puedan perturbarlos.	13 fracción II	13 fracción II	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
9	A los propietarios de inmuebles con accesos y salidas que no soliciten autorización para colocar anuncios visibles en las vías de comunicación terrestre.	13 fracción III	13 fracción III	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
10	Al conductor del vehículo que no respete los límites de velocidad señalados.	26 fracción I, 52 fracción V y 53	20 fracción I y 86 fracción VI	De 30 a 40	Suspensión de la licencia por tres meses desde la primera infracción cuando por esta supuesto se ocasione un accidente que cause lesiones o pérdida de vida humana. Tratándose de vehículos del servicio público de transporte de personas, procederá la suspensión de la licencia por seis meses desde la primera infracción, cuando por este supuesto se ocasione un accidente que implique lesiones o pérdida de vida humana. La multa será conmutable por un arresto de 18 a 22 horas.
11	Al conductor del vehículo que no encienda las luces del mismo con las luces direccionales o con señas manuales indicando la dirección correspondiente.	51	20 fracción II	De 3 a 5	La multa será conmutable por un arresto de 1 a 3 horas.
12	Al conductor del vehículo que no accione las luces estacionarias cuando intente detener o detenga la marcha del mismo.	51	20 fracción III y 51	De 3 a 5	La multa será conmutable por un arresto de 1 a 3 horas.
13	Al conductor del vehículo que al iniciar la marcha o cambio de carril del vehículo no se cacione que se aproxima otra unidad o peatón y por ello ocasione un accidente o incidente de tránsito.	60	20 fracción IV	De 5 a 10	La multa será conmutable por un arresto de 3 a 6 horas.
14	Al conductor de vehículo que no extreme precauciones al ascenso o descenso de vehículos que son trasladados por camiones, motoniveladoras, plataformas o grúas.	51	20 fracción V	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
15	Al conductor de vehículo que no extreme precauciones en el ascenso o descenso de personas de los vehículos o al permitir que otras personas asciendan o desciendan de los vehículos.	51	20 fracción VI y 86 fracción XXIV	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
16	Al conductor del vehículo que no lo detenga en su totalidad cuando existe señal que lo indique.	51	20 fracción VII, 51 y 86 fracción VII	De 5 a 10	La multa será conmutable por un arresto de 3 a 6 horas.
17	Al conductor del vehículo que no respete el señalamiento cuando éste indique el sentido de la circulación o circule en sentido contrario.	49 fracción III, 51 y 52 fracción III	20 fracción VIII, 53 y 86 fracciones VII y XIV	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas.

No.	RESUMEN DE LA INFRACCIÓN	LEY	REGlamento MUNICIPAL	MULTA (UMA)	OBSERVACIONES O SANCIONES NO ECONÓMICAS
18	Al conductor que no se detenga ante la luz roja de un semáforo.	44 y 51	20 fracción IX	De 30 a 40	La multa será conmutable por un arresto de 18 a 22 horas.
19	Al conductor que no conduzca su vehículo sobre el carril derecho de la vía pública, salvo las excepciones previstas en la Ley y este Reglamento.	49 fracción III y 51	20 fracción X, 58, 61 y 86 fracción XIV	De 5 a 10	La multa será conmutable por un arresto de 3 a 6 horas.
20	Al conductor del vehículo que al rebasar no lo haga con la debida precaución y sobre el carril izquierdo del o los vehículos que le anteceden.	51 y 52 fracción X	20 fracción X, 66 y 67	De 5 a 10	La multa será conmutable por un arresto de 3 a 6 horas.
21	Al conductor del vehículo que no ceda e impida la libre circulación a todo vehículo de emergencia que lleve accionados señales luminosas y/o audibles.		20 fracción XI, 65 fracción V.	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas.
22	Al conductor del vehículo que no respete el derecho de tránsito del peatón.	45	20 fracción XII, 21 fracción III, 77 y 86 fracción X.	De 5 a 10	La multa será conmutable por un arresto de 3 a 6 horas.
23	Al peatón que no cruce la vía pública en los lugares específicos para tal efecto, descubiertos al cruzar los señalamientos o semáforos o si cruzar no lo hagan con precaución y respetando las disposiciones de este Reglamento.	44 y 46	22 fracciones I, II, III y V; 23 fracción I	-	Amonestación verbal.
24	Al peatón que no transite por la banqueta o acotamiento y a falta de éstas por la orilla de la vía, procurando hacerlo de cara al tránsito de vehículos.	44 y 46	22 fracción IV	-	Amonestación.
25	Al peatón que aborde a un vehículo en movimiento.	44	22 fracción VI y 23 fracción VI	-	Amonestación.
26	A la persona que pende de vehículos en movimiento.	44	23 fracción V	-	Amonestación.
27	A la persona que cruce las calles fuera de las líneas marcadas como zonas peatonales o en forma diagonal.	44 y 46	23 fracción VII y XI	-	Amonestación.
28	Al peatón que transite cerca de la orilla de la banqueta de modo que se expongan a ser embestidos por los vehículos que se aproximan.	44 y 46	23 fracción VIII	-	Amonestación.
29	Al peatón que invada intencionalmente el arroyo vehicular.	44	23 fracción X	-	Amonestación.
30	Las personas que crucen en patinetes o patinetas en las vías públicas.	-	27	-	Amonestación.
31	Al pasajero que no use el cinturón de seguridad en los vehículos.	50 fracción IX	32 fracción I	De 5 a 10	La multa será conmutable por un arresto de 3 a 6 horas.
32	Sacar del vehículo parte de su cuerpo u objetos.	-	32 fracción II	De 5 a 10	Amonestación.
33	Al pasajero que no baje del vehículo por el lado de la banqueta o acotamiento o no baje por el lado opuesto de la acera sin precaución.	-	32 fracción III	-	Amonestación.
34	Al pasajero y/o conductor que no use casco protector al viajar en motocicleta u otra unidad similar.	-	32 fracción IV, 81 fracción I inciso a)	De 5 a 10	La multa será conmutable por un arresto de 3 a 6 horas.
35	Al pasajero que saque del vehículo parte de su cuerpo u objetos.	-	33 fracción II	-	Amonestación.
36	Al pasajero que abra las puertas de vehículos en movimiento.	-	33 fracción III	-	Amonestación.
37	Al pasajero que tire objetos o basura desde el interior del vehículo de forma intencional o imprudencialmente.	-	33 fracción IV	-	Amonestación.
38	Al pasajero que distraiga al conductor.	-	33 fracción V	-	Amonestación.
39	Al pasajero que haga uso de los dispositivos de control de vehículo, cuando éste siendo operado por el conductor.	-	33 fracción VI	-	Amonestación.
40	Al pasajero que interfiere en las labores de los Agentes.	-	33 fracción VII	-	Amonestación.
41	Al pasajero que viaje en los lugares destinados a la carga o fuera del vehículo.	-	33 fracción VIII	-	Amonestación.
42	Al pasajero que viaje parado o sin los pies apoyados en los estribos de las motocicletas o similares.	-	33 fracción IX	-	Amonestación.
43	Al que hubiere sido multado por infracción a la Ley o al Reglamento, por 3 ocasiones dentro del periodo de un año.	28 Fracción I	12 fracción I	-	Suspensión de la licencia del conductor por seis meses y pago de las infracciones correspondientes.
44	El conductor que con permiso o licencia de manejo del Estado suspendida conduzca con otra expedida por otra entidad federativa o la Ciudad de México durante el tiempo de la vigencia de la suspensión.	28 Segundo Párrafo	34	De 20 a 30	En caso de los adolescentes, por esta infracción será responsable solidariamente el padre o tutor de menor. La multa será conmutable por un arresto de 12 a 18 horas.

No.	RESUMEN DE LA INFRACCIÓN	LEY	REGLAMENTO MUNICIPAL	MULTA ÚNICA	OBSERVACIONES O SANCIONES NO ECONÓMICAS
44	Al que maneje sin tener licencia	19, 43 y 88 III Inciso b	34 y 88 fracción I	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas
45	Al que maneje sin portar licencia		34 y 88 fracción I	De 5 a 10	La multa será conmutable por un arresto de 3 a 6 horas
46	Al manejo con licencia vencida	23	34	De 5 a 10	La multa será conmutable por un arresto de 3 a 6 horas
47	A menor de edad que conduzca sin el permiso, o en su caso de tenerlo se encuentre vencido	24, 25 y 26	29, 30 y 31	De 5 a 20	Por esta infracción será responsable solidariamente el padre o tutor del menor. La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas
48	Al extranjero residente en el Estado que conduzca un vehículo sin el permiso correspondiente	27	35	De 11 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas
49	Quiénes impartan enseñanza privada para la conducción de vehículos con fines de lucro y no presenten ante la Dirección General el programa cada año	33	36	De 1 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas
50	Al propietario que no tenga registrado su vehículo en el padrón vehicular estatal	35	37	De 11 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas
51	Al conductor y/o propietario que circule sin placas, engomado y/o tarjeta de circulación	35	40 y 43	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas
52	Todo vehículo que utilice Gas L.P. como combustible sin autorización y dictamen vigente	35 Segundo Párrafo, y 52 Fracción XXVII		De 3 a 5	La multa será conmutable por un arresto de 1 a 3 horas
53	Todo vehículo que circule con las placas fuera de los sitios destinados para tal fin u ocultas	50 Fracción IV	40 y 41	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas
54	Todo vehículo que circule con placas que no cumplan con las disposiciones oficiales	50 Fracción IV	40	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas
55	A los propietarios de los vehículos independientes (remolques y semirremolques) que no cuenten con su placa identificadora	50 Fracción IV	43	De 5 a 10	La multa será conmutable por un arresto de 3 a 6 horas
56	Para el vehículo que circule con las placas deterioradas o ilegibles	35 y 50 Fracción V	46	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas
57	Todo vehículo que circule con placas sobre puestas, tarjeta de circulación y/o engomado que no correspondan al vehículo al que fueron expedidas	68	49	De 40 a 50	Se procederá a retener y retener los documentos, así como el vehículo. La multa será conmutable por un arresto de 22 a 27 horas
58	A conductor que no respete los señalamientos e indicaciones de las autoridades de tránsito	40	50 88 Fracción V	De 20 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 12 a 16 horas
59	Al conductor de todo vehículo automotor, acoplado o semiacoplado o motocicletas que circule sin póliza de seguro vigente	40 Segundo y Tercer Párrafo y 50 Fracción III	88 fracción XVII	De 10 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 12 horas
60	A los particulares que impartan enseñanza privada, con fines de lucro, para la conducción de vehículos deberán cerciorarse que estos cuenten como mínimo con doble control y rótulo de auto escuela	33	52 párrafo segundo	De 20 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 12 a 16 horas
61	A conductor de todo vehículo automotor que circule con el escape libre sin el dispositivo de silenciador y demás señalados en el mismo precepto la Ley y Reglamento	38	53 y 54	De 20 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 12 a 16 horas
62	A todo usuario de vehículo que realice una maniobra de reversa sin avisarle necesidad	52 Fracción VIII	67	De 10 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 12 horas
63	A todo usuario de vehículo que realice una maniobra de reversa por la evidente necesidad, sin la debida precaución	51	66	De 10 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 12 horas
64	A todo usuario de vehículo que no conserve la distancia prudente del vehículo que le antecede	52 Fracción VII	70 y 88 fracción III	De 10 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 12 horas
65	A todo usuario de vehículo de carga excedido del peso autorizado que circule en las vías públicas no consideradas como corredores de transporte pesado y en su caso sin el permiso correspondiente	68 Fracción III Inciso C	71	De 20 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 12 a 16 horas
66	A los conductores de tracción humana y animal que no omitan las conductas prohibidas o incumplan las obligaciones establecidas en el presente Reglamento	71 Segundo Párrafo 83, 84, 85 y 106		De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas

No.	RESUMEN DE LA INFRACCIÓN	LEY	REGLAMENTO MUNICIPAL	MULTA ÚNICA	OBSERVACIONES O SANCIONES NO ECONÓMICAS
67	Al conductor que circule con vehículo de transporte público, de pasajeros y de carga fuera del horario y fecha establecido	12 Fracción I	13 fracción I	De 10 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 12 horas
68	A los usuarios de vehículos de carga que no respeten los sitios, horas y demás condiciones en que de acuerdo con lo que disponga la autoridad de tránsito deban efectuarse sus operaciones		72	De 20 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 12 a 16 horas
69	Al conductor que no conceda el derecho de paso de otros vehículos		74	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas
70	Al conductor que no respete el derecho de tránsito del peatón	51 Segundo Párrafo	75 y 88 fracción X	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas
71	Al conductor que no respete el derecho de paso de los animales	51	76	De 5 a 10	La multa será conmutable por un arresto de 3 a 6 horas
72	A conductor que al dar vuelta o realizar un cambio de dirección no lo haga en el carril correspondiente	51 y 52 Fracción IV	78, 79 y 81	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas
73	A los conductores de vehículos que circulen por los caminos de contravía sin la autorización correspondiente		81	De 20 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 12 a 16 horas
74	A los conductores de vehículos de servicio público que se salgan del carril de contravía para rebasar a otro vehículo		81	De 30 a 40	La multa será conmutable por un arresto de 18 a 22 horas
75	Al conductor de vehículo que al realizar una vuelta en "U" en cruces donde la calle transversal es de doble circulación no ceda el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto y a aquellos que circulando por la calle transversal estén dando vuelta a la derecha hacia el carril al que se circula	51	83	De 10 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 12 horas
76	Al conductor que de una vuelta prohibida en "U" a media vía pública, a menos que exista una señal de tránsito que lo autorice o un dispositivo que permita la maniobra	51	84 fracción I	De 10 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 12 horas
77	Al conductor que de una vuelta prohibida en "U" en puentes, túneles, vados, pasos a desnivel, lomas, curvas, zonas escolares y vías de ferrocarril	51	84 fracción II	De 20 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 12 a 16 horas
78	Al conductor que de una vuelta prohibida en "U" en cualquier lugar donde la visibilidad del conductor esté limitada	51	84 fracción III	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas
79	Al conductor que de una vuelta prohibida en "U" en cualquier lugar en donde la maniobra no pueda ser realizada sin efectuar reversa	51	84 fracción IV	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas
80	Al conductor que de una vuelta prohibida en "U" en sentido contrario al que tenga la calle transversal	51	84 fracción V	De 20 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 12 a 16 horas
81	Al conductor que de una vuelta prohibida en "U" en avenidas de alta circulación	51	84 fracción VI	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas
82	Al conductor de un vehículo que no cuente con los sistemas de alumbrado, de frenos o otras características y condiciones de seguridad, funcionamiento, y los	49 Fracción I	88 fracción II	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas
83	Al conductor que circule con las puertas abiertas		88 fracción IV	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas
84	Al conductor que no utilice el cinturón de seguridad	50 fracción IX	88 fracción XI	De 25 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 15 a 18 horas
85	Al conductor que transporte niños menores de 10 años en el asiento del copiloto	50 Fracción VI	88 fracción XI	De 25 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 15 a 18 horas
86	Al conductor que transporte a niños menores de cinco años en el asiento trasero sin ubicarlos en sillas especiales para tal	51	88 fracción XI	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas
87	Al conductor que en vehículos de una sola fila de asientos transporte a un infante sin un cinturón especial de seguridad	51	88 fracción XI	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas
88	Al conductor que en vehículos de una sola fila de asientos transporte a un infante en las extramedias del copiloto	51	88 fracción XI	De 25 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 15 a 18 horas
89	Al conductor que no detenga su marcha cuando el agente se lo solicite	51	88 fracción XII	De 25 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 15 a 18 horas
90	A conductor que no proporcione cuando así se lo solicite el Agente, la licencia, permiso y/o tarjeta de circulación	43 y 74 Fracción VIII	88 fracción XIII	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas

No.	RESUMEN DE LA INFRACCIÓN	LEY	REGLAMENTO MUNICIPAL	MULTA UMA	OBSERVACIONES O SANCIONES ECONÓMICAS
91	Al conductor que circule en estado de ebriedad. Primer Grado Segundo Grado Tercer Grado	28 fracción I y 66 fracción I, inciso a)	89 fracción I	De 80 a 89 De 90 a 110 De 111 a 130	Suspensión de la licencia por tres meses desde la primera infracción para los particulares. Tratándose de conductores de vehículos del servicio público de transporte de personas, procederá la suspensión de la licencia por seis meses desde la primera infracción. La multa de 80 a 89 días de salario mínimo vigente en el Estado será conmutable por un arresto de 30 a 32 horas. La multa de 90 a 110 días de salario mínimo vigente en el Estado será conmutable por un arresto de 32 a 34 horas. La multa de 111 a 130 días de salario mínimo vigente en el Estado será conmutable por un arresto de 34 a 36 horas.
92	Al que circule bajo el efecto de drogas o estupefacientes.	28 fracción I y 66 fracción I, inciso a)	89 fracción I	De 110 a 130	Suspensión de la licencia hasta por tres meses por la primera vez al particular y seis meses, bajo el mismo supuesto si al conductor vehículo corresponde al servicio público de transporte de personas.
93	Al conductor que entorpezca la circulación al detener o estacionarse en doble fila.	52 Fracción IX	89 fracción II	De 35 a 40	La multa será conmutable por un arresto de 19 a 22 horas.
94	Al conductor que use el equipo de audio de su vehículo de tal forma que su volumen contamine el medio ambiente u ocasione molestias a las demás personas.	52 Fracción XIV	89 fracción III	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas.
95	Al conductor que arroje objetos o materiales que contaminen y entorpezcan la libre circulación de los usuarios de la vía pública.	52 Fracción XXVII	89 fracción V	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 5 a 7 horas.
96	Al conductor que utilice el claxon con propósito de incitar al aumento de velocidad de otras unidades.	52 Fracción XIV	89 fracción VI	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas.
97	Al conductor que rebase el número de ocupantes de la capacidad autorizada.	50 Fracción VI	89 fracción VII	De 25 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 15 a 18 horas.
98	Al conductor que lleve entre su cuerpo y volante personas, animales u objetos.	50 Fracción VI	89 fracción VIII	De 35 a 40	La multa será conmutable por un arresto de 19 a 22 horas.
99	Al conductor particular que se estacione en paradas autorizadas al transporte público.	68 Fracción III Inciso e)	89 fracción IX	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
100	Al conductor que utilice equipos o dispositivos aunculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido que entorpezcan la audición en ambos oídos, así como aparatos electrónicos o de comunicación cuando distraigan su atención y limiten la maniobra del vehículo con ambas manos.	52 Fracción XXVI	89 fracción X	De 35 a 40	La multa será conmutable por un arresto de 19 a 22 horas.
101	Al conductor que efectúe cualquier tipo de competencias automovilísticas (arrancones) en la vía pública, sin autorización.	55	89 fracción XI y 108	De 90 a 100	La multa será conmutable por un arresto de 32 a 34 horas.
102	Al conductor que cambie frecuentemente e innecesariamente de carril.	52 Fracción IV	89 fracción XII	De 5 a 10	La multa será conmutable por un arresto de 3 a 6 horas.
103	A quien utilice el vehículo sin el permiso correspondiente y con fines de lucro para la enseñanza de manejo.	33	89 fracción XIII	De 20 a 25	La multa será conmutable por un arresto de 12 a 15 horas.
104	Conducir sin luces delanteras, traseras, indicadores de frenados, direccionales y/o de reversa.	50 Fracción VI	89 fracción XIV	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas.
105	Al conductor que se dé a la fuga después de provocar un accidente.	68 Fracción Inciso c) y 74 Fracción VIII	89 fracción XV	De 80 a 90	La multa será conmutable por un arresto de 30 a 32 horas.
106	A quien realice conducciones dentro del vehículo que impidan la correcta conducción del mismo.	51	89 fracción XVI	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas.
107	Circular en las banquetas con el vehículo automotor.	52 Fracción VI	89 fracción XVII	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
108	Remolcar vehículos con unidades inadecuadas.	52 Fracción XV	89 fracción XIX	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas.

No.	RESUMEN DE LA INFRACCIÓN	LEY	REGLAMENTO MUNICIPAL	MULTA UMA	OBSERVACIONES O SANCIONES ECONÓMICAS
109	Circular sin espejos retrovisor y el lateral izquierdo o con el parabrisas dañado que impida la correcta visibilidad.	45 Fracción VIII	89 fracción XX	De 5 a 10	La multa será conmutable por un arresto de 3 a 6 horas.
110	Circular con vehículos con bandas de rodamiento, metálicas o con grapas, telones, cadenas, uñas u otro elemento que dañe la superficie de rodamiento.	52 Fracción XXII	89 fracción XXI	De 45 a 50	La multa será conmutable por un arresto de 24 a 27 horas.
111	Al conductor que pase sobre una doble raya continua, bolitas o transite sobre la línea divisoria que demarca las carriles.	52	89 fracción XXII	De 5 a 10	La multa será conmutable por un arresto de 3 a 6 horas.
112	Al conductor que abastezca de gas líquido de petróleo (Gas L.P.) en la vía pública.	51	89 fracción XXIII	De 25 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 15 a 18 horas.
113	Al conductor de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros que permite que personas asciendan o descendan de vehículo en lugares que no estén autorizados.	51	89 fracción XXIV	De 25 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 15 a 18 horas.
114	Al conductor que se aproveche de la preferencia que tiene un vehículo de emergencia que ha activado sus dispositivos o sirenas para circular a lado o.	52	89 Fracción XXV	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
115	Al conductor que porte en el parabrisas del vehículo y las ventanillas del conductor y de su acompañante de su extrema.	51 y 52 Fracción XXIX	89 fracción XXVI	De 40 a 45	La multa será conmutable por un arresto de 21 a 24 horas.
116	Al conductor que use en las ventanillas laterales traseras y metadon un parafacho que no permita distinguir a los pasajeros del vehículo a corta distancia.	51 y 52 Fracción XXIX	89 fracción XXVI	De 40 a 45	La multa será conmutable por un arresto de 21 a 24 horas.
117	Al conductor que porte en el parabrisas o ventanillas del vehículo rotulos, carteles u objetos que obstaculicen la visibilidad del conductor, así como transportar paquetes, bultos o cualquier carga o elemento que impidan la.	52 Fracción XVIII y fracción XXIX	89 fracción XXVI	De 25 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 15 a 18 horas.
118	Al conductor que no instale elementos reflectantes visibles en la motocicleta o similar.	52 Fracción XVIII	91 fracción I Inciso b)	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
119	Al conductor de motocicleta o similar que transporte carga cuyo volumen dificulte la conducción del vehículo.	52 Fracción XVIII	91 fracción II Inciso a)	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas.
120	Al conductor de motocicleta o similar que haga uso de la corneta o bocina en las áreas urbanas sin motivo.	51	91 fracción II Inciso b)	De 5 a 10	La multa será conmutable por un arresto de 3 a 6 horas.
121	Al conductor de motocicleta o similar que circule sin el escape o sin silenciador.	51	91 fracción II Inciso c)	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
122	El conductor de motocicleta o similar que transporte un mayor número de personas que el que fue diseñado, equipada o autorizada.	50 Fracción VI	91 Fracción II Inciso d)	De 3 a 5	La multa será conmutable por un arresto de 1 a 3 horas.
123	Al conductor de motocicleta o similar que circule por las zonas peatonales, arbores laterales o lugares destinados al tránsito de peatones.	52 Fracción VI	91 Fracción II Inciso e)	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
124	Los conductores de vehículos de carga que transporten material a granel y no lo cubran con toldos o lonas especiales.	50 Fracción VII	95	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas.
125	A los conductores de vehículos de carga que no porten en la parte posterior toldos, antilanzas o cubiertas y en general, cualquier accesorio que evite proyectar objetos hacia atrás.	50 Fracción V	95	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
126	Al conductor que transporte sustancias tóxicas o que generen contaminación o mal olor, o que puedan ser nocivas para la salud, materiales peligrosos, sin el acondicionamiento necesario para su transporte.	51 Fracción	96	De 40 a 50	La multa será conmutable por un arresto de 21 a 27 horas.
127	Al conductor que transporte carga que exceda la capacidad del vehículo o e enchir o la altura máxima permitida o que impida la apertura de las puertas de la cabina de conductor o que arrastren sobre la vía pública, o que produzca contaminación atmosférica o de ruido o que excedan el largo de vehículo sin sobrecarga en la parte trasera más sobresaliente un indicador de peligro, o cuya dimensión exceda la permitida.	50 Fracción VII	97 Fracciones I, II, III, IV, V y VI	De 25 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 15 a 18 horas.
128	Cuando un vehículo de emergencia utilice de manera injustificada sus dispositivos.	57 Parrato Tercero	100 Segunoc Parrato	De 45 a 50	La multa será conmutable por un arresto de 24 a 27 horas.
129	Al conductor que se estacione sobre una zona peatonal o áreas verdes.	51 y 52 Fracción IX	103 fracción I	De 3 a 5	La multa será conmutable por un arresto de 1 a 3 horas.
130	Al conductor que se estacione formando doble fila con otro vehículo.	51 y 52 Fracción IX	103 fracción II	De 25 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 15 a 18 horas.
131	Al conductor que se estacione frente a una entrada de estacionamiento o entradas o salidas de emergencia.	51 y 52 Fracción IX	103 fracción III	De 25 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 15 a 18 horas.
132	Al conductor que se estacione en el área de una intersección.	51 y 52 Fracción IX	103 fracción IV	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.

NO.	RESUMEN DE LA INFRACCIÓN	LEY	REGLAMENTO MUNICIPAL	MULTA (M.N.)	OBSERVACIONES O SANCIONES NO ECONÓMICAS
33	Al conductor que se estacione a menos de 5 metros de un hidrante.	51 y 52 fracción IX	103 fracción V	De 25 a 30	La multa será conmutable por un arresto de 15 a 18 horas.
34	Al conductor que se estacione a menos de 5 metros de una esquina, excepto paradas momentáneas para tomar o dejar pasajeros, siempre que en una calle exista una postulación de cualquier tipo y al estacionarse se impida la libre circulación.	51 y 52 fracción IX	103 fracción V	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
35	Al conductor que se estacione en las curvas y en los cambios de pendiente que no permitan distinguir la continuidad de la vía.	51 y 52 fracción IX	103 fracción VI	De 20 a 25	La multa será conmutable por un arresto de 12 a 15 horas.
36	Al conductor que se estacione en cualquier sitio donde lo prohíban las pautas o las señales de tránsito.	51 y 52 fracción IX	103 fracción VII	De 20 a 25	La multa será conmutable por un arresto de 12 a 15 horas.
37	Al conductor que se estacione en las curvas y en los cambios de pendiente que no permitan distinguir la continuidad de la vía.	51 y 52 fracción IX	103 fracción IX	De 20 a 25	La multa será conmutable por un arresto de 12 a 15 horas.
38	Al conductor que se estacione en las curvas y en los cambios de pendiente que no permitan distinguir la continuidad de la vía.	51 y 52 fracción IX	103 fracción X	De 15 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 5 a 12 horas.
39	Al conductor que se estacione en cualquier sitio donde lo prohíban las pautas o las señales de tránsito.	51 y 52 fracción IX	103 fracción XI	De 15 a 40	La multa será conmutable por un arresto de 19 a 22 horas.
40	Al conductor que se estacione en cualquier sitio donde lo prohíban las pautas o las señales de tránsito.	51 y 52 fracción IX	103 fracción XII	De 10 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
41	Al conductor que se estacione en las curvas y en los cambios de pendiente que no permitan distinguir la continuidad de la vía.	51 y 52 fracción IX	103 fracción XIV	De 5 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
42	Al conductor que se estacione en un camino de circulación.	51 y 52 fracción IX	103 fracción XV	De 5 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas.
43	Al conductor que no estacione su vehículo en el lado derecho de la vía, con la mayor aproximación a la acera, sin dejar libre una parte suficiente para el tránsito de los vehículos, autobuses, camiones, motocicletas y pedestres en la vía pública sin la autorización de la autoridad competente y/o sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y este Reglamento.	52 fracción IX	104	De 5 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas.
44	Al conductor que utilice cualquier foco o luz exclusiva para vehículos de emergencia sin autorización.	52 fracción XXI	109	De 0 a 40	La multa será conmutable por un arresto de 18 a 22 horas.
45	Al conductor de vehículos de motor que tengan que permanecer estacionados en carreteras o autopistas durante la noche o el día y no mantengan encendidas las luces intermitentes del vehículo y coloquen los	52 fracción IX	112 y 113	De 0 a 40	La multa será conmutable por un arresto de 18 a 22 horas.
46	Al conductor que ocasione un accidente de tránsito.	55	115	De 5 a 20	La multa será conmutable por un arresto de 9 a 12 horas.
47	Quien circule utilizando placas de demostración en vehículos cuyo año de fabricación sea mayor a un año o que utilice un vehículo con placas de demostración para un fin distinto a su prueba o demostración; o que circule en un horario fuera de lo establecido; o a quien circule un vehículo con placas de demostración y no esté plenamente	35	49	De 0 a 100	La multa será conmutable por un arresto de 30 a 32 horas.
48	A quien circule con permiso para vehículos en traslado y lo use para fines distintos a su traslado entre los patios de ensamble, salas de exhibición y exhibiciones temporales, así como para la carga de combustible; pruebas mecánicas de calidad y entrega a domicilio; a quien conduzca un vehículo con permiso de traslado y no sea trabajador de la negociación titular del permiso.	-	45	De 0 a 100	La multa será conmutable por un arresto de 30 a 32 horas.
49	A las agencias que den a las de demostración o a las de permiso para vehículos en traslado un uso distinto al previsto en este reglamento.	-	49	De 0 a 100	La multa será conmutable por un arresto de 30 a 32 horas.
50	Al conductor que se incorpore a la circulación de manera peligrosa para los demás usuarios al no observar lo dispuesto en este	53 fracción VII	60	De 1 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
51	Al conductor que no reduzca su velocidad o no se detenga, según el caso, al aproximarse a un vehículo, público de transporte o de transporte escolar, que este efectuando ascenso o descenso de	-	51 fracción VII	De 1 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
52	Al conductor que transporte carga que exceda el largo del vehículo, sin que coque en la parte trasera más sobresaliente un indicador de	-	51 fracción VII	De 1 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
53	Al conductor de un vehículo de emergencia, de transporte de combustible y explosivos, las grúas, los camiones de vehículos especiales que no porte los faros con luces intermitentes correspondientes.	49 fracción I	112	De 1 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.
54	Al conductor que realice maniobras de adelantamiento sin tener la autorización respectiva para realizar dicho servicio.	-	112	De 1 a 15	La multa será conmutable por un arresto de 6 a 9 horas.

NO.	RESUMEN DE LA INFRACCIÓN	LEY	REGLAMENTO MUNICIPAL	MULTA (M.N.)	OBSERVACIONES O SANCIONES NO ECONÓMICAS
55	Al conductor que se le detenga el vehículo por incurrir en violar los artículos del Reglamento de acuerdo a los incidentes que se cometan y las unidades tengan que ser depositados en el estén municipal.	6 fracción IV	7 fracción IV	Día	La multa será cobrada por los días que permanezcan en el estén municipal los vehículos.
57	Al conductor de vehículos de motor que tengan que permanecer estacionados en carreteras o autopistas durante la noche o el día y no mantengan encendidas las luces intermitentes del vehículo y coloquen los	52 fracción IX	7 fracción IV	Día	El cobro será después de 15 días a partir de la fecha que se le determine en la Dirección de Tránsito Municipal.

Al infractor que pague la multa dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de expedición, gozará de un descuento del 50%. En caso de que el infractor opte por el arresto y exista acumulación de infracciones en ningún caso podrá exceder de 36 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, dejando sin efectos cualquier otro que hubiere sido publicado con anterioridad o que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

C. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. NAIM HAZOURI ZURITA
SINDICO DE HACIENDA

C. MARITONA SANCHEZ PEREZ
TERCER REGIDOR

C. AUDOMARO JESUS LASTRA GARCIA
CUARTO REGIDOR

C. LIDIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ
QUINTO REGIDOR

C. CARLOS ALBERTO PASCUAL PEREZ
JASSO
SEXTO REGIDOR

C. CYNTHIA DEL CARMEN SEGURA DIAZ
SEPTIMO REGIDOR

C. JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR

C. NOEMI DOPORTO HERNANDEZ
NOVENO REGIDOR

C. CARLOS MANUEL DIAZ YANEZ
DECIMO REGIDOR

C. ALBERTO ZETINA SANCHEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR

C. CELIA MENDEZ GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54 FRACCIÓN III Y 55 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

PROFRA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFRA. CYNTHIA DEL CARMEN SEGURA DIAZ, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 8158

Informe sobre la Situación Económica, Las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUNDUACAH, TABASCO.

INFORME DEFINITIVO 2016

Descripción de Programas Presupuestados										PARTIDA		AVANCE FINANCIERO					OBSERVACIONES	
Entidad	Municipio	Clase de Registro	Clase de Registro	Descripción del Programa	Programa	Dependencia	Religioso	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recurrido	Comprometido	Disengado	Ejercido	Pagado	Pagado	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	2. GASTO DE INVERSION	021. SUBVENCION DE INVERSION	\$25,000,000.00	\$22,195,248.00	\$22,195,248.00	\$80,000.00	\$80,000.00	\$80,000.00	\$80,000.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	2. GASTO DE INVERSION	022. CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL SERVICIO PUBLICO	\$25,000,000.00	\$25,000,000.00	\$25,000,000.00	\$1,117,817.00	\$1,117,817.00	\$1,117,817.00	\$1,117,817.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	2. GASTO DE INVERSION	023. GASTO DE INVERSION	\$50,000,000.00	\$47,190,548.00	\$47,190,548.00	\$1,188,803.00	\$1,188,803.00	\$1,188,803.00	\$1,188,803.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	024. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	025. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	026. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	027. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	028. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	029. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	030. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	031. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	032. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	033. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	034. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	035. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	036. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	037. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	038. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	039. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	040. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	041. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	042. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	043. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	044. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	045. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	046. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	047. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	048. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	049. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	050. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	051. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	052. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	053. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	054. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	055. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	056. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	057. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	058. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	059. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	060. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	061. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,325,451.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	\$2,338.00	N/A	
Tabasco	Cunduac	2. PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CUNDUACAH	1. GASTO CORRIENTE	062. GASTO CORRIENTE	\$30,000,000.00	\$30,325,451.00	\$30,32						

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

CUNDUACÁN, TABASCO.

INFORME DEFINITIVO 2016

Descripción de Programas Presupuestales										PARTIDA		AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES	
Entidad Municipal	Ciclo de Registro	Ciclo de Recurso	Clave de Programa	Descripción Programa	Programa Fondo Conectivo, Específico	Dependencia	Requisito Financiero	Religioso	Partida	Aprobado	Modificado	Reservado (Ministrado)	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Tabasco, Cundacán, 2. PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN - 4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007 SIN IDENTIFICAR CUNDUACÁN N TABASCO	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN N TABASCO	482.00	\$	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$	\$12,653,500.00	\$12,653,500.00	\$12,653,500.00	\$12,653,500.00	\$17,653,500.00	N/A	
									211 MATERIALES								
									1-GASTO CORRIENTE	\$	\$1,949,915.00	\$1,949,915.00	\$1,949,915.00	\$1,949,915.00	\$1,949,915.00	N/A	
									271 GASTO CORRIENTE	\$	\$1,949,915.00	\$1,949,915.00	\$1,949,915.00	\$1,949,915.00	\$1,949,915.00	N/A	
Tabasco, Cundacán, 2. PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN - 4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007 SIN IDENTIFICAR CUNDUACÁN N TABASCO	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN N TABASCO			212 GASTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$	\$2,624,500.00	\$2,624,500.00	\$2,624,500.00	\$2,624,500.00	\$2,624,500.00	N/A	
									1-GASTO CORRIENTE	\$	\$2,624,500.00	\$2,624,500.00	\$2,624,500.00	\$2,624,500.00	\$2,624,500.00	N/A	
									332 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$	\$423,000.00	\$423,000.00	\$423,000.00	\$423,000.00	\$423,000.00	N/A	
									339 SERVICIOS PROFESIONALES	\$	\$3,820,000.00	\$3,820,000.00	\$3,820,000.00	\$3,820,000.00	\$3,820,000.00	N/A	
Tabasco, Cundacán, 2. PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN - 4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007 SIN IDENTIFICAR CUNDUACÁN N TABASCO	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN N TABASCO			623 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DE INVERSIÓN	\$	\$672,448.00	\$672,448.00	\$672,448.00	\$672,448.00	\$672,448.00	N/A	
									1-GASTO CORRIENTE	\$	\$672,448.00	\$672,448.00	\$672,448.00	\$672,448.00	\$672,448.00	N/A	
									441 GASTO DE EQUIPO DE INVERSIÓN	\$	\$1,200,832.00	\$1,200,832.00	\$1,200,832.00	\$1,200,832.00	\$1,200,832.00	N/A	
									TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$	\$3,651,942.22	\$3,651,942.22	\$3,651,942.22	\$3,651,942.22	\$3,651,942.22	N/A	

A

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUNDUACÁN, TABASCO.

INFORME DEFINITIVO 2016

Descripción de Programas Presupuestarios										PARTIDA		AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES	
Entidad	Municipio	Clase de Programa	Clase de Subprograma	Clase de Programa	Clase de Subprograma	Clase de Programa	Clase de Subprograma	Clase de Programa	Clase de Subprograma	Programa	Subprograma	Presupuesto	Comprometido	Disponible	Ejecutado	Pagado	Pagado SHCP
0	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
Tabasco	Cunduacán	2-PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	5273	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO...	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	11,187.04	11,187.04	11,187.04	11,187.04	11,187.04	N/A
Tabasco	Cunduacán	2-PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	5273	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO...	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	568.40	568.40	568.40	568.40	568.40	N/A
Tabasco	Cunduacán	2-PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	5273	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO...	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	335,026.36	335,026.36	335,026.36	335,026.36	335,026.36	N/A
Tabasco	Cunduacán	2-PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	5273	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO...	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	3,712.00	3,712.00	3,712.00	3,712.00	3,712.00	N/A
Tabasco	Cunduacán	2-PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	5273	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO...	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	13,978.00	13,978.00	13,978.00	13,978.00	13,978.00	N/A
Tabasco	Cunduacán	2-PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	5273	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO...	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	35,838.72	35,838.72	35,838.72	35,838.72	35,838.72	N/A
Tabasco	Cunduacán	2-PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	5273	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO...	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	297,839.96	297,839.96	297,839.96	297,839.96	297,839.96	N/A
Tabasco	Cunduacán	2-PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	5273	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO...	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	228,026.68	228,026.68	228,026.68	228,026.68	228,026.68	N/A
Tabasco	Cunduacán	2-PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	5273	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO...	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	1-GASTO CORRIENTE EQUIPOS Y MATERIALES	228,026.68	228,026.68	228,026.68	228,026.68	228,026.68	N/A

A

5

[illegible]

1

INFORME DEFUJIVO 2018

SUNDUAGAN, TABABCO,

En el mes de mayo de 1987 la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

[illegible]

Información sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUNDUACÁN, TABASCO.

MÉTODO DEFINITIVO 2018

Descripción de Programas Presupuestarios										AVANCE FINANCIERO							
Entidad	Municipio	Ciclo de Registro	Ciclo de Retiro	Clave de Programa	Descripción de Programa	Clave de Programa	Programa Específico	Responsable	Reintegración	Partida de Gasto	Modificado	Cancelado (Unidades)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado	Pagado BICP
Tabasco	Cunduacán	2. PARTIDA 40	2016	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAIS MUNICIPAL Y DEMARCACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004 SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.		516 EQUIPO DE COMPUTO							
										2. GASTO DE INVERSIÓN							
											\$ 387,720.00	\$ 387,720.00	\$ 387,720.00	\$ 387,720.00	\$ 387,720.00	\$ 387,720.00	N/A
Tabasco	Cunduacán	2. PARTIDA 40	2016	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAIS MUNICIPAL Y DEMARCACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004 SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.		518 OTROS EQUIPOS DE INVERSIÓN							
										2. GASTO DE INVERSIÓN							
											\$ 273,528.00	\$ 273,528.00	\$ 273,528.00	\$ 273,528.00	\$ 273,528.00	\$ 273,528.00	N/A
Tabasco	Cunduacán	2. PARTIDA 40	2016	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAIS MUNICIPAL Y DEMARCACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004 SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.		519 SOFTWARE DE INVERSIÓN							
										2. GASTO DE INVERSIÓN							
											\$ 58,000.00	\$ 58,000.00	\$ 58,000.00	\$ 58,000.00	\$ 58,000.00	\$ 58,000.00	N/A
Tabasco	Cunduacán	2. PARTIDA 40	2016	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAIS MUNICIPAL Y DEMARCACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004 SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.		621. EDIFICACIÓN DE INVERSIÓN							
										2. GASTO DE INVERSIÓN							
											\$ 6,340,824.00	\$ 6,340,824.00	\$ 6,340,824.00	\$ 6,340,824.00	\$ 6,340,824.00	\$ 6,340,824.00	N/A
Tabasco	Cunduacán	2. PARTIDA 40	2016	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAIS MUNICIPAL Y DEMARCACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004 SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.		622. EDIFICACIÓN DE INVERSIÓN							
										2. GASTO DE INVERSIÓN							
											\$ 8,888,926.00	\$ 8,888,926.00	\$ 8,888,926.00	\$ 8,888,926.00	\$ 8,888,926.00	\$ 8,888,926.00	N/A
Tabasco	Cunduacán	2. PARTIDA 40	2016	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAIS MUNICIPAL Y DEMARCACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004 SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.		623. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL USO DE AGUA POTABLE, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES							
										2. GASTO DE INVERSIÓN							
											\$ 17,612,466.00	\$ 17,612,466.00	\$ 17,612,466.00	\$ 17,612,466.00	\$ 17,612,466.00	\$ 17,612,466.00	N/A

A

INFORME DEFINITIVO 2016

CUNDUACAN, TABASCO

CONTABILIDAD SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA

DESCRIPCION DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS				PARTIDA		AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES					
Entidad	Plan	Ciclo de Recepción	Clave de Descripción	Clave de Programa	Programa	Dependencia	Relación	Partida	Aprobado	Modificado	Revisado (Millones)	Comprometido	Ejecutado	Pagado	Pagado SHCP
CUNDUACAN, TABASCO															
Tabas	Cund	2016	PARTIDA 2	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FEDERACION	MUNICIPIO DE CUNDUACAN	624	UNION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	3,548,158.00	3,548,158.00	3,548,158.00	3,548,158.00	3,548,158.00	N/A
Tabas	Cund	2016	PARTIDA 2	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FEDERACION	MUNICIPIO DE CUNDUACAN	625	GASTO DE INVERSION COMUNICACION	3,358,818.00	3,358,818.00	3,358,818.00	3,358,818.00	3,358,818.00	N/A
Tabas	Cund	2016	PARTIDA 2	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FEDERACION	MUNICIPIO DE CUNDUACAN	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	84,483,270.00	84,483,270.00	84,483,270.00	84,483,270.00	84,483,270.00	84,483,270.00	N/A
Tabas	Cund	2016	PARTIDA 2	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FEDERACION	MUNICIPIO DE CUNDUACAN	111	GASTO DE GASTOS BASE AL CORRIENTE PERSONAL PERMANENTE	17,046,707.00	17,046,707.00	17,046,707.00	17,046,707.00	17,046,707.00	N/A
Tabas	Cund	2016	PARTIDA 2	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FEDERACION	MUNICIPIO DE CUNDUACAN	131	PRIMAS POR AÑOS	2,660,881.00	2,660,881.00	2,660,881.00	2,660,881.00	2,660,881.00	N/A
Tabas	Cund	2016	PARTIDA 2	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FEDERACION	MUNICIPIO DE CUNDUACAN	132	PRIMAS DE VACACIONES	10,043,624.00	10,043,624.00	10,043,624.00	10,043,624.00	10,043,624.00	N/A
Tabas	Cund	2016	PARTIDA 2	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FEDERACION	MUNICIPIO DE CUNDUACAN	133	PRIMAS DE VACACIONES	10,043,624.00	10,043,624.00	10,043,624.00	10,043,624.00	10,043,624.00	N/A
Tabas	Cund	2016	PARTIDA 2	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FEDERACION	MUNICIPIO DE CUNDUACAN	134	PRIMAS DE VACACIONES	10,043,624.00	10,043,624.00	10,043,624.00	10,043,624.00	10,043,624.00	N/A

Reportes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUNDUACÁN, TABASCO.

INFORME DEFENSIVO 2016

Descripción de Programas Presupuestarios										AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES	
Entidad (Munici- pio)	Tipo de Cuentas	Clase de Programa	Clase de Programa	Clase de Programa	Clase de Programa	Clase de Programa	Clase de Programa	Clase de Programa	Clase de Programa	Partida	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Comprobado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Página SIGP
141. APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS										141. APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS					
Tabasco	Cuentas 2 - PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES 2	33	FORTAMUN	805	SIN IDENTIFICAR	MANICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.		1. GASTO CORRIENTE SEGURIDAD SOCIAL	2,211,183.00	4,178,843.00	4,178,843.00	4,178,843.00	N/A
142. APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS										142. APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS					
Tabasco	Cuentas 2 - PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES 2	33	FORTAMUN	805	SIN IDENTIFICAR	MANICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.		1. GASTO CORRIENTE ES PARA SEGUROS	800,000.00	328,858.00	328,858.00	328,858.00	N/A
143. APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS										143. APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS					
Tabasco	Cuentas 2 - PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES 2	33	FORTAMUN	805	SIN IDENTIFICAR	MANICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.		1. GASTO INDEMNIZACIONES	2,377,200.00	2,313,850.00	2,313,850.00	2,313,850.00	N/A
144. APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS										144. APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS					
Tabasco	Cuentas 2 - PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES 2	33	FORTAMUN	805	SIN IDENTIFICAR	MANICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.		1. GASTO CORRIENTE CONTRATO ASES	1,066,850.00	821,700.00	821,700.00	821,700.00	N/A
145. APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS										145. APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS					
Tabasco	Cuentas 2 - PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES 2	33	FORTAMUN	805	SIN IDENTIFICAR	MANICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.		1. GASTO CORRIENTE SERVIDORES PUBLICOS	3,499,782.00	3,418,883.00	3,418,883.00	3,418,883.00	N/A
146. APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS										146. APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS					
Tabasco	Cuentas 2 - PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES 2	33	FORTAMUN	805	SIN IDENTIFICAR	MANICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.		1. GASTO CORRIENTE ECONOMICAS	12,484,721.00	18,445,522.00	18,445,522.00	18,445,522.00	N/A
147. APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS										147. APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS					
Tabasco	Cuentas 2 - PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES 2	33	FORTAMUN	805	SIN IDENTIFICAR	MANICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.		1. GASTO CORRIENTE ESTIMULOS	180,000.00	728,000.00	728,000.00	728,000.00	N/A

A

✓

ESTADO DE RESULTADOS 2016

MUNICIPIO DE TABASCO

ANEXO 1.- Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Descripción de Programas Presupuestarios										PAGADA		AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES	
Entidad Municipal	Tipo de Ejercicio	Ciclo de Ejercicio	Nombre del Programa	Clave del Programa	Clave del Proyecto	Programa	Dependencia	Subprograma	Objetivo	Tipos de Gasto	Pagada	Modificada	Comprometido	Disponible	Ejecutado	Pagado	Observaciones
Tabasco	Comunes	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTALECIMIENTO	100	MUNICIPIO DE TABASCO	100	100	311. GASTO CORRIENTE ELECTRICA		2,824,000.00	2,824,000.00	2,824,000.00	2,824,000.00	2,824,000.00	2,824,000.00
Tabasco	Comunes	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTALECIMIENTO	100	MUNICIPIO DE TABASCO	100	100	314. GASTO CORRIENTE TELEFONIA	16,000.00	13,047.00	13,047.00	13,047.00	13,047.00	13,047.00	13,047.00
Tabasco	Comunes	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTALECIMIENTO	100	MUNICIPIO DE TABASCO	100	100	327. GASTO CORRIENTE EQUIPO DE OFICINA	80,000.00	87,000.00	87,000.00	87,000.00	87,000.00	87,000.00	87,000.00
Tabasco	Comunes	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTALECIMIENTO	100	MUNICIPIO DE TABASCO	100	100	328. GASTO CORRIENTE EQUIPO DE TRANSPORTE		46,000.00	46,000.00	46,000.00	46,000.00	46,000.00	46,000.00
Tabasco	Comunes	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTALECIMIENTO	100	MUNICIPIO DE TABASCO	100	100	329. GASTO CORRIENTE EQUIPO DE OFICINA	120,000.00						
Tabasco	Comunes	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTALECIMIENTO	100	MUNICIPIO DE TABASCO	100	100	345. GASTO CORRIENTE EQUIPO DE OFICINA	815,315.00	311,116.00	311,116.00	311,116.00	311,116.00	311,116.00	311,116.00

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUNDUACAN, TABASCO.

Informe Definitivo 2016

Entidad Municipal	Ciclo de Registro	Tipo de Recurso	Descripción Rango	Clave Rango	Clave Descripción Programa	Programa	Dispendio de Ejecución	Requisito Financiero	Tipo de Gasto	Partida	Avance Financiero					Observaciones
											Aprobado	Modificado	Rescatado (Ministrado)	Comprometido	Diversificado	
Tabasco, Cundahuacán, 2.ª Partida	2016	Aportaciones Federales-2	Aportaciones Federales-2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACAN	1. GASTO CORRIENTE	332. INSTALACIÓN Y REPARACIÓN						Pagado SUCP
Tabasco, Cundahuacán, 7.ª Partida	2016	Aportaciones Federales-2	Aportaciones Federales-2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACAN	1. GASTO CORRIENTE	333. INSTALACIÓN Y REPARACIÓN						Pagado SUCP
Tabasco, Cundahuacán, 1.ª Partida	2016	Aportaciones Federales-2	Aportaciones Federales-2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACAN	1. GASTO CORRIENTE	335. INSTALACIÓN Y REPARACIÓN						Pagado SUCP
Tabasco, Cundahuacán, 2.ª Partida	2016	Aportaciones Federales-2	Aportaciones Federales-2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACAN	1. GASTO CORRIENTE	375. GASTOS CORRIENTES						Pagado SUCP
Tabasco, Cundahuacán, 7.ª Partida	2016	Aportaciones Federales-2	Aportaciones Federales-2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE CUNDUACAN	1. GASTO CORRIENTE	375. GASTOS CORRIENTES						Pagado SUCP

A

7

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUNDUACÁN, TABASCO.

IMPORTE DEFINITIVO 2016

Descripción de Programas Presupuestarios										PARTIDA		AVANCE FINANCIERO										CUESTIONARIOS	
Entidad Municipal	Ciclo de Registro	Ciclo de Ejercicio	Clase de Registro	Clase de Descripción	Clase de Programa	Clave de Programa	Programa	Clave de Programa	Programa	Dependencia Ejecutora	Redistribución	Reasignación	Aprobado	Modificado	Reasignado (Ministerio)	Complementado	Desagregado	Ejecido	Pagado	Pagado SIICP			
Tabasco Cunducán 2. PARTIDA 41	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	5010	SIN IDENTIFICAR CUNDUACÁN TABASCO.	5010	SIN IDENTIFICAR CUNDUACÁN TABASCO.	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO.					8,388.00 \$	8,388.00 \$	8,388.00 \$	8,388.00 \$	8,388.00 \$	8,388.00 \$	N/A		
Tabasco Cunducán 2. PARTIDA 41	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	5010	SIN IDENTIFICAR CUNDUACÁN TABASCO.	5010	SIN IDENTIFICAR CUNDUACÁN TABASCO.	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO.					32,700.00 \$	32,700.00 \$	32,700.00 \$	32,700.00 \$	32,700.00 \$	32,700.00 \$	N/A		
Tabasco Cunducán 2. PARTIDA 41	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	5010	SIN IDENTIFICAR CUNDUACÁN TABASCO.	5010	SIN IDENTIFICAR CUNDUACÁN TABASCO.	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO.					24,800.00 \$	24,800.00 \$	24,800.00 \$	24,800.00 \$	24,800.00 \$	24,800.00 \$	N/A		
Tabasco Cunducán 2. PARTIDA 41	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	5010	SIN IDENTIFICAR CUNDUACÁN TABASCO.	5010	SIN IDENTIFICAR CUNDUACÁN TABASCO.	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO.					19,418.00 \$	19,418.00 \$	19,418.00 \$	19,418.00 \$	19,418.00 \$	19,418.00 \$	N/A		
Tabasco Cunducán 2. PARTIDA 41	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	5010	SIN IDENTIFICAR CUNDUACÁN TABASCO.	5010	SIN IDENTIFICAR CUNDUACÁN TABASCO.	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO.					41,082.00 \$	41,082.00 \$	41,082.00 \$	41,082.00 \$	41,082.00 \$	41,082.00 \$	N/A		



TEC. AUSENIO VALEZUELA ALVARADO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

C. TITO CAMPOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL



[illegible]



Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUNDUACAN, TABASCO.

INFORME DEFINITIVO 2010

[illegible]

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUNDUACÁN, TABASCO.

INFORME DEFINITIVO 2016

Información General del Proyecto

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Proyecto	Programa	Fondo	Objetivo	Avance Físico	Avance Económico	Avance Financiero	Avance Físico
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Proyecto	Programa	Fondo	Objetivo	Avance Físico	Avance Económico	Avance Financiero	Avance Físico
OP010- TAB161603 00740391	Proyecto de Red de Agua Potable	OP010- TAB161603 00740391	Tabasco	Cunduacán	Rural	Subsidio	Programa de Agua Potable	Fondo de Agua Potable	Objetivo: Mejorar el servicio de agua potable en la zona rural.	0.00	0.00	0.00	0.00
OP015- TAB161603 00740399	Proyecto de Red de Agua Potable	OP015- TAB161603 00740399	Tabasco	Cunduacán	Rural	Subsidio	Programa de Agua Potable	Fondo de Agua Potable	Objetivo: Mejorar el servicio de agua potable en la zona rural.	0.00	0.00	0.00	0.00
OP005-FT TAB161603 00740394	Proyecto de Red de Agua Potable	OP005-FT TAB161603 00740394	Tabasco	Cunduacán	Rural	Subsidio	Programa de Agua Potable	Fondo de Agua Potable	Objetivo: Mejorar el servicio de agua potable en la zona rural.	0.00	0.00	0.00	0.00
OP007-FT TAB161603 00740470	Proyecto de Red de Agua Potable	OP007-FT TAB161603 00740470	Tabasco	Cunduacán	Rural	Subsidio	Programa de Agua Potable	Fondo de Agua Potable	Objetivo: Mejorar el servicio de agua potable en la zona rural.	0.00	0.00	0.00	0.00
OP024- TAB161603 00740837	Proyecto de Red de Agua Potable	OP024- TAB161603 00740837	Tabasco	Cunduacán	Rural	Subsidio	Programa de Agua Potable	Fondo de Agua Potable	Objetivo: Mejorar el servicio de agua potable en la zona rural.	0.00	0.00	0.00	0.00

A

7

INFORME DEFINITIVO 2016

CUNDUACAN, TABASCO.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto

Avance Financiero

Clave del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad Local	Ámbito de Aplicación	Tipo de Proyecto	Programa	Proyecto	Indicador	Ciclo de Ejecución	Recurso	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Unidad de Medida	Unidad de Medida	% Observaciones

00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal
------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal
------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal
------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal	00000-Plan de Desarrollo Municipal
------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

ANFORME DELL'11VO 2018

CUNDUACAN, TABASCO.

Informe sobre la Situación Económica, las Fuerzas Púlicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto										Avance Financiero				Avance Físico								
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad Municipal	Tipo de Proyecto	Programa	Financiamiento	Instalación	Ciclo de Ejecución	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Desembolsado	Ejercido	Pagado	% Avance	Requisito de	Unidad de Medida	Unidad de Medida	% Avance	Observaciones	
AB161003	Aplicación De La Red De Energía Eléctrica En Media Y Baja Tensión	237606	Tehuacan	Apoyos y de las Demarcas Federales	Programa de Apoyos y de las Demarcas Federales	1004 FAS Municipal	33- Apoyos y de las Demarcas Federales	2016	\$ 902,020.86	\$ 802,020.86	\$ 902,020.86	\$ 804,656.45	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	100.00	51.15	Otros	206	1215	100.00	51.15
AB161003	Aplicación De La Red De Energía Eléctrica En Media Y Baja Tensión	237606	Tehuacan	Apoyos y de las Demarcas Federales	Programa de Apoyos y de las Demarcas Federales	1004 FAS Municipal	33- Apoyos y de las Demarcas Federales	2016	\$ 902,020.86	\$ 802,020.86	\$ 902,020.86	\$ 804,656.45	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	100.00	51.15	Otros	206	1215	100.00	51.15
AB161003	Aplicación De La Red De Energía Eléctrica En Media Y Baja Tensión	237606	Tehuacan	Apoyos y de las Demarcas Federales	Programa de Apoyos y de las Demarcas Federales	1004 FAS Municipal	33- Apoyos y de las Demarcas Federales	2016	\$ 902,020.86	\$ 802,020.86	\$ 902,020.86	\$ 804,656.45	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	100.00	51.15	Otros	206	1215	100.00	51.15
AB161003	Aplicación De La Red De Energía Eléctrica En Media Y Baja Tensión	237606	Tehuacan	Apoyos y de las Demarcas Federales	Programa de Apoyos y de las Demarcas Federales	1004 FAS Municipal	33- Apoyos y de las Demarcas Federales	2016	\$ 902,020.86	\$ 802,020.86	\$ 902,020.86	\$ 804,656.45	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	100.00	51.15	Otros	206	1215	100.00	51.15
AB161003	Aplicación De La Red De Energía Eléctrica En Media Y Baja Tensión	237606	Tehuacan	Apoyos y de las Demarcas Federales	Programa de Apoyos y de las Demarcas Federales	1004 FAS Municipal	33- Apoyos y de las Demarcas Federales	2016	\$ 902,020.86	\$ 802,020.86	\$ 902,020.86	\$ 804,656.45	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	100.00	51.15	Otros	206	1215	100.00	51.15
AB161003	Aplicación De La Red De Energía Eléctrica En Media Y Baja Tensión	237606	Tehuacan	Apoyos y de las Demarcas Federales	Programa de Apoyos y de las Demarcas Federales	1004 FAS Municipal	33- Apoyos y de las Demarcas Federales	2016	\$ 902,020.86	\$ 802,020.86	\$ 902,020.86	\$ 804,656.45	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	100.00	51.15	Otros	206	1215	100.00	51.15
AB161003	Aplicación De La Red De Energía Eléctrica En Media Y Baja Tensión	237606	Tehuacan	Apoyos y de las Demarcas Federales	Programa de Apoyos y de las Demarcas Federales	1004 FAS Municipal	33- Apoyos y de las Demarcas Federales	2016	\$ 902,020.86	\$ 802,020.86	\$ 902,020.86	\$ 804,656.45	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	100.00	51.15	Otros	206	1215	100.00	51.15
AB161003	Aplicación De La Red De Energía Eléctrica En Media Y Baja Tensión	237606	Tehuacan	Apoyos y de las Demarcas Federales	Programa de Apoyos y de las Demarcas Federales	1004 FAS Municipal	33- Apoyos y de las Demarcas Federales	2016	\$ 902,020.86	\$ 802,020.86	\$ 902,020.86	\$ 804,656.45	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	100.00	51.15	Otros	206	1215	100.00	51.15
AB161003	Aplicación De La Red De Energía Eléctrica En Media Y Baja Tensión	237606	Tehuacan	Apoyos y de las Demarcas Federales	Programa de Apoyos y de las Demarcas Federales	1004 FAS Municipal	33- Apoyos y de las Demarcas Federales	2016	\$ 902,020.86	\$ 802,020.86	\$ 902,020.86	\$ 804,656.45	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	100.00	51.15	Otros	206	1215	100.00	51.15
AB161003	Aplicación De La Red De Energía Eléctrica En Media Y Baja Tensión	237606	Tehuacan	Apoyos y de las Demarcas Federales	Programa de Apoyos y de las Demarcas Federales	1004 FAS Municipal	33- Apoyos y de las Demarcas Federales	2016	\$ 902,020.86	\$ 802,020.86	\$ 902,020.86	\$ 804,656.45	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	100.00	51.15	Otros	206	1215	100.00	51.15
AB161003	Aplicación De La Red De Energía Eléctrica En Media Y Baja Tensión	237606	Tehuacan	Apoyos y de las Demarcas Federales	Programa de Apoyos y de las Demarcas Federales	1004 FAS Municipal	33- Apoyos y de las Demarcas Federales	2016	\$ 902,020.86	\$ 802,020.86	\$ 902,020.86	\$ 804,656.45	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	\$ 461,393.40	100.00	51.15	Otros	206	1215	100.00	51.15
AB161003	Aplicación De La Red De Energía Eléctrica En Media Y Baja Tensión	237606	Tehuacan	Apoyos y de las Demarcas Federales	Programa de Apoyos y de las Demarcas Federales																	

[illegible]

1

INFORME DEFINTIVO 2016

CUNDUACAN, TABASCO.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto										Avance Financiero					Avance Físico						
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad Municipal	Localidad	Tipología	Programa	Subprograma	Objetivo	Beneficiarios	En Ejecución	Presupuesto	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Unidad Física	Unidad Física	% Avance	Observaciones	
AD018-0002518	AD018-0002518	AD018-0002518	Tabasco	Cunduacan	Urbano	Programa de Subsidio de Vivienda Social	Subprograma de Vivienda Social	Objetivo 1: Mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable	Beneficiarios: 100 personas	En Ejecución	\$ 1,200,832.00	\$ 1,200,832.00	\$ 1,200,832.00	\$ 1,200,832.00	\$ 1,200,832.00	\$ 1,200,832.00	100.00	0.00	0.00	100.00	Observaciones
OP036-0002524	OP036-0002524	OP036-0002524	Tabasco	Cunduacan	Urbano	Programa de Subsidio de Vivienda Social	Subprograma de Vivienda Social	Objetivo 2: Mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable	Beneficiarios: 100 personas	En Ejecución	\$ 1,337,697.34	\$ 1,337,697.34	\$ 1,337,697.34	\$ 1,337,697.34	\$ 1,337,697.34	\$ 1,337,697.34	100.00	0.00	0.00	100.00	Observaciones
OP037-0002531	OP037-0002531	OP037-0002531	Tabasco	Cunduacan	Urbano	Programa de Subsidio de Vivienda Social	Subprograma de Vivienda Social	Objetivo 3: Mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable	Beneficiarios: 100 personas	En Ejecución	\$ 914,276.66	\$ 914,276.66	\$ 914,276.66	\$ 914,276.66	\$ 914,276.66	\$ 914,276.66	100.00	0.00	0.00	100.00	Observaciones
OP038-0002533	OP038-0002533	OP038-0002533	Tabasco	Cunduacan	Urbano	Programa de Subsidio de Vivienda Social	Subprograma de Vivienda Social	Objetivo 4: Mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable	Beneficiarios: 100 personas	En Ejecución	\$ 794,253.46	\$ 794,253.46	\$ 794,253.46	\$ 794,253.46	\$ 794,253.46	\$ 794,253.46	100.00	0.00	0.00	100.00	Observaciones
OP039-0002541	OP039-0002541	OP039-0002541	Tabasco	Cunduacan	Urbano	Programa de Subsidio de Vivienda Social	Subprograma de Vivienda Social	Objetivo 5: Mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable	Beneficiarios: 100 personas	En Ejecución	\$ 826,026.56	\$ 826,026.56	\$ 826,026.56	\$ 826,026.56	\$ 826,026.56	\$ 826,026.56	100.00	0.00	0.00	100.00	Observaciones

INFORME DEFINITIVO 2018

INDIAN, TABASCO

Información General del Proyecto

[illegible]

INFORME DEFINITIVO 2016

CUNDUACAN, TABASCO.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Clave del Proyecto	Número de Proyecto	Nombre del Proyecto	Entidad Local	Tipología	Programa	Objeto	Forma	Estado	Clase	Recurso	Compendio	Desembolso	Ejercicio	Pagado	Avance físico	Avance físico	Observaciones																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
TAB161604 00029141	OP06-PET	Construcción de Puente	Liberta	Rural	Programa de Empleo Temporal (PET)	Subsidio de Empleo Temporal (PET)	Liberta	Construcción	Construcción	20- Desarrollo Social	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	0.00	Presupuesto / Ejercicio: 100.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
											68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$	68,844.06 \$

INFORME DEFINITIVO 2016

CUNDUACAN, TABASCO.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número del Proyecto	Estado	Municipio	Localidad	Tipo de Proyecto	Programa	Subprograma	Modalidad	Ciclo de Ejecución	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Derechado	Ejecutado	Pagado	% Avance	% Población beneficiada	Unidad de Medida	Avance físico	% Avance físico	Observaciones
TAB161604-0028239	OP080-PEI Construcción de Pto Frio	OP080-PEI	Tabasco	Cunduacan	Rural	Subsidio de Empleo Temporal (PET)	Programa de Empleo Temporal (PET)	Subsidio de Empleo Temporal (PET)	Subsidio de Empleo Temporal (PET)	En Ejecución	\$ 68,844.08	\$ 68,844.08	\$ 68,844.08	\$ 68,844.08	\$ 68,844.08	\$ 68,844.08	\$ 68,844.08	100.00	0.00	0.00	0.00	100.00	Para el siguiente nivel.
TAB161604-0028242	OP081-Pel Construcción de Pto Frio	OP081-Pel	Tabasco	Cunduacan	Rural	Subsidio de Empleo Temporal (PET)	Programa de Empleo Temporal (PET)	Subsidio de Empleo Temporal (PET)	Subsidio de Empleo Temporal (PET)	En Ejecución	\$ 68,844.08	\$ 68,844.08	\$ 68,844.08	\$ 68,844.08	\$ 68,844.08	\$ 68,844.08	\$ 68,844.08	100.00	0.00	0.00	0.00	100.00	Para el siguiente nivel.
TAB161604-0027806	OP137-Mgrem Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión	OP137-Mgrem	Tabasco	Cunduacan	Rural	Subsidio de Empleo Temporal (PET)	Programa de Empleo Temporal (PET)	Subsidio de Empleo Temporal (PET)	Subsidio de Empleo Temporal (PET)	En Ejecución	\$ 1,136,226.00	\$ 1,136,226.14	\$ 1,136,226.14	\$ 1,136,226.14	\$ 1,136,226.14	\$ 1,136,226.14	\$ 1,136,226.14	100.00	0.00	0.00	0.00	100.00	Para el siguiente nivel.
TAB161604-0027818	OP138-MP111 Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión	OP138-MP111	Tabasco	Cunduacan	Rural	Subsidio de Empleo Temporal (PET)	Programa de Empleo Temporal (PET)	Subsidio de Empleo Temporal (PET)	Subsidio de Empleo Temporal (PET)	En Ejecución	\$ 2,912,140.00	\$ 2,912,140.83	\$ 2,912,140.83	\$ 2,912,140.83	\$ 2,912,140.83	\$ 2,912,140.83	\$ 2,912,140.83	100.00	0.00	0.00	0.00	100.00	Para el siguiente nivel.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUNDUACÁN, TABASCO.

Informe Definitivo 2016

Información General del Proyecto														Avance Financiero						Avance Físico						Observaciones		
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número del Proyecto	Equipo	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa	Fondo	Convenio	Proyecto Específico	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estados	Ciclo Recurso	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida		Población	Avance Anual
TAB161604-00827648	Op136- Fortalecimiento De Cancha De Fútbol En La Unidad Chontalpa De La Universidad Juárez Autónoma De Tabasco.	OP136- FORTAFIN IV	Tabasco	Cunduacán	Cunduacán	Urbano	Subsidio	U130 Fortalecimiento Financiero	23- Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO	Deporte	En Ejecución	2016	\$ 2,297,547.00	\$ 2,297,547.82	\$ 2,297,547.82	\$ 1,455,270.68	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0.00	\$0	Otros	0	0.00	0.00	Financiera / Físico / Registro. SISTEMA. Para el siguiente nivel.	



[Signature]
C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN



NIVE TOTALES DE CONSULTAS Y AVANCES CUERPO DEFENSIVO 2016

MUNICIPIO DE CUMBUQUAN

Municipio	Estado	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Número	Descripción	Fondos			Partidas			Avance Financiero							Observaciones																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
						Programa	Destinatario	Programa o Proyecto Especial	Dependencia de Gasto	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo Gasto	Partida Gasto	Aprobado	Modificado	Reservado (Mantenido)	Comprometido	Devengado		Ejecutado	Pagado																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Tabasco	Condición Validez	2018	1- SUBSIDIOS	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	5074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	MUNICIPIO DE CUMBUQUAN TABASCO	\$ 1,091.45	\$ 0.00	\$ 0.00			\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0

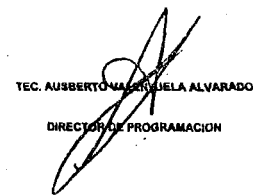
MUNICIPIO DE CUNDUACAN

NIVE TOTALES DE CONSULTAS Y AVANCES CIERRE DEFINITIVO 2016

Entidad	Municipio	Estatus Avance	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Reino	Descripción	Fondos					Partidas		Avance Financiero								Avance	Observación
							Programa	Descripción	Programa a Fondo Convenir o Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegrado	Tipo Gasto	Partida Generica	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		
		Valida observaciones	2016	1- SUBSIDIOS	47	Proveedores sanitarios y Económicos	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABASCO	\$ 458.89	\$ 277,945.31			\$ 0.00	\$ 8,375,804.69	\$ 8,375,804.69	\$ 8,375,804.69	\$ 8,375,804.69	\$ 8,375,804.69	\$ 8,375,804.69		
Tabasco	Cunduacán	Validado	2016	1- SUBSIDIOS	20	Desarrollo Social	S0T1	Programa de Empleo Temporal (PET)		MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABASCO	\$ 8.65	\$ 0.00			\$ 0.00	\$ 594,000.00	\$ 594,000.00	\$ 594,000.00	\$ 594,000.00	\$ 594,000.00	\$ 594,000.00		
Tabasco	Cunduacán	Valida observaciones	2016	1- SUBSIDIOS	47	Entidades no Sectorizadas	S010	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género		MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABASCO	\$ 7.10	\$ 0.00			\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00		
Tabasco	Cunduacán	Valida observaciones	2016	1- SUBSIDIOS	4	Gobernación	U007	Subsidios en materia de seguridad pública		MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABASCO	\$ 462.00	\$ 0.00			\$ 0.00	\$ 12,655,500.00	\$ 12,655,500.00	\$ 12,655,500.00	\$ 12,655,500.00	\$ 12,655,500.00	\$ 12,655,500.00		




TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL


TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUNDUACÁN, TABASCO.

Informe definitivo 2016

Programa Presupuestario

Indicadores

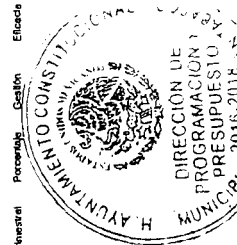
Meta y Avance al período.

Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Descripción	Actividad	Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Disponibilidad	Meta programa	Realizado al periodo	Avance al periodo (%)	Justificación
Tabasco	Cunduacán	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416- Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	6- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Municipalidades y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	(Costo ejercido en Objeciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto en Salarios y Honorarios + Política + Gasto ejercido en Inversión) / (Costo total ejercido del FORTAMUN DF) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100
Tabasco	Cunduacán	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416- Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	6- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Municipalidades y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Ora	Estratégico	Eficacia	2.3	2.3	100	
Tabasco	Cunduacán	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416- Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	6- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Municipalidades y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100	
Tabasco	Cunduacán	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416- Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	6- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de Complementos a los MDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	16	16	100	
Tabasco	Cunduacán	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416- Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	6- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de contribución directa a los MDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	84	84	100	
Tabasco	Cunduacán	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416- Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	6- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	



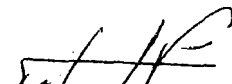
C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

IEC. AUSEBIO VILLANUEVA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



Programa Presupuestario										Indicadores					Meta y Avance al periodo					
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Tabasco	Cunduacán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuestos	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	
Tabasco	Cunduacán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuestos	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	16	16	100	
Tabasco	Cunduacán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuestos	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	84	84	100	




C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL


TEC. AUSBERTO VAZQUEZ ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



Programa Presupuestario										Indicadores					Meta y Avance al periodo					
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Tabasco	Cunduacán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1005	FORTAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100	
Tabasco	Cunduacán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1005	FORTAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	2.3	2.3	100	
Tabasco	Cunduacán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1005	FORTAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de I / Promedio de las metas programadas porcentuales de I) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100	
Tabasco	Cunduacán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1005	FORTAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100	



[Signature]
C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION





Sistema de Evaluación del Desempeño

Resumen de la Evaluación

FAIS

27 - TABASCO

6 - Cunduacán

✓

[Handwritten signature]



Sistema de Evaluación del Desempeño

FAIS

Entidad Federativa

27 - TABASCO

Municipio

6 - Cunduacán

Programa Evaluado

FAIS

Año de la Evaluación

2015

Tipo de Evaluación

Costo (\$)

Específicas del desempeño

680,920.00

Fuente de Financiamiento

Modalidad de Contratación

Ingresos Propios

Invitación a cuando menos tres personas

Evaluador

TECNOLOGIA SOCIAL PARA EL DESARROLLO SA DE C

Coordinador de la Evaluación

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

Objetivos de la Evaluación

Objetivo general: * Determinar si la orientación de los recursos del fondo hacia los destinos y usos responde a lo previsto en las disposiciones normativas aplicables. Objetivos específicos: * Determinar si la inversión de los recursos está orientada a atender las carencias sociales. * Analizar si con ello se estima que se contribuye a los objetivos estratégicos de la política pública en materia de reducción de algunos aspectos de la pobreza multidimensional. * Verificar si el recurso se invierte en áreas correctamente focalizadas. * Medir la mejora en el destino de la inversión pública hacia la pobreza multidimensional. * Estimar la disminución de las vulnerabilidades sociales.

Resumen Ejecutivo de la Evaluación

La importancia de haber realizado la evaluación específica en el Municipio de Cunduacán es mucha, es consecuencia del proceso de descentralización de los recursos financieros, técnicos y económicos, iniciado decenios anteriores. A partir del año 1990 se presentaron cambios en la repartición de los recursos por parte de la Federación hacia los estados y municipios, sin embargo, fue hasta el año 1997, cuando se reformó la Ley de Coordinación Fiscal (LFC), que se profundizó con la creación del Ramo 33, el combate al rezago social y la pobreza extrema. En el Ramo 33, se destinaron dos de sus cinco fondos entre ellos el FISM. Sin embargo, es hasta el año 2014 que se desarrollaron, por vez primera, lineamientos específicos del FISM. De acuerdo a los criterios de CONEVAL, en materia de pobreza y a los resultados de la evaluación, el municipio de Cunduacán presentó los siguientes niveles de pobreza: 71,321 habitantes (49.8%) se encuentran en el umbral de pobreza moderada, 43,191 habitantes (30.2%) son vulnerables; por carencia social, 18,22 habitantes (12.7%) se encuentran en situación de pobreza extrema. Finalmente 7,044 habitantes (4.9%) no son pobres ni vulnerables. Evaluando los resultados de la inversión del FISM 2015 en

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Sistema de Evaluación del Desempeño

cuando al destino de la inversión se observa que el 98% de los recursos se invirtieron conforme lo establecen los numerales 2.2 y 2.3 de los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el caso del uso de la inversión, se puede concluir que, fue pertinente en un 97%, esto demuestra que se priorizó gran porcentaje de la totalidad de los recursos en obras prioritarias y obras de incidencia complementaria en la pobreza. En el caso de la inversión en las ZAP urbanas, el PIZU, que constituyó el porcentaje de recursos que el municipio debió invertir en la zona, el municipio, invirtió en ZAP urbana 1.5 veces más de lo requerido por la norma en el año 2015. En el tema de uso de recursos en obras de incidencia directa sobre las carencias sociales, se puede concluir que, el 93% de las obras se encuentran en este tipo de proyectos. Además, la inversión en obras de incidencia complementaria fue de 7%, no superando el porcentaje máximo por los lineamientos de 30%. En el municipio, se presentó una inversión total de \$30,740,501.58 en obras de incidencia directa, distribuida en los siguientes rubros: El rubro de la vivienda, presentó la mayor inversión con 71% de los recursos, casi la tercera parte de los recursos del fondo, en este rubro se atendieron principalmente las carencias, cuarto para cocinas, sanitarios con biodigestores y piscinas. Para el rubro de Agua y saneamiento, se realizó una inversión mayor al 30% de los recursos, la inversión se enfocó principalmente en la construcción de la red o sistema de agua potable, red de alcantarillado y pozos o fuentes de agua potable. En el posible impacto en la reducción de las carencias sociales, los resultados permiten estimar, un poco más de 9 mil carencias atendidas, significando una reducción global estimada del 53.3% del total de carencia que presentó el municipio en 2010. Considerando el número de carencias atendidas, pero tomando en cuenta sólo los rubros en donde el municipio tiene incidencia directa, se estima que el abatimiento de las carencias es del orden de 61%.

Documentos anexos a la Evaluación

Tipo	Nombre	Descripción
Resumen ejecutivo	Resumen Ejecutivo_FISM 2015_Cunduacan.pdf	EVALUACION ESPECIFICA

No.- 8157

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUNDUACAN, TABASCO.

Segundo Trimestre 2017

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Segundo Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios										PARTIDA		AVANCE FINANCIERO					OBSE- VACIO NES			
Entidad Municipal	Clase de Registro	Tipo de Recurso	Clave de Descripción	Clave de Programa	Descripción de Programa	Programa Específico	Dependiente	Rendimiento	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado	Pagado SHCP	
Tasac Cundacá 2	2016	APORTACIO NES FEDERALES FEDERALES FEDERATIVA SY MUNICIPIOS	33	1004	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCA CIONES TERRITORI ALES DEL DISTRITO FEDERAL	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUAC AN...	622 - GASTO DE INVERSIÓN N			2. GASTO DE INVERSIÓN N	\$ 845,932.00	\$ 194,546.84	\$ 194,546.84	\$ 194,546.84	\$ 194,546.84	\$ 194,546.84		\$ 194,546.84	N/A
Tasac Cundacá 2	2016	APORTACIO NES FEDERALES FEDERALES FEDERATIVA SY MUNICIPIOS	33	1004	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCA CIONES TERRITORI ALES DEL DISTRITO FEDERAL	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUAC AN...	623 - GASTO DE INVERSIÓN N			2. GASTO DE INVERSIÓN N	\$ 52,000,000.00	\$ 49,431,918.73	\$ 49,431,918.73	\$ 47,865,932.97	\$ 47,865,932.97	\$ 47,865,932.97		\$ 47,865,932.97	N/A
Tasac Cundacá 2	2016	APORTACIO NES FEDERALES FEDERALES FEDERATIVA SY MUNICIPIOS	33	1004	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCA CIONES TERRITORI ALES DEL DISTRITO FEDERAL	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUAC AN...	627 - GASTO DE INVERSIÓN N			2. GASTO DE INVERSIÓN N	\$ 810,874.00	\$ 810,874.43	\$ 810,874.43	\$ 593,211.05	\$ 593,211.05	\$ 593,211.05		\$ 593,211.05	N/A
Tasac Cundacá 2	2016	APORTACIO NES FEDERALES FEDERALES FEDERATIVA SY MUNICIPIOS	33	1004	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCA CIONES TERRITORI ALES DEL DISTRITO FEDERAL	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUAC AN...	627 - GASTO DE INVERSIÓN N			2. GASTO DE INVERSIÓN N	\$ 12,458,000.00	\$ 49,777,718.00	\$ 50,737,239.00	\$ 48,663,689.86	\$ 48,663,689.86	\$ 48,663,689.86		\$ 48,663,689.86	N/A

CUNDUACAN, TABASCO.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Segundo Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios										PARTIDA		AVANCE FINANCIERO				OBSER- VACIO NES	
Entidad Municipal	Ciclo de Registro	Clave de Ramo	Clave de Programa	Clave de Subprograma	Programa	Dependencia	Reintegración	Partida	Aprobado	Modificado	Recibido (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SICP	
Tabasco	2016	1-2	01	01	01	MUNICIPIO CUNDUACAN	1- GASTO CORRIENTE Y DE CAPITAL	1- GASTO CORRIENTE Y DE CAPITAL	\$ 68,500,000.00	\$ 68,483,270.00	\$ 68,483,270.00	\$ 232,095.53	\$ 232,095.53	\$ 232,095.53	\$ 232,095.53	N/A	
Tabasco	2018	1-2	01	01	01	MUNICIPIO CUNDUACAN	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$ 68,500,000.00	\$ 68,483,270.00	\$ 68,483,270.00	\$ 232,095.53	\$ 232,095.53	\$ 232,095.53	\$ 232,095.53	N/A	
Tabasco	2017	1-2	01	01	01	MUNICIPIO CUNDUACAN	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$ 12,016,020.00	\$ 8,411,220.30	\$ 8,411,220.30	\$ 7,413,868.00	\$ 4,124,843.02	\$ 4,124,843.02	\$ 4,124,843.02	N/A	
Tabasco	2017	1-2	01	01	01	MUNICIPIO CUNDUACAN	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$ 2,850,300.00	\$ 2,850,300.00	\$ 2,850,300.00	\$ 2,778,745.20	\$ 2,117,628.00	\$ 2,117,628.00	\$ 2,117,628.00	N/A	
Tabasco	2017	1-2	01	01	01	MUNICIPIO CUNDUACAN	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$ 2,850,300.00	\$ 2,850,300.00	\$ 2,850,300.00	\$ 2,778,745.20	\$ 2,117,628.00	\$ 2,117,628.00	\$ 2,117,628.00	N/A	

A

Y

CUNDIACAN, TABASCO.

Segundo Trimestre 2017

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Segundo Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios										PARTIDA					AVANCE FINANCIERO					OBSE VACIO NES
Ciclo de Registro	Municipio	Tipología	Dispersión	Clase de Programa	Clave de Programa	Programa Específico	Deposito Financiero	Relación Gasto	Partida	Aprobado	Modificado (Anulado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado o SHCP					
2017	Tabasco Cunduacá 2- PARTIDA	SUBSIDIOS - GOBERNACION	4	MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA	U007	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	1- GASTO CORRIENTE Y RELACIONADOS	331- SERVICIOS LEGALES											
2017	Tabasco Cunduacá 2- PARTIDA	SUBSIDIOS - GOBERNACION	4	MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA	U007	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	1- GASTO CORRIENTE Y RELACIONADOS	334- SERVICIOS CORRIENTES DE CAPACITACION											
2017	Tabasco Cunduacá 2- PARTIDA	SUBSIDIOS - GOBERNACION	4	MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA	U007	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	1- GASTO CORRIENTE Y RELACIONADOS	339- SERVICIOS PROFESIONALES											
2017	Tabasco Cunduacá 2- PARTIDA	SUBSIDIOS - GOBERNACION	4	MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA	U007	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	1- GASTO CORRIENTE Y RELACIONADOS	371- GASTO CORRIENTE Y RELACIONADOS											
2017	Tabasco Cunduacá 2- PARTIDA	SUBSIDIOS - GOBERNACION	4	MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA	U007	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	1- GASTO CORRIENTE Y RELACIONADOS	375- GASTO CORRIENTE Y RELACIONADOS											
2017	Tabasco Cunduacá 2- PARTIDA	SUBSIDIOS - GOBERNACION	4	MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA	U007	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	1- GASTO CORRIENTE Y RELACIONADOS	399- OTRAS											

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUNDUACAN, TABASCO.

Segundo Trimestre 2017

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Segundo Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios

AVANCE FINANCIERO

OBSER
VACIO
NES

Municipio	Ciclo de Registro	Clave de Clasificación	Clave de Programación	Clave de Ejecución	Programa	Dependencia	Relación	Partida	Aprobado	Modificado	Requizado (Ministrado)	Comprometido	Devenido	Ejecido	Pagado	Pagado (SICP)
Tabasco Cunducan 2.	2017	23	1026	1026	PROYECTOS DE INVERSIÓN REGIONAL	MUNICIPIO CUNDUACAN	1026	2- GASTO DE INVERSIÓN	\$ 15,173,292.22	\$ 7,506,646.11	\$ 2,303,814.09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	N/A
Tabasco Cunducan 1.	2017	23	1035	1035	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO	MUNICIPIO CUNDUACAN	1035	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00	\$ 4,461,462.17	\$ 1,954,027.30	\$ 1,954,027.30	\$ 1,954,027.30	\$ 1,954,027.30	N/A
Tabasco Cunducan 2.	2017	23	1035	1035	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO	MUNICIPIO CUNDUACAN	1035	2- GASTO DE INVERSIÓN	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00	\$ 4,461,462.17	\$ 1,954,027.30	\$ 1,954,027.30	\$ 1,954,027.30	\$ 1,954,027.30	N/A
Tabasco Cunducan 1.	2017	23	1035	1035	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO	MUNICIPIO CUNDUACAN	1035	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$ 52,758,381.52	\$ 34,677,672.00	\$ 41,383,088.02	\$ 13,326,241.00	\$ 13,326,241.00	\$ 13,326,241.00	\$ 13,326,241.00	N/A
Tabasco Cunducan 2.	2017	33	1004	1004	APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO	MUNICIPIO CUNDUACAN	1004	1- GASTO CORRIENTE DE EQUIPO	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 5,104.00	\$ 5,104.00	\$ 5,104.00	\$ 5,104.00	N/A

CUNDUACAN, TABASCO.

CUNDUACAN, TABASCO.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Segundo Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios										PARTIDA				AVANCE FINANCIERO				ORDEN VACIO NES
Ciclo	Ítem	Partida	Clase	Descripción	Clase	Programa	Depende	Resumen	Subprograma	Objetivo	Recurrido	Cometido	Devengado	Ejecutado	Pagado	Pagado		
2017	2	2	33	APORTACIO NES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATVA SY MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL DE LAS DESMAR CONES TERRITRI ALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO CUNDUAC AN	SIN IDENTIFICAR	1004	2. GASTO DE INVERSI N	\$ 6,371,045.20	\$ 5,294,257.13	\$ 4,238,007.18	\$ 4,238,007.18	\$ 4,238,007.18	N/A		

A

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUNDUACAN, TABASCO.

Segundo Trimestre 2017

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Segundo Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios										AVANCE FINANCIERO						OBSER- VACIONES	
Ciclo de Registro	Entidad	Municipio	Clave de Registro	Clave de Programa	Clave de Subprograma	Clave de Proyecto	Clave de Actividad	Clave de Ejercicio	Clave de Ejercicio	Partida	Recurso	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	SHCP
2017	Tabasco	Cunduacan	2- FEDERALES	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	AN	121- 1- GASTO DE CORRIENTES PERSONAL EVENTUAL	700,000.00	700,000.00	685,132.20	685,132.20	685,132.20	685,132.20	685,132.20	685,132.20	N/A
2017	Tabasco	Cunduacan	2- FEDERALES	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	AN	131- 1- GASTO DE CORRIENTES EFECTIVOS PRESTADOS	3,000,000.00	3,000,000.00	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	N/A
2017	Tabasco	Cunduacan	2- FEDERALES	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	AN	132- 1- GASTO DE CORRIENTES EFECTIVOS PRESTADOS	3,000,000.00	3,000,000.00	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	N/A
2017	Tabasco	Cunduacan	2- FEDERALES	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	AN	133- 1- GASTO DE CORRIENTES EFECTIVOS PRESTADOS	3,000,000.00	3,000,000.00	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	N/A
2017	Tabasco	Cunduacan	2- FEDERALES	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	AN	134- 1- GASTO DE CORRIENTES EFECTIVOS PRESTADOS	3,000,000.00	3,000,000.00	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	N/A
2017	Tabasco	Cunduacan	2- FEDERALES	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	AN	135- 1- GASTO DE CORRIENTES EFECTIVOS PRESTADOS	3,000,000.00	3,000,000.00	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	N/A
2017	Tabasco	Cunduacan	2- FEDERALES	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	AN	136- 1- GASTO DE CORRIENTES EFECTIVOS PRESTADOS	3,000,000.00	3,000,000.00	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	N/A
2017	Tabasco	Cunduacan	2- FEDERALES	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	AN	137- 1- GASTO DE CORRIENTES EFECTIVOS PRESTADOS	3,000,000.00	3,000,000.00	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	N/A
2017	Tabasco	Cunduacan	2- FEDERALES	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	AN	138- 1- GASTO DE CORRIENTES EFECTIVOS PRESTADOS	3,000,000.00	3,000,000.00	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	N/A
2017	Tabasco	Cunduacan	2- FEDERALES	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	AN	139- 1- GASTO DE CORRIENTES EFECTIVOS PRESTADOS	3,000,000.00	3,000,000.00	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	N/A
2017	Tabasco	Cunduacan	2- FEDERALES	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	AN	140- 1- GASTO DE CORRIENTES EFECTIVOS PRESTADOS	3,000,000.00	3,000,000.00	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	N/A
2017	Tabasco	Cunduacan	2- FEDERALES	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	AN	141- 1- GASTO DE CORRIENTES EFECTIVOS PRESTADOS	3,000,000.00	3,000,000.00	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	N/A
2017	Tabasco	Cunduacan	2- FEDERALES	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	AN	142- 1- GASTO DE CORRIENTES EFECTIVOS PRESTADOS	3,000,000.00	3,000,000.00	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	N/A
2017	Tabasco	Cunduacan	2- FEDERALES	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	AN	143- 1- GASTO DE CORRIENTES EFECTIVOS PRESTADOS	3,000,000.00	3,000,000.00	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	N/A
2017	Tabasco	Cunduacan	2- FEDERALES	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	AN	144- 1- GASTO DE CORRIENTES EFECTIVOS PRESTADOS	3,000,000.00	3,000,000.00	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	1,357,786.31	N/A

A

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Segundo Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios														PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción de Ramo	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave de Programa	Programa Fondo Conyunto - Específico	Depende de Ejecutor	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Tabasco	Cunduacan	2- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN			154 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$ 8,384,115.56	\$ 8,384,115.56	\$ 4,500,000.00	\$ 4,465,931.34	\$ 4,465,931.34	\$ 4,465,931.34	\$ 4,465,931.34	N/A	
Tabasco	Cunduacan	2- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN			159 - GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 14,214,352.70	\$ 14,214,352.70	\$ 1,500,000.00	\$ 1,073,000.00	\$ 1,073,800.00	\$ 1,073,800.00	\$ 1,073,800.00	N/A	
Tabasco	Cunduacan	2- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN			171 - GASTO CORRIENTE	171 - ESTIMULOS	\$ 813,860.00	\$ 5,980,417.30	\$ 4,500,000.00	\$ 4,360,151.00	\$ 4,360,151.00	\$ 4,360,151.00	\$ 4,360,151.00	N/A	
Tabasco	Cunduacan	2- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN			211 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 25,000.00	\$ 24,100.00	\$ 20,010.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	N/A	
Tabasco	Cunduacan	2- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN			214 - GASTO CORRIENTE	214 - NO EXISTE EN CATALOGO	\$ -	\$ 2,900.00	\$ 2,500.00	\$ 689.00	\$ 806.00	\$ 606.00	\$ 686.00	N/A	
Tabasco	Cunduacan	2- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN			216 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	N/A	

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUNDUACAN, TABASCO.

Segundo Trimestre 2017

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Segundo Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios										AVANCE FINANCIERO								OBSE VACIO NES
Ciclo	Municipio	Tabla	Partida	Clave	Clave	Programa	Depende	Rendimen	Reintegro	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado
de	lo			de	de	de	de	to		de			(manejado)					SHCP
Registro	Registro			Registro	Registro	Registro	Registro	Financiero		Gasto								
80	80																	
2017	Cunduacan	2	PARTIDA	33	N	FORTAMU	1005	SIN	IDENTIFICAR	MUNICIPIO	CUNDUACAN	204	REFACCIÓN	204	REFACCIÓN	204	REFACCIÓN	204
															</			

X

CUNDUACAN, TABASCO.

CUNDUACAN, TABASCO.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Segundo Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios										PARTIDA				AVANCE FINANCIERO				OBSER- VACIONES
Ciclo de Registro	Municipio	Clave de Recurso	Clave de Programa	Clave de Ramo	Clave de Programa	Clave de Ramo	Clave de Programa	Clave de Ramo	Clave de Programa	Programa	Depende de	Reintegración	Reintegración	Reintegración	Reintegración	Reintegración	Reintegración	Pagado
2017	Tabasco Cunducan 2-	2-	APORTACIO NES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMU N	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO CUNDUACAN	335- REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1-GASTO MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE								



TEC. AUBERTO VALENTE ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION

C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL



Semundo Trimestre 2017

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto										Avance Financiero				Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad Municipal	Nombre del Proyecto	Tipología	Estado	Proyecto	Proyecto	Proyecto	Proyecto	Recaudado (Millones)	Comprometido (Millones)	Disponible (Millones)	Pagado (Millones)	% Avance Financiero	Unidad de Medida	Avance Físico (Unidades)	% Avance Físico	
0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiera / Física / Registro: La entidad no ha reportado información sobre el avance físico y el proyecto se encuentra en ejecución.
0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiera / Física / Registro: La entidad no ha reportado información sobre el avance físico y el proyecto se encuentra en ejecución.
0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiera / Física / Registro: La entidad no ha reportado información sobre el avance físico y el proyecto se encuentra en ejecución.
0000000004	0000000004	0000000004	0000000004	0000000004	0000000004	0000000004	0000000004	0000000004	0000000004	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiera / Física / Registro: La entidad no ha reportado información sobre el avance físico y el proyecto se encuentra en ejecución.
0000000005	0000000005	0000000005	0000000005	0000000005	0000000005	0000000005	0000000005	0000000005	0000000005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiera / Física / Registro: La entidad no ha reportado información sobre el avance físico y el proyecto se encuentra en ejecución.

A

V

informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto														Avance Financiero		Avance Físico		
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Entidad Federativa	Tipo de Proyecto	Programa	Ciclo	Estatus	Presupuesto	Modificado	Recursos Asignados (Administrativo)	Compromiso	Desgasto	Ejército	Pagado	% Avance	Unidad de Medida	Avance Anual	Observaciones
Op011- AB18160 U0650731	Reconstrucción de la Base Aérea de Matamoros, Tamaulipas	Matamoros	Tamaulipas	Rural	OP011- FONIAE CE	Provisión de Salidas y Económica	En Ejecución				0.00				0.00			Financia / La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
Op012- AB18160 U0650731	Reconstrucción de la Base Aérea de Matamoros, Tamaulipas	Matamoros	Tamaulipas	Rural	OP012- FONIAE CE	Provisión de Salidas y Económica	En Ejecución				0.00				0.00			Financia / La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
Op010- AB18160 U0650731	Reconstrucción de la Base Aérea de Matamoros, Tamaulipas	Matamoros	Tamaulipas	Rural	OP010- FONIAE CE	Provisión de Salidas y Económica	En Ejecución											Financia / La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
Ad009- AB18160 U0650731	Reconstrucción de la Base Aérea de Matamoros, Tamaulipas	Matamoros	Tamaulipas	Rural	AD009- LAM	S010	Otros Proyectos	En Ejecución										Financia / La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.

Segundo Trimestre 2017

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto										Avance Financiero				Avance Físico				Observaciones	
Clave del Proyecto	Número del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Proyecto	Programa	Rango	Ciclo de Ejecución	Presupuesto Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	% Avance	Unidad de Medida	% Avance	Observaciones
1AB18165 30074031	OP014-PRAGUA	Tabasco	Carrión	San Juan	Rural	Agua y saneamiento	Programa de Agua y saneamiento	Medio Ambiente y Recursos Naturales	En Ejecución	En Ejecución	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	La entidad no ha reportado información sobre el avance físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
1AB18165 30074032	OP014-PRAGUA	Tabasco	Carrión	San Juan	Rural	Agua y saneamiento	Programa de Agua y saneamiento	Medio Ambiente y Recursos Naturales	En Ejecución	En Ejecución	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	La entidad no ha reportado información sobre el avance físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
1AB18165 30074033	OP014-PRAGUA	Tabasco	Carrión	San Juan	Rural	Agua y saneamiento	Programa de Agua y saneamiento	Medio Ambiente y Recursos Naturales	En Ejecución	En Ejecución	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	La entidad no ha reportado información sobre el avance físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
1AB18165 30074034	OP014-PRAGUA	Tabasco	Carrión	San Juan	Rural	Agua y saneamiento	Programa de Agua y saneamiento	Medio Ambiente y Recursos Naturales	En Ejecución	En Ejecución	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	La entidad no ha reportado información sobre el avance físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.

A

Segundo Trimestre 2017

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto													Avance Financiero				Avance Físico				Observaciones						
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Actividad	Tipo de Proyecto	Programa	Modalidad	Forma de Pago	Clase de Proyecto	Rango	Tipo de Proyecto	Estado	Presupuesto	Modificado	Revisado	Completado	Desagregado	Ejercido	Pagado	% Avance	Unidad de Medida	Avance Físico	% Avance	Acumulado	Observaciones
OP005-FI	Construcción de Camión A	30074004	Michoacán	Atlixco	Transporte	23	Provisiones	Salarios y Honorarios	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiera / Física / Registro La entidad federativa o al municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.	
OP007-FI	Construcción de Techaro	30074020	Chihuahua	Parque Central	Transporte	23	Provisiones	Salarios y Honorarios	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiera / Física / Registro La entidad federativa o al municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.	
OP008-FI	Construcción de Camión B	30074005	Michoacán	Atlixco	Transporte	23	Provisiones	Salarios y Honorarios	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiera / Física / Registro La entidad federativa o al municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.	
OP009-FI	Construcción de Camión C	30074006	Michoacán	Atlixco	Transporte	23	Provisiones	Salarios y Honorarios	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiera / Física / Registro La entidad federativa o al municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.	

Segundo Trimestre 2017

El rol de la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto

[illegible]

Segundo Trimestre 2017

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto										Avance Financiero			Avance Físico			Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Ente Municipal	Localidad	Tipología	Programa	Subprograma	Objeto	Estado	Ciclo de Vida	Presupuesto Modificado (millones de Quetzales)	Presupuesto Ejecutado	Avance por Monto	Avance por Meta	Avance por Valor		
Programa 15: Desarrollo Urbano																
OP038-Habitat Integrado Calle (Paseo) y Fomento al Comercio (Mantenimiento)	OP038- HABITAT	OP038- HABITAT	Taller Construcción de Vivienda Social	Urbano	Programa de Infraestructura	Programa de Infraestructura	15. Desarrollo Urbano	En Ejecución		0.00		0.00			Financiera / Física / Registre la entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.	
TAB18160-40082553																
Programa 15: Desarrollo Urbano																
OP038-Habitat Integrado Calle (Paseo) y Fomento al Comercio (Mantenimiento)	OP038- HABITAT	OP038- HABITAT	Taller Construcción de Vivienda Social	Urbano	Programa de Infraestructura	Programa de Infraestructura	15. Desarrollo Urbano	En Ejecución		0.00		0.00			Financiera / Física / Registre la entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.	
TAB18160-40082554																
Programa 20: Desarrollo Social																
OP044-Farolillo de Luz	OP044- Farolillo de Luz	OP044- Farolillo de Luz	Programa de Iluminación	Urbano	Programa de Iluminación	Programa de Iluminación	20. Desarrollo Social	En Ejecución		0.00		0.00			Financiera / Física / Registre la entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.	
TAB18160-40082555																
Programa 23: Desarrollo Económico																
OP053-Fortalecimiento de la Gestión Municipal	OP053- Fortalecimiento de la Gestión Municipal	OP053- Fortalecimiento de la Gestión Municipal	Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal	Urbano	Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal	Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal	23. Desarrollo Económico	En Ejecución		0.00		0.00			Financiera / Física / Registre la entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.	
TAB18160-40082556																

A

Segundo Trimestre 2017

Iniciativas sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto										Avance Financiero				Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número del Proyecto	En el Proyecto	En el Proyecto	En el Proyecto	En el Proyecto	En el Proyecto	En el Proyecto	En el Proyecto	Programa	Subprograma	Objeto de Inversión	Unidad de Medida	Presupuesto	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	
7AB18160	Programa de Desarrollo Urbano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	Programa de Desarrollo Urbano	Subprograma de Desarrollo Urbano	Objeto de Inversión	Unidad de Medida	Presupuesto	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Financiera / Física / Registra: La entidad federativa o al municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se ejecutó en ejecución.
40082594	Programa de Desarrollo Urbano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	Programa de Desarrollo Urbano	Subprograma de Desarrollo Urbano	Objeto de Inversión	Unidad de Medida	Presupuesto	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	
7AB18160	Programa de Desarrollo Urbano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	Programa de Desarrollo Urbano	Subprograma de Desarrollo Urbano	Objeto de Inversión	Unidad de Medida	Presupuesto	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Financiera / Física / Registra: La entidad federativa o al municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se ejecutó en ejecución.
40082594	Programa de Desarrollo Urbano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	Programa de Desarrollo Urbano	Subprograma de Desarrollo Urbano	Objeto de Inversión	Unidad de Medida	Presupuesto	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	
7AB18160	Programa de Desarrollo Urbano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	Programa de Desarrollo Urbano	Subprograma de Desarrollo Urbano	Objeto de Inversión	Unidad de Medida	Presupuesto	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Financiera / Física / Registra: La entidad federativa o al municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se ejecutó en ejecución.
40082594	Programa de Desarrollo Urbano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	Programa de Desarrollo Urbano	Subprograma de Desarrollo Urbano	Objeto de Inversión	Unidad de Medida	Presupuesto	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	
7AB18160	Programa de Desarrollo Urbano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	Programa de Desarrollo Urbano	Subprograma de Desarrollo Urbano	Objeto de Inversión	Unidad de Medida	Presupuesto	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Financiera / Física / Registra: La entidad federativa o al municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se ejecutó en ejecución.
40082594	Programa de Desarrollo Urbano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	OP001	Taller Ciudadano	Programa de Desarrollo Urbano	Subprograma de Desarrollo Urbano	Objeto de Inversión	Unidad de Medida	Presupuesto	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	

A

Segundo Trimestre 2017

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto										Avance Financiero				Avance Físico				Observaciones		
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Entidad	Localidad	Tipología	Programa	Fondo	Forma de Asignación	Carácter	Proyecto	Ciclo	Estado	Presupuesto	Modificado	Revisado	Comprobado	Desembolsado	Unidad de Medida	Avance Físico	% Avance
TAB18180 40023141	OP06-Pet De Pilo Pilo	OP06-Pet	PET	Tala Curda	Libertad	Programa de Empleo Temporal (PET)	8071	Rural	Salud	En Ejecución	20	Desarrollo Social	0.00							
TAB18180 40023149	OP07-Pet De Pilo Pilo	OP07-Pet	PET	Tala Curda	Libertad	Programa de Empleo Temporal (PET)	8071	Rural	Salud	En Ejecución	20	Desarrollo Social	0.00							
TAB18180 40023146	OP08-Pet De Pilo Pilo	OP08-Pet	PET	Tala Curda	Libertad	Programa de Empleo Temporal (PET)	8071	Rural	Salud	En Ejecución	20	Desarrollo Social	0.00							
TAB18180 40023174	OP09-Pet De Pilo Pilo	OP09-Pet	PET	Tala Curda	Libertad	Programa de Empleo Temporal (PET)	8071	Rural	Salud	En Ejecución	20	Desarrollo Social	0.00							

A

Segundo Trimestre 2017

Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto										Avance Financiero			Avance Físico			Observaciones		
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número del Proyecto	Entidad del Proyecto	Municipio del Proyecto	Localidad del Proyecto	Tipología del Proyecto	Programa del Proyecto	Modalidad del Proyecto	Financiamiento del Proyecto	Tipo de Proyecto	Ciclo de Ejecución	Presupuesto	Comportamiento	Desempeño	Unidad de Medida		Avance Físico	Avance Financiero
TAB16160-40028191	Op071-Pol. Continuidad De Pío Fina	OP071	Ent. Local Pío	San Juan	San Juan	Rural	Programa de Empleo Temporal (PET)	Desarrollo Social	En Ejecución	20	En Ejecución	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TAB16160-40028192	Op072-Pol. Continuidad De Pío Fina	OP072	Ent. Local Pío	San Juan	San Juan	Rural	Programa de Empleo Temporal (PET)	Desarrollo Social	En Ejecución	20	En Ejecución	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TAB16160-40028193	Op073-Pol. Continuidad De Pío Fina	OP073	Ent. Local Pío	San Juan	San Juan	Rural	Programa de Empleo Temporal (PET)	Desarrollo Social	En Ejecución	20	En Ejecución	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TAB16160-40028194	Op074-Pol. Continuidad De Pío Fina	OP074	Ent. Local Pío	San Juan	San Juan	Rural	Programa de Empleo Temporal (PET)	Desarrollo Social	En Ejecución	20	En Ejecución	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Segundo Trimestre 2017

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto										Avance Financiero			Avance Físico						
Clave del Proyecto	Número de Proyecto	Ente Municipal	Localidad	Actividad	Tipo de Recurso	Programa	Proyecto	Ramo	Tipo de Proyecto	Ciclo de Ejecución	Presupuesto Modificado (Millardos)	Compromiso	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Unidad de Medida	Avance Anual	Observaciones
TA816160-40082303	Op075-Pet Contribución De Pto Firma	OP075-PET	Cúcuta	Rural	Subsidios de Empleo Temporal	S071-Programa de Empleo Temporal (PET)	Programa de Empleo Temporal (PET)	20-Desarrollo Social	Vivienda	En Ejecución						0.00			Financiero / Físico / Registro. La entidad no ha reportado información sobre avances financieros y físicos, y el proyecto se encuentra en ejecución.
TA816160-40082308	Op076-Pet Contribución De Pto Firma	OP076-PET	Cúcuta	Rural	Subsidios de Empleo Temporal	S071-Programa de Empleo Temporal (PET)	Programa de Empleo Temporal (PET)	20-Desarrollo Social	Vivienda	En Ejecución						0.00			Financiero / Físico / Registro. La entidad no ha reportado información sobre avances financieros y físicos, y el proyecto se encuentra en ejecución.
TA816160-40082319	Op077-Pet Contribución De Pto Firma	OP077-PET	Libertad	Rural	Subsidios de Empleo Temporal	S071-Programa de Empleo Temporal (PET)	Programa de Empleo Temporal (PET)	20-Desarrollo Social	Vivienda	En Ejecución						0.00			Financiero / Físico / Registro. La entidad no ha reportado información sobre avances financieros y físicos, y el proyecto se encuentra en ejecución.
TA816160-40082328	Op078-Pet Contribución De Pto Firma	OP078-PET	Libertad	Rural	Subsidios de Empleo Temporal	S071-Programa de Empleo Temporal (PET)	Programa de Empleo Temporal (PET)	20-Desarrollo Social	Vivienda	En Ejecución						0.00			Financiero / Físico / Registro. La entidad no ha reportado información sobre avances financieros y físicos, y el proyecto se encuentra en ejecución.

A

Segundo Trimestre 2017

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto										Avance Financiero				Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Número del Proyecto	Número del Proyecto	Entidad Municipal	Localidad	Ámbito del Proyecto	Tipo de Proyecto	Programa	Fondo	Ciclo	Estado	Recurso	Comprometido	Pagado	% Avance	Unidad de Medida	Población	% Avance	
TAB16160-40026233	OP079-Pel	OP079-Pel	Toba Cunda	Yakubich	Rural	Subsidios	Programa de Empleo Temporal (PET)	20- Desarrollo Social	En Ejecución	En Ejecución	Recursos (Ministerio)			0.00				Financiera / Física / Registro La unidad de medida es el reporte de la ejecución de la obra y el proyecto se encuentra en ejecución.
TAB16160-40026230	OP080-Pel	OP080-Pel	Toba Cunda	La Gloria	Rural	Subsidios	Programa de Empleo Temporal (PET)	20- Desarrollo Social	En Ejecución	En Ejecución	Recursos (Ministerio)			0.00				Financiera / Física / Registro La unidad de medida es el reporte de la ejecución de la obra y el proyecto se encuentra en ejecución.
TAB16160-40026242	OP081-Pel	OP081-Pel	Toba Cunda	Amale	Rural	Subsidios	Programa de Empleo Temporal (PET)	20- Desarrollo Social	En Ejecución	En Ejecución	Recursos (Ministerio)			0.00				Financiera / Física / Registro La unidad de medida es el reporte de la ejecución de la obra y el proyecto se encuentra en ejecución.
TAB16160-40027028	OP137-Pel	OP137-Pel	Toba Cunda	El Cump	Rural	Subsidios	Programa de Empleo Temporal (PET)	20- Desarrollo Social	En Ejecución	En Ejecución	Recursos (Ministerio)			0.00				Financiera / Física / Registro La unidad de medida es el reporte de la ejecución de la obra y el proyecto se encuentra en ejecución.

A

Y

Segundo Trimestre 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

[illegible]

Segundo Trimestre 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto													Avance Financiero			Avance Fisico			Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Ente de la Federación	Tipología del Proyecto	Programa	Subprograma	Objeto del Proyecto	Estado	Ciclo de Ejecución	Recursos Presupuestados (Millones)	Comprometidos (Millones)	Devengados (Millones)	Ejercido (Millones)	Pagado (Millones)	% Avance	Relación de Medios	% Avance	Avance Anual	Observaciones
Programa 23: Provisión de Servicios Básicos																			
Subprograma 23.1: Provisión de Servicios Básicos																			
Objeto 23.1.1: Provisión de Servicios Básicos																			
AB10170	De Energía Eléctrica En	OP003	Tala Cuandua	Rural	Subsidios	Indicativas	El	En Ejecución	2016	\$ 2,272,452.28	\$ 1,136,226.14	\$ 1,081,998.53	\$ 1,081,998.53	\$ 1,081,998.53	93.47	50	0.00	93.47	Financiera / Fisica / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
10084900	Redes y Bajas	MPH	Tala Cuandua	Rural	Subsidios	Indicativas	El	En Ejecución	2016	\$ 2,272,452.28	\$ 1,136,226.14	\$ 1,081,998.53	\$ 1,081,998.53	\$ 1,081,998.53	93.47	50	0.00	93.47	Financiera / Fisica / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
10084900	Redes y Bajas	MPH	Tala Cuandua	Rural	Subsidios	Indicativas	El	En Ejecución	2016	\$ 2,272,452.28	\$ 1,136,226.14	\$ 1,081,998.53	\$ 1,081,998.53	\$ 1,081,998.53	93.47	50	0.00	93.47	Financiera / Fisica / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
Objeto 23.1.2: Provisión de Servicios Básicos																			
AB10170	En El Parque	UP008	Tala Cuandua	Rural	Subsidios	Indicativas	El	En Ejecución	2016	\$ 7,006,978.58	\$ 804,451.69	\$ 775,942.20	\$ 775,942.20	\$ 775,942.20	99.46	50	0.00	99.46	Financiera / Fisica / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
10084914	Central De	FORAFIN	Tala Cuandua	Rural	Subsidios	Indicativas	El	En Ejecución	2016	\$ 7,006,978.58	\$ 804,451.69	\$ 775,942.20	\$ 775,942.20	\$ 775,942.20	99.46	50	0.00	99.46	Financiera / Fisica / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
10084914	Central De	FORAFIN	Tala Cuandua	Rural	Subsidios	Indicativas	El	En Ejecución	2016	\$ 7,006,978.58	\$ 804,451.69	\$ 775,942.20	\$ 775,942.20	\$ 775,942.20	99.46	50	0.00	99.46	Financiera / Fisica / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
Objeto 23.1.3: Provisión de Servicios Básicos																			
AB10170	En El Parque	UP007	Tala Cuandua	Rural	Subsidios	Indicativas	El	En Ejecución	2016	\$ 645,204.53	\$ 645,204.53	\$ 623,847.52	\$ 623,847.52	\$ 623,847.52	96.89	50	0.00	96.89	Financiera / Fisica / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
10084950	Central De	FORAFIN	Tala Cuandua	Rural	Subsidios	Indicativas	El	En Ejecución	2016	\$ 645,204.53	\$ 645,204.53	\$ 623,847.52	\$ 623,847.52	\$ 623,847.52	96.89	50	0.00	96.89	Financiera / Fisica / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
10084950	Central De	FORAFIN	Tala Cuandua	Rural	Subsidios	Indicativas	El	En Ejecución	2016	\$ 645,204.53	\$ 645,204.53	\$ 623,847.52	\$ 623,847.52	\$ 623,847.52	96.89	50	0.00	96.89	Financiera / Fisica / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
Objeto 23.1.4: Provisión de Servicios Básicos																			
AB10170	En El Parque	UP008	Tala Cuandua	Rural	Subsidios	Indicativas	El	En Ejecución	2016	\$ 155,250.70	\$ 155,250.70	\$ 130,890.05	\$ 130,890.05	\$ 130,890.05	96.71	50	0.00	96.71	Financiera / Fisica / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
10084902	Central De	FORAFIN	Tala Cuandua	Rural	Subsidios	Indicativas	El	En Ejecución	2016	\$ 155,250.70	\$ 155,250.70	\$ 130,890.05	\$ 130,890.05	\$ 130,890.05	96.71	50	0.00	96.71	Financiera / Fisica / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
10084902	Central De	FORAFIN	Tala Cuandua	Rural	Subsidios	Indicativas	El	En Ejecución	2016	\$ 155,250.70	\$ 155,250.70	\$ 130,890.05	\$ 130,890.05	\$ 130,890.05	96.71	50	0.00	96.71	Financiera / Fisica / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
Objeto 23.1.5: Provisión de Servicios Básicos																			
AB10170	En El Parque	UP008	Tala Cuandua	Rural	Subsidios	Indicativas	El	En Ejecución	2016	\$ 645,000.00	\$ 645,000.00	\$ 645,000.00	\$ 645,000.00	\$ 645,000.00	99.83	50	0.00	99.83	Financiera / Fisica / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
10084909	Central De	FORAFIN	Tala Cuandua	Rural	Subsidios	Indicativas	El	En Ejecución	2016	\$ 645,000.00	\$ 645,000.00	\$ 645,000.00	\$ 645,000.00	\$ 645,000.00	99.83	50	0.00	99.83	Financiera / Fisica / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
10084909	Central De	FORAFIN	Tala Cuandua	Rural	Subsidios	Indicativas	El	En Ejecución	2016	\$ 645,000.00	\$ 645,000.00	\$ 645,000.00	\$ 645,000.00	\$ 645,000.00	99.83	50	0.00	99.83	Financiera / Fisica / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

Información General del Proyecto										Avance Financiero			Avance Físico			
Número del Proyecto	Nombre del Proyecto	Entidad del Proyecto	Entidad Local	Ámbito de la Localidad	Programa	Objeto del Proyecto	Estado del Proyecto	Ciclo de Ejecución	Presupuesto Modificado	Rescatado (Ministrato)	Comprometido	Pagado	% Avance	Unidad de Medida	Avance en %	Observaciones
00072	Proyecto de Fomento Rural	Entidad Local	Entidad Local	Entidad Local	Programa de Fomento Rural	Objeto del Proyecto	Estado del Proyecto	2017	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 35,498.00	\$ 35,498.00	118.33	Unidad de Medida	118.33	Financiamiento: / Fuente: / Registro: SISTEMA: / Ejecución: /
00073	Proyecto de Fomento Rural	Entidad Local	Entidad Local	Entidad Local	Programa de Fomento Rural	Objeto del Proyecto	Estado del Proyecto	2017	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 1,882,084.40	\$ 834,248.88	41.71	Unidad de Medida	41.71	Financiamiento: / Fuente: / Registro: SISTEMA: / Ejecución: /
00074	Proyecto de Fomento Rural	Entidad Local	Entidad Local	Entidad Local	Programa de Fomento Rural	Objeto del Proyecto	Estado del Proyecto	2017	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,478,377.77	\$ 1,118,777.42	44.79	Unidad de Medida	44.79	Financiamiento: / Fuente: / Registro: SISTEMA: / Ejecución: /

TEC. AUSBERTO VALEZ (2) J. C. ALVARADO

DIRECTOR DE PROGRAMACION

C. J. CAMPOS DEORA

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTOR DE PROGRAMACION

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

MUNICIPIO DE CUNDUACAN

Segundo Trimestre 2017

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	I- FORTAMUN 005	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Enfoques transversales	Ninguno	
Clasificación Funcional									
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Subfunción	7 - Desarrollo Regional	Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES					AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada		Realizado o al periodo	
Fin		Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	100.00	N/A	N/A	N/A Municipal
27-TABASCO									
						100.00			N/A 6 - Cunduacán
Actividad	Aplicación de los recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	100.00	37.50	37.50 Municipal
27-TABASCO									
						100.00	100.00	37.50	37.50 6 - Cunduacán
Componente	Recursos federales transferidos a los municipios y las metas a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicados en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de I / Promedio de las metas programadas porcentuales de I) * 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00 Municipal
27-TABASCO									
						100.00	100.00	100.00	100.00 6 - Cunduacán

7

DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	1- FORTAMUN 005	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Enfoques transversales	Ninguno		
Clasificación Funcional										
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Subfunción	7 - Desarrollo Regional	Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
RESULTADO										
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES					AVANCE		Responsable del Registro del Avance	
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión Frecuencia	Meta Programada Anual	Meta Programada al periodo	Realizado o al periodo		Avance % al periodo
Propósito	Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal reciben la transferencia de recursos federales para el fortalecimiento de sus finanzas públicas municipales.	Índice de Dependencia Financiera (Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)		Otra	Estratégico-Eficacia-Semestral	2.80	2.80	1.80	64.29	Municipal
27-TABASCO										

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas									
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.									
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que no han de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.									
Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada									
Sin información									
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos									
6 - Cunduacán									
Índice en el Ejercicio de Recursos									
6 - Cunduacán									
Porcentaje de avance en las metas									
6 - Cunduacán									
Índice de Dependencia Financiera									
6 - Cunduacán									



C. TITO CAMRÓS PIEDRA

PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO

DIRECTOR DE PROGRAMACION



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO 2016 2018

CUNDUACAN, TABASCO.

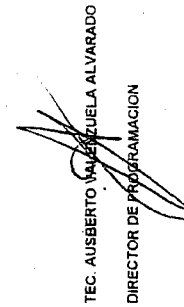
Segundo Trimestre 2017

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

DATOS DEL PROGRAMA				PRESUPUESTO			
Programa presupuestario	FAIS Municipal y de las Denominaciones Territoriales	Ramo	Aportaciones Federales para Entidades Dependencia	Enfoques transversales	Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo
0	4 del Distrito Federal	33	Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos
PRESUPUESTO ORIGINAL					N/D	N/D	N/A
PRESUPUESTO MODIFICADO					N/D	N/D	N/A
Las acciones de inversión de capital con financiamiento federal, las metas programadas							
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS							
27 - TABASCO SE LOGRO REALIZAR EL PROYECTO.							
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MDS							
27 - TABASCO SE LOGRO REALIZAR EL PROYECTO							
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MDS							
27 - TABASCO se logro realizar los proyectos en tiempo y forma, solo que no se encuentran cargados en el SFU, debido a que se cargaron en las MDS en el ultimo corte del día 10 al cual les da acceso. Por lo cual no se reflejaron en el SFU.							


C. TITO CAMPOS PEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL




TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



MUNICIPIO DE CUNDUACÁN										NIVEL TOTALES DE CONTABILIDAD AVANCES IDO TRIMESTRE 2017									
Ciclo en Recursos	Tipo de Recurso	Ramo	Programa	Tipo de Proyecto	Rendimiento Financiero	Rendimiento Fisico	Tipo de Gasto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado
2017	1-SUBSIDIOS	23	U128	Proyectos de Desarrollo Regional	\$134.87		\$0.00	\$15,173,292.22	\$7,596,646.11	\$2,383,834.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2018	2-APORTACIONES FEDERALES	33	I005	FORTAMUN	\$32.75			\$68,483,270.00	\$68,483,270.00	\$232,095.53	\$232,095.53	\$232,095.53	\$232,095.53	\$232,095.53	\$232,095.53	\$232,095.53	\$232,095.53	\$232,095.53	\$232,095.53
2017	1-SUBSIDIOS	4	U007	Subsidios en materia de seguridad publica	\$743.89		\$0.00	\$12,016,029.00	\$8,411,220.30	\$7,413,868.00	\$4,124,943.02	\$4,124,943.02	\$4,124,943.02	\$4,124,943.02	\$4,124,943.02	\$4,124,943.02	\$4,124,943.02	\$4,124,943.02	\$4,124,943.02
2018	2-APORTACIONES FEDERALES	33	I004	FAIS Municipal y de las Delegaciones Territoriales del Distrito Federal	\$376.60			\$53,458,806.00	\$50,237,239.00	\$48,683,689.86	\$48,683,689.86	\$48,683,689.86	\$48,683,689.86	\$48,683,689.86	\$48,683,689.86	\$48,683,689.86	\$48,683,689.86	\$48,683,689.86	\$48,683,689.86
2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	I004	FAIS Municipal y de las Delegaciones Territoriales del Distrito Federal	\$113,247.45		\$0.00	\$52,758,381.52	\$34,672,872.00	\$21,383,068.02	\$15,538,547.68	\$15,538,547.68	\$15,538,547.68	\$15,538,547.68	\$15,538,547.68	\$15,538,547.68	\$15,538,547.68	\$15,538,547.68	\$15,538,547.68
2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	I005	FORTAMUN	\$34,704.64		\$0.00	\$74,955,479.00	\$37,477,740.00	\$28,324,323.87	\$28,276,947.04	\$28,276,947.04	\$28,276,947.04	\$28,276,947.04	\$28,276,947.04	\$28,276,947.04	\$28,276,947.04	\$28,276,947.04	\$28,276,947.04
2017	1-SUBSIDIOS	23	U135	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	\$157.57			\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,461,462.17	\$1,954,027.30	\$1,954,027.30	\$1,954,027.30	\$1,954,027.30	\$1,954,027.30	\$1,954,027.30	\$1,954,027.30	\$1,954,027.30	\$1,954,027.30
2017	1-SUBSIDIOS	23	U093	Fondo para entidades federales y municipios productores de hidrocarburos	\$113.18			\$0.00	\$5,183,701.62	\$5,183,701.62	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



TEC. AUBERTO VALENZUELA ALVARADO

DIRECCION DE PROGRAMACION

C. TITO CAMPOS PIEDRA

PRESIDENTE MUNICIPAL

SEGUNDO TRIMESTRE 2017

CUNDUACÁN TABASCO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

53

Respuesta del Registro Federal del Auditor	Entidad Municipio	Ramo	Unidad	Programa	Nombre del Programa Presupuestal	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Medio de Cálculo	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa 2017	Realiza ción Programa 2017	Avance (%)	Justificación
Municipio Tabasco Cunduacán	Municipio Tabasco Cunduacán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Planeación y Programación y Municipios	1005	FORTAMUN	Desarrollo Social	Vivienda y Servicios a la Comunidad	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas programadas porcentuales de 1) * 100	Promedio de avance en las metas programadas porcentuales de 1) * 100	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100	
Municipio Tabasco Cunduacán	Municipio Tabasco Cunduacán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Planeación y Programación y Municipios	1005	FORTAMUN	Desarrollo Social	Vivienda y Servicios a la Comunidad	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas programadas porcentuales de 1) * 100	Promedio de avance en las metas programadas porcentuales de 1) * 100	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100	
Municipio Tabasco Cunduacán	Municipio Tabasco Cunduacán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Planeación y Programación y Municipios	1005	FORTAMUN	Desarrollo Social	Vivienda y Servicios a la Comunidad	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas programadas porcentuales de 1) * 100	Promedio de avance en las metas programadas porcentuales de 1) * 100	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100	
Municipio Tabasco Cunduacán	Municipio Tabasco Cunduacán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Planeación y Programación y Municipios	1005	FORTAMUN	Desarrollo Social	Vivienda y Servicios a la Comunidad	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas programadas porcentuales de 1) * 100	Promedio de avance en las metas programadas porcentuales de 1) * 100	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100	

A

No. - 8165

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 020

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente a RAMO 33, FII (FISE- FISMDF). Según Acta de cabildo 3850-21-SEP/2017, de Fecha 27 de Septiembre de 2017, de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
58045003-020-17	\$3,000.00	17/10/2017	17/10/2017 08:00 Horas	17/10/2017 10:00 horas	25/10/2017 08:00 horas
Clave FBO (CAOP)	Descripción General de la Obra		Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
K003000044	0919 Rehabilitación de Drenaje Sanitario En la Calle Ignacio Guillén entre Av. Miguel Hidalgo y Calle Zaragoza De La Cd. Huimanguillo, En El Municipio De Huimanguillo, Tabasco Localidad: 279080001.- Cd. Huimanguillo		09/11/2017	45 Días	\$4,661,432.86

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.secolab.gob.mx> y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400 Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400 Huimanguillo, Tabasco.
- La Junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400 Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - 1.- Solicitud por escrito citando el núm. de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
 - 2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trata, para este Proyecto con la especialidad 250.- Líneas y Redes de Drenaje y Alcantarillado.
 - 3.- Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.
 - 4.- Currículum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos.
 - 5.- Capacidad técnica; deberá anexar currículum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 11 DE OCTUBRE DE 2017

C.P. JONAS LÓPEZ SOSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTOGobierno del
Estado de TabascoTabasco
cambia contigo"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirose # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.